



**AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**GERENCIA SECCIONAL X**

**INFORME DE AUDITORÍA REGULAR A LA CONTRALORÍA  
DEPARTAMENTAL DE SUCRE VIGENCIA 2014**

**MONTERÍA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2015**



**CARLOS FELIPE CÓRDOBA LARRARTE**  
Auditor General de la República

**ANGELA MARÍA MURCIA RAMOS**  
Auditor Auxiliar

**FABIAN ELÍAS PATERNINA MARTINEZ**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**ENRIQUE JOSÉ QUIROZ ALEMÁN**  
Gerente Seccional X

**ALICIA BALLESTAS HERNÁNDEZ**  
Coordinadora

**ALICIA BALLESTAS HERNÁNDEZ**  
**LILIANA R. MÁRQUEZ MÁRQUEZ**  
**MILENA PASTRANA PACHECO**  
**CLAUDIA PATRICIA SIERRA MUÑOZ**  
Auditores

**TABLA DE CONTENIDO**

	<b>Página</b>
1. DICTAMEN DE AUDITORÍA Y PRONUNCIAMIENTO DE LA CUENTA.....	6
1.1. PROCESOS ADMINISTRATIVOS.....	6
1.1.1. Opinión a los Estados Contables.....	6
1.1.2. Presupuesto .....	7
1.1.3. Contratación .....	7
1.1.4. Talento Humano .....	8
1.1.5. Control Interno.....	8
1.2. PROCESOS MISIONALES .....	8
1.2.1. Proceso Auditor .....	8
1.2.2. Participación Ciudadana .....	9
1.2.3. Responsabilidad Fiscal.....	9
1.2.4. Administrativo Sancionatorio .....	10
1.2.5. Jurisdicción Coactiva .....	10
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	122
2.1. CONTABILIDAD .....	122
2.1.1. Análisis de la información .....	122
2.2. PRESUPUESTO.....	19
2.2.1. Revisión de la Cuenta .....	19
2.2.2. Ejecución Presupuestal .....	19
2.3. PROCESO CONTRACTUAL.....	22
2.3.1. Revisión de la cuenta .....	22
2.3.2. Analisis de Gestión y Resultados .....	23
2.4. PROCESO TALENTO HUMANO .....	26
2.4.1. Análisis de la Información .....	26
2.5. CONTROL INTERNO .....	30
2.6. PROCESO AUDITOR.....	33
2.6.1. Revisión de la cuenta .....	33
2.6.2. Análisis de la información .....	33
2.7. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	45
2.7.1. Revisión de la cuenta .....	45
2.7.3. Resultados.....	49
2.8. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL .....	63
2.8.1. Revisión de la cuenta .....	63
2.8.2. Analisis de la Gestión y Resultados.....	65
2.9. PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO .....	70
2.9.1. Revisión de la cuenta .....	70
2.9.3. Resultados.....	70
2.10. PROCESOS DE JURISDICCION COACTIVA.....	78

2.10.1. Revisión de la Cuenta.....	78
2.10.2. Resultados.....	83
2.11. SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2013.....	91
2.12. SEGUIMIENTO DENUNCIAS .....	97
2.13. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS .....	99
3. ANEXOS.....	115

## INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política, el Decreto 272 de 2000 y en desarrollo del Plan General de Auditorías 2015, durante los días comprendidos del 13 al 23 de Octubre 2015, realizó trabajo de campo de la Auditoría Regular programada a la Contraloría Departamental de Sucre para evaluar la gestión y resultados administrativos, financieros, operativos y el cumplimiento de las normas y demás disposiciones legales vigentes aplicables en los diferentes procesos de la administración, así como la funcionalidad del Sistema de Control Interno durante el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.

Los procesos auditados fueron seleccionados utilizando la herramienta diseñada en el Proceso Auditor denominada matriz de riesgos, permitiendo ampliar la comprensión y el conocimiento de la Entidad, en principio, con la elaboración de los mapas de riesgos se determinaron los procesos que adelanta la Contraloría para desarrollar sus actividades misionales y administrativas, posteriormente y mediante la ponderación de la ocurrencia de los riesgos se determinó el alcance de la ejecución del trabajo, se plasmaron los objetivos y se desarrollaron los programas y actividades a realizar para alcanzar cada uno de ellos.

Para el desarrollo de la auditoría se eligieron los procesos de Contabilidad, Presupuesto, Contratación, Talento Humano, Control Interno, Control Fiscal, Control Fiscal Ambiental, Participación Ciudadana, Procesos de Responsabilidad Fiscal ordinario y verbal, Procesos Administrativos Sancionatorios y Procesos de Jurisdicción Coactiva.

Evaluadas las actividades y operaciones ejecutadas en las distintas áreas de la Entidad, se elaboró el presente Informe de Auditoría el cual incluye el análisis de la revisión de la cuenta vigencia 2014, la evaluación de los estados contables, el concepto sobre la gestión y resultados adelantada por la administración en los diferentes procesos, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad; igualmente, se conceptúa sobre el cumplimiento de las normas y disposiciones aplicables por la Entidad en cada una de sus actuaciones.

El Informe de Auditoría se originó producto de la revisión de la cuenta vigencia 2014, la evaluación de los procesos que presentaron mayor riesgo para evaluar en trabajo de campo, la carta de observaciones enviada al vigilado a través de comunicación 20152100040931 el 19 de noviembre 2015 y el análisis a la respuesta de la Entidad allegada mediante oficio N°100-04-370 el 26 de noviembre 2015.

## 1. DICTAMEN DE AUDITORÍA Y PRONUNCIAMIENTO DE LA CUENTA

Corresponde a la Auditoría General de la República, producir el presente Informe en el cual se expresa la opinión sobre la razonabilidad de los estados contables, el concepto sobre la gestión y resultados, adelantada en términos administrativos y misionales, el cumplimiento de la normatividad vigente y el pronunciamiento sobre la cuenta rendida, ante la cual, la AGR considera que la entidad ha proporcionado una base razonable de información para fundamentar los conceptos expresados.

### 1.1. PROCESOS ADMINISTRATIVOS

#### 1.1.1 Opinión a los Estados Contables

La Auditoría General de la República practicó el control financiero al Balance General de la Contraloría Departamental de Sucre a corte 31 de Diciembre de 2014 y a los estados de actividad financiera, económica, social y de cambios en el patrimonio relativos al año terminado en esa fecha, comparados con cifras del año anterior, acompañados de las notas explicativas cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la entidad. La nuestra es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si entre ellos existe la debida concordancia.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, pruebas de documentos y registros de contabilidad que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

En nuestra opinión, la Contraloría Departamental de Sucre a 31 de diciembre de 2014 presentó estados contables **razonables**, debido a que muestran la situación financiera de la entidad.

De acuerdo con lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Contables consolidados presentan una opinión **LIMPIO O SIN SALVEDADES**. Lo anterior, bajo los parámetros establecidos en la matriz de pronunciamiento de la cuenta de la Auditoría General de la República.

### 1.1.2 Presupuesto

La gestión y resultado desarrollados por la Contraloría fueron *buenos* considerando una ejecución presupuestal del 100% de lo asignado en la vigencia. La entidad aportó copia de la Resolución de Constitución de Cuentas por Pagar correspondiente al cierre de la vigencia fiscal 2014, así como la del año 2013, las cuales cumplieron a cabalidad con lo establecido en las normas legales; al mismo tiempo, se comprobó en la ejecución presupuestal de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010 en donde se establece destinar como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación; se verificó la ejecución del presupuesto definitivo de \$\$2.104.094.548.

### 1.1.3 Contratación

La Contraloría dio cumplimiento a las normas que regulan las etapas contractuales respecto de los contratos de prestación de servicios y los procesos encaminados a la adquisición de bienes para la entidad.

Se verificó que los contratos obtuvieron el impacto y resultado esperado en cumplimiento del principio de planeación determinando la viabilidad técnica y económica para satisfacer las necesidades de la administración observando conveniencia y oportunidad.

Tanto los bienes como los servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por parte de la Contraloría, de conformidad con el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, lo que permite afirmar que los bienes y servicios recibidos cubrieron las necesidades de la entidad.

La Contraloría dio cabal aplicación respecto de la publicidad de todos los actos asociados a los procesos de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

Se concluye, que en términos de gestión y resultado del proceso contractual se califica como *bueno*, debido a que no se afectó la legalidad ni el desarrollo del proceso administrativo contractual por lo que el impacto y utilidad de los contratos fueron satisfactorios.

Así mismo se evidenció que el objeto de los contratos está acorde al Plan Estratégico de la entidad y contribuyen a cumplir con su misión.

#### 1.1.4 Talento Humano

La Contraloría Departamental de Sucre presentó una gestión y resultado *bueno*, por cuanto la Entidad cumplió con una correcta liquidación y pago de nómina, aportes parafiscales, cesantías y viáticos; así mismo cumplieron con el programa de capacitación, Bienestar Social, Salud ocupacional y con lo reglamentado de destinar como mínimo el 2% para capacitar a los empleados de la Contraloría. Se realizó seguimiento a la actualización del SIGEP y al formato único de declaración de bienes y rentas, evidenciando que cumple con lo establecido.

#### 1.1.5 Control interno

Presentó *Buena* gestión y resultados, toda vez que se observó cumplimiento a los roles de control interno descritos en el artículo 9 de la Ley N° 87 del 29/11/1993 y artículo 3 del Decreto Nacional No.1537 del 26/07/2001.

De los procesos de la Entidad se realizaron indicadores de la gestión, auditorías, planes de mejoramientos, acuerdos, compromisos, en cumplimiento de lo reglamentado se realizó la actualización del Modelo Estándar de Control Interno – MECI; sin embargo se evidenció a la fecha del trabajo de campo, que la Contraloría a diciembre 31 de 2014, no se evidenció que se haya cumplido con la fase cinco relativa al cierre, de acuerdo al Modelo Estándar de Control Interno MECI, esta debió surtirse dentro de los siete meses siguientes a la publicación del decreto que lo regula, situación que contraría lo señalado en el artículo 4° del Decreto 943 de 2014 y la Circular Externa No. 06 de 2014, de la Auditoría General de la República.

### 1.2. PROCESOS MISIONALES

#### 1.2.1. Proceso Auditor

La gestión y resultados desarrollados por el área de Control Fiscal durante la vigencia 2014, fueron *Buenos*, en razón que se evidenció cumplimiento del PGA en un 100% de lo programado, se incrementaron las auditorías para la evaluación contractual, financiera y presupuestal; los sujetos de control ejecutaron gastos por la suma de \$1.699.004.108.802, la Contraloría auditó \$1.045.200.625.169 lo que equivale al 61.5%, el PGA tuvo una cobertura en entidades del 62%.

Así mismo, se evidenció la evaluación contractual, el cumplimiento del envío de los informes al control político, sujetos de control, seguimiento a los planes de mejoramiento, determinación de beneficios de auditoría por \$131.921.835, el pronunciamiento de las cuentas evaluadas; Sin embargo, del traslado de los hallazgos fiscales no se dio de forma oportuna a la oficina de Responsabilidad



Fiscal, en lo referente al control fiscal ambiental, se realizaron auditorías y pronunciamientos de la evaluación.

### 1.2.2. Participación Ciudadana

La atención al ciudadano presentó una gestión *Regular*, en razón a que se observó que la entidad de control dio primera respuesta a los ciudadanos y efectuó traslados por competencia por fuera de los términos establecidos por la normatividad interna y externa, lo que significa falta de oportunidad en las actuaciones, contrario a lo evidenciado en la comunicación de los informes finales y respuestas de requerimientos que se caracterizó por la celeridad.

En cuanto a los resultados en la atención al ciudadano fueron *Buenos*, debido a que se destaca que la entidad de control archivó un total de 309 requerimientos tramitados durante la vigencia 2014, por respuesta definitiva y de fondo al peticionario, por traslado por competencia y por desistimiento, mostrando un porcentaje de evacuación del 94.78%.

El procedimiento para el trámite de peticiones, quejas y denuncias en la entidad, para la vigencia auditada se encontraba regulado por la Resolución No. 407 del 31 de diciembre de 2012 que reconoció en términos generales los postulados de la Ley 1437 de 2011, aunque se obvió su cumplimiento en el respeto de términos y realización de actuaciones, en ese sentido la legalidad fue *Buena*.

Respecto a la gestión y resultados en el fomento del control ciudadano fueron *Buenos*, evidenciándose la armonización del plan de promoción y divulgación con el plan estratégico de la entidad, el desarrollo de actividades dirigidas a facilitar el control social y la vinculación de la sociedad civil en el ejercicio participativo. No obstante, se comprobó la no suscripción de alianzas estratégicas, lo que muestra un incumplimiento de lo establecido en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.

### 1.2.3. Responsabilidad Fiscal

En términos de gestión, legalidad y resultados, puede concluirse que el proceso de responsabilidad fiscal para la vigencia 2014 es *regular*, toda vez que se evidenció que de 160 procesos adelantados por la Contraloría, existe un porcentaje de 30,62% de vigencias 2011 y 2012 que se encuentran con auto de apertura y antes de imputación, por valor de \$7.566.716.968 representado un 20,74% del total de la cuantía reportada, lo cual denota inactividad y dilación procesal, demostrando afectación a los principios de eficacia, efectividad, celeridad y generando un alto riesgo de prescripción. Igualmente, se observaron otras irregularidades como inadecuada cuantificación del daño, improcedencia de

figuras procesales tales como la cesación de la acción fiscal y mora en las notificaciones del auto de apertura.

Cabe resaltar que la mejora en gestión que se viene adelantando actualmente se viene ajustando a la normatividad vigente, sin embargo, la Auditoría General de la República se pronuncia sobre los resultados de la gestión efectuada durante la vigencia auditada 2014.

#### **1.2.4. Administrativo Sancionatorio**

La gestión y la legalidad del Proceso Administrativo Sancionatorio fueron *Buenas*, debido a que se evidenció la realización de imputación de cargos y el auto de inicio con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma, oportunidad en el envío de la citación para notificación personal, agotamiento de las etapas para descargos, alegatos y pruebas, la no configuración de riesgos de caducidad de la facultad sancionatoria y decisiones fundamentadas.

Lo anterior, pese a observarse una inadecuada aplicación normativa en la procedencia de recursos contra la decisión de fondo y el auto de pruebas, así como moras y dilaciones injustificadas, sin riesgo de caducidades.

En cuanto al resultado fue *Buena*, toda vez que se resalta la evacuación realizada al decidir 53 procesos que venían de vigencias anteriores que representan el 46.49% de lo rendido, figurando ejecutoriados el 83% de los resueltos, aunque se observó en trámite un total de 61 procesos que equivalen a un 53.50% de los reportados que corresponden a los iniciados en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014.

#### **1.2.5 Jurisdicción Coactiva**

La gestión del proceso de Cobro Coactivo fue *regular*, en razón a que se observaron inactividades procesales, limitada investigación e indagación de bienes que pudo ser la causa del no decreto de medidas cautelares durante la vigencia, así mismo se presentó falta de control en las actuaciones y estado de los procesos, muestra de lo mencionado es un proceso con una cuantía que representa el 47.5% de la reportada, en el que no evidenciaron la medida de embargo inscrita en un bien inmueble efectuada desde antes de la emisión del fallo con Responsabilidad Fiscal y la omisión en verificación del estado de deuda de los ejecutados en un proceso.

Lo anterior, pese a evidenciarse la terminación de dos procesos por pago de la obligación producto del cobro persuasivo.

Respecto a la legalidad aplicada a los procesos coactivos fue *Regular*, debido a que no se encuentra ajustada la resolución Interna establecida para el recaudo de cartera a la normatividad vigente, lo que denota falta de control y actualización de los procedimientos.

En cuanto al resultado fue *Regular*, puesto que la cuantía de los títulos ejecutivos es de \$134.950.619, de los cuales la entidad recaudó durante la vigencia 2014 en capital la suma de \$2.052.040 que corresponde a un 1.52% del total reportado y a los intereses el valor de \$20.020, con un recaudo durante el proceso de \$14.133.052 que equivale a un 10.47% con intereses por \$4.614.776.

Al total de la cuantía rendida \$\$134.950.619 se le abona lo recaudado durante todo el proceso a capital que corresponde a \$14.133.052, quedando un saldo pendiente por recaudo de \$120.817.567, lo que representa un alto valor.

### Resultados Ejercicio Auditor

La auditoría regular practicada a la Contraloría Departamental de Sucre vigencia 2014, dio como resultado veintiuno (21) observaciones administrativas y dos (2) disciplinaria.

Por lo anterior, la Gerencia Seccional Montería, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la calificación dada a cada uno de los procesos en la matriz de pronunciamiento y evaluación de la gestión, la cual emitió un resultado de **Bueno** generando así el **FENECIMIENTO** de la cuenta de la vigencia 2014, examinada a través del proceso auditor.

Atentamente,

(original firmado por)  
**ENRIQUE JOSÉ QUIROZ ALEMÁN**  
Gerente Seccional X – Montería

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1. CONTABILIDAD

#### 2.1.1. Análisis de la Información

La entidad diligenció la información requerida en la rendición de la cuenta, que comprende las cuentas con códigos 1, 2 y 3 que conforman el balance general. Los códigos, 4, 5 y 6 que son los Estados de la actividad financiera, económico y social, finalmente las cuentas de los códigos 8 y 9 que corresponden a las cuentas de orden acreedora y deudora. Además se cargó en el Sirel la información complementaria y los soportes correspondientes, tales como:

1. Notas al Balance.
2. Estado de cambios en el patrimonio.
3. Estado de Actividad Financiera, Económica y Social.
4. Anexos al Balance.
5. Informe de Control Interno Contable.

Se verificó la certificación de los estados financieros y el estado de resultado de la entidad ya que esta información no había sido anexa en la rendición de la cuenta.

El análisis de los estados financieros está dirigido a evaluar la posición financiera presente, pasada y los resultados de las operaciones de la entidad. Una vez verificada y analizada la información reportada en la rendición se pudo establecer que el código contable 4428 es coherente con el estado de situación económica y social.

Con relación al balance general, los activos a diciembre 31 de 2014, suman \$1.319.505.000, los pasivos \$79.362.000 y el patrimonio de \$1.240.143.000. Con relación a la vigencia anterior, nos muestra un aumento como lo detallamos en la siguiente tabla:

<b>Tabla 2.1-1 Variación de Activos, Pasivos y Patrimonio</b>				
Cifras expresadas en miles de pesos \$				
CUENTAS	SALDO INICIAL	VARIACION	%	SALDO FINAL
ACTIVOS	1.390.620	-71.114	- 5.11%	1.319.505.
PASIVOS	390.528	311.166	- 0.79%	79.362
PATRIMONIO	1.000.092	240.051	0.24%	1.240.143
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	1.390.620			1.319.505

*Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014*

Analizando la tabla anterior, se puede concluir que en las cuentas de activos totales presentó una disminución del 5.11% en la vigencia, en los pasivos totales el 0.79% y en el Patrimonio aumento 0.24%. Esto nos indica que comparada la vigencia del 2014 con la del 2013 se observa una disminución en los activos pasivos y un aumento en el patrimonio, esta se verificó en el trabajo de campo y se constató que la disminución en los activos fue por causa de las depreciación respectivas, los saldos en banco bajaron notablemente, las bajas realizadas y el aumento en el patrimonio por las donaciones realizadas en la vigencia. Se observó que en la vigencia actual la entidad realizó su respectivo ajuste, mostrándonos una información veraz.

En la siguiente tabla, se detallan las cuentas que reflejan la mayor variación de los Activos, Pasivos y Patrimonio.

<b>Tabla 2.1-2. CUENTAS DE MAYOR VARIACION DE ACTIVO, PASIVO Y PATRIMONIO</b>					
Cifras en miles de pesos \$					
CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL	VARIACION	%	SALDO FINAL
<b>1</b>	<b>ACTIVO</b>	<b>2013</b>			<b>2014</b>
<b>111006</b>	DEPOSITO EN INTITUCIONES FINANCIERA	116.566	11.653	-104.913	-0.90%
<b>1401</b>	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	12.289	44.128	31.839	259%
<b>1665</b>	Muebles, Enseres y Equipo Oficina	210.901	236.252	25.351	0.12%
<b>1670</b>	Equipos de comunicación y Computa.	167.017	184.137	17.120	0.010%

1685	Depreciación Acumulada (CR)	333.379	408.700	75.321	0.22%
<b>2</b>	<b>PASIVO</b>				
2401	Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales	32.500	0	32.500	100%
2425	Acreedores	31.762	0	31.762	100%
2505	Salarios, y prestaciones sociales	55.940	44.177	-11.763	-0.21%
<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>				
3105	CAPITAL FISCAL	300.268	336.435	36.167	0.12%

*Fuente: Datos reportados en la cuenta vigencia 2014 Sirel*

Se observa en la tabla anterior, que la cuenta No.1110 Depósitos e Institución Financiera se disminuyó en un 0.90%, la cuenta No.1401- Ingresos No Tributarios aumento en un 259%, la cuenta No.1665 Muebles y Enseres se incrementó en 0.12%, la cuenta No.1670 Equipos de Computación se aumentó en un 0.010% y la cuenta No.1685 Depreciación Acumulada se aumentó en un 0.22% en lo que corresponde a los activos.

En los pasivos se detalla que la cuenta No.2401, Adquisición de Bienes, se pagó en la cuenta No.2425. Acreedores se disminuyó se pagó, así como la cuenta No 2505 Salario y prestaciones sociales se disminuyó en un 0.21% y en la cuenta No.3110 Resultado del Ejercicio el resultado aumento en un 0.12%.

Después de aplicar un análisis financiero vertical y horizontal, tomando como base la información de la rendición de cuenta y comparando con el estado de resultado de la vigencia en estudio, este arrojó que la entidad disminuyó sus activos y su patrimonio durante la vigencia reportada.

La disminución de los activos, atendió a lo reflejado en la cuenta No. 1685- depreciación acumulada y a las bajas que se efectuaron durante la vigencia.

En lo relativo a los pasivos, la entidad pagó la mayoría de sus compromisos en la vigencia.

Así mismo se evidenció, en el estado de cuenta (Banco de Occidente) que en el mes de julio del año 2014, ingresó a la cuenta corriente de la entidad, la suma de \$698.000 girados por la DIAN por concepto de pagos en exceso de retenciones en la fuente, pertenecientes a la vigencia 2013, los cuales a la fecha del cierre del trabajo de campo no habían sido devueltos al Tesoro Público, tal como lo señala la Ley No. 1737 del 2 de diciembre de 2014 Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o.

de enero al 31 de diciembre de 2015 Artículo 34.- "...los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros quince días del mes de febrero de 2015..."

De igual manera, se observó que estos fueron contabilizados de manera inadecuada en la cuenta 2436 - Retención en la fuente - siendo procedente la clasificación en la cuenta 2905 - Otros recaudos a favor de terceros - contraviniendo lo establecido en el Manual de Procedimientos Contables de noviembre de 2008 Capítulo IX numeral 11. *"Los recaudos que al final del período contable hayan sido cargados a una entidad contable pública y que no correspondan a derechos de esta, deben reclasificarse temporalmente en la DGCPTN debitando la subcuenta 472080 - Recaudos de la cuenta 4720 - Operaciones de enlace y acreditando la subcuenta 290580 - Recaudos por clasificar de la cuenta 2905 - Recaudos a favor de terceros"* adoptado por medio de la Resolución No. 356 de 2007 modificada por la Resolución No. 669 de 2008.

Lo anterior, causado por una presunta omisión en la devolución e indebida clasificación de las cuentas, lo que podría conllevar a un análisis desacertado de la información y a que la entidad no refleje razonablemente los estados financieros.

En cuanto a los ingresos para esta vigencia, estos sumaron \$2.104.094.548, representados en las cuentas que se relacionan a continuación:

Tabla 2.1-3 Ingresos vs. Gastos 2014					
(Cifras en \$miles de pesos )					
Código	NOMBRE DE LA CUENTA	Saldo Final		Variación	% de Participación
		2014	2013		
<b>4</b>	<b>INGRESOS</b>	-			
<b>41</b>	<b>INGRESOS FISCALES</b>	2.104.095.000	2.055.753.000	48.342.000	2.29%
<b>4110</b>	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>243.032.000</b>	<b>220.938.000</b>	<b>22.094.000</b>	<b>9.09%</b>
411062	Cuota de fiscalización y Auditaje	243.032.000	220.938.000	22.094.000	9.09%
411004	Sanciones	0	0	0	0
<b>44</b>	<b>TRANSFERENCIA</b>	<b>1.861.063.000</b>	<b>1.834.815.000</b>	<b>26.248.000</b>	<b>1.41%</b>
4408	OTRAS TRANSFERENCIA	1.861.063.000	1.834.815.000	26.248.000	1.41%
<b>5</b>	<b>GASTOS OPERACIONALES</b>	<b>2.104.100.000</b>	<b>2.055.753.000</b>	<b>48.347.000</b>	<b>2.29%</b>
<b>51</b>	<b>DE ADMINISTRACION</b>	<b>2.052.531.000</b>	<b>1.939.252.000</b>	<b>113.279.000</b>	<b>5.52%</b>
5101	SUELDOS Y SALARIOS	1.372.561.000	1.392.271.000	-19.710.000	-1.44%
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	251.289.000	237.077.000	14.212.000	5.65%
5104	APORTES SOBRE LA NOMINA	50.205.000	47.420.000	2.785.000	5.55%

5111	GENERALES	376.703.000	262.213.000	114.490.000	30.4%
5120	IMPSTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	1.773.000	271.000	<b>1.502.000</b>	<b>84.7%</b>
<b>58</b>	<b>OTROS GASTOS</b>	<b>513.000</b>	<b>2.461.000</b>	<b>-1.948.000</b>	<b>-379.7%</b>
5805	FINANCIEROS	513.000	2.461.000	<b>-1.948.000</b>	<b>-379.7%</b>
<i>Fuente: Rendición de cuenta reportados en el aplicativo Sirel vigencia 2014</i>					

En la anterior tabla, se observa que para la vigencia 2014 los ingresos de la Entidad se incrementaron en \$48.342.000, en las transferencias provenientes de la Gobernación de Sucre, incrementó en \$26.248.000 y en las provenientes de las entidades descentralizadas en \$22.094.000 con respecto a los ingresos del año anterior.

Con relación a los gastos operacionales ejecutados en la cuenta Mayor y Balance de la vigencia, la entidad aumentó en \$48.347.000 equivalente al 2.29%, donde la mayor participación la refleja la cuenta No.5111-Gastos Generales, con un aumento de \$114.490.000 que corresponde al 30,4%. Con relación a la cuenta No.5120- Impuesto, Contribuciones y Tasa se incrementó en \$1.502.000 equivalente en 84.7% y también se observó en unas cuentas disminución de gastos en las cuenta No.5101 – Sueldos y Salarios \$19.710.000 que corresponde al 1.44% y la cuenta No.5805 – Otros Gastos Financieros en \$1.948.000 que equivale al 379.7%.

En lo referente al aumento de sus gastos, se verificó que estos se debieron a las respectivas compras de equipos que se realizaron en la vigencia.

### 2.1.2. Libros de Contabilidad

Se constató la existencia de actas de constitución y apertura de los libros oficiales de contabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre para la vigencia del 2014.

De lo anterior, se concluye que la Contraloría General del Departamento de Sucre, cuenta con libros de contabilidad, los cuales fueron debidamente foliados en orden consecutivo y se encuentran diseñados y estructurados acorde con las necesidades de la información de la entidad y cumplen con los requisitos legales del Plan General de Contabilidad.

### 2.1.3. Caja Menor

La entidad constituyó fondo fijo mediante Resolución N°084 del 10 de marzo de 2014, estableciendo un monto fijo para gastos de caja menor de \$2500.000. Se realizaron 4 reintegros durante la vigencia.

La Contraloría presentó los documentos complementarios:



- Acta de constitución de la caja menor
- Consignación de cierre de la caja menor.
- Póliza de manejo del Fondo de Caja Menor.

Se verificaron las conciliaciones bancarias en razón de que no fueron anexas en la rendición de la cuenta evidenciando coherencia de la información.

En la tabla siguiente se detallan los rubros que se afectaron en la caja menor durante la vigencia del 2014:

Tabla 2.1-4 Rubros Presupuestales caja menor		
CODIGO PRESUPUESTAL	RUBROS PRESUPUESTAL	MONTO DEL RUBRO
1.2.1.2	Materiales y Suministro	50%
1.2.2.1	Mantenimiento	40%
1.2.2.7.	Gastos de transporte	30%
	Subtotal	100%
<i>Fuente de información: Resolución N° 084 del 10 de marzo de 2014. Rendición de Cuenta</i>		

Como se observa en la tabla anterior, la Contraloría General del Departamento de Sucre detalló en porcentajes el valor de gastos de los rubros de la caja menor, donde manejaron un fondo fijo del 10% que corresponde a \$2.500.000 del valor total de la caja menor. En el aplicativo Sirel también se refleja el total de ingresos el cual es de \$8.078.340, que es igual a de los gastos, observando un buen manejo de la caja menor. La entidad realizó un reintegro de \$155.500 para el cierre de la caja menor.

#### 2.1.4 Cuentas Bancarias

Revisada la información rendida la entidad diligenció la información requerida que comprende la relación de las cuentas así: dos cuentas bancarias del Banco Occidente la cuenta No. 831.01021-3 con un saldo a 31 de diciembre 2014 de \$127.893.800 y la cuenta No. 824738871 con un saldo \$11.653.661. Se detalla que la Contraloría General del Departamento de Sucre obtuvo en la vigencia rendida unos ingresos recaudados de \$2.072.953.512, detallado así: de la vigencia del 2014 la suma de \$2.059.966.080, de la vigencia anterior que estaba pendiente por cobrar la suma de \$12.289.432 y \$698.000 de un reintegro de la DIAN, quedando pendiente por cobrar la suma de \$44.128.468, Cabe anotar, que en la rendición de la cuenta se observó una diferencia de \$28.622.357 entre lo presupuestado y lo recaudado, por lo que se procedió en la etapa de ejecución de auditoría a evaluar la información de los ingresos con los extractos bancarios,

constatando que los ingresos fueron las cuentas que estaban pendientes por cobrar de la vigencia anterior, la devolución de la DIAN y un cheque que estaba anulado.

### **2.1.5 Garantías para el Manejo de Fondos y Bienes de la entidad**

De acuerdo con el análisis de la información reportada en el formato F-04, la entidad adquirió póliza de todo riesgo por daño material, seguro de automóvil, Terremoto, Rotura de Maquinaria, Incendio y Manejo Global, para un total de cinco (5) pólizas adquiridas en la vigencia, las cuales fueron actualizadas en la fecha correcta.

### **2.1.6 Propiedad Planta y Equipo**

La Contraloría reportó adquisiciones por compra de 16 cuerpos de estantería metálica por valor de \$ 6.379.988, un (1) aire Mini Split de 24000 BTU invertir por valor de \$2.000.000, una fotocopiadora ricoh por valor de \$10.400.000, cuatro (4) rompe muro por valor de \$1.400.000, un (1) scanner de alto rendimiento por valor de \$3.750.000, una (1) video cámara Sony Handycam por valor de \$1.570.000, silla tipo presidencial dos (2) por valor de \$1.150.000, treinta (30) sillas interlocutora para oficina por valor de \$3.750.000 y una (1) silla de escritorio sin brazo por valor de \$320.000, once (11) sillas escritorio con diseño simple por valor de \$4.070.000 y treinta y dos (32) silla escritorio con brazo de apoyo por valor de \$7.680.000 por concepto de compras en la vigencia.

Se observó que los bienes adquiridos y los equipos en comodatos fueron contabilizados, se realizaron las bajas con sus respectivos soportes.

### **2.1.7 Control Interno Contable**

En cumplimiento de la Resolución No. 357 de julio 23 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, la Oficina de Control Interno realizó la evaluación anual del Sistema de Control Interno Contable, con el fin de verificar la calificación asignada en cada una de las preguntas diligenciadas en el formulario de control interno contable, se procedió a verificar las acciones de control adelantado a las áreas financieras, presupuesto y tesorería, observándose que se realizó auditoría interna y que de estas subsanaron las inconsistencias encontradas.

Por lo anterior, se concluye que la Contraloría General del Departamento de Sucre en la parte de los libros contables cumple con el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública, técnicas y métodos utilizados para la aplicación de los registros contables. En lo referente a las conciliaciones bancarias, la entidad las efectuó de conformidad con los procedimientos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

## 2.2 PRESUPUESTO

### 2.2.1 Revisión de la Cuenta

La información presupuestal de la Contraloría General del Departamento de Sucre, la conforman las cuotas de fiscalización del orden Departamental y Entidades descentralizadas, calculadas en los términos de la Ley 617 del 2000 lo cual está contenido en la información y fue reportada por la entidad antes del 28 de Febrero de 2014.

### 2.2.2 Ejecución Presupuestal

#### 2.2.2.1 Transferencias y Recaudos

La Contraloría General del Departamento de Sucre en la vigencia fiscal 2014, aforó un presupuesto de ingreso inicial definitivo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 por la suma de \$ 2.104.094.548 el cual fue aprobado según el Decreto de liquidación N° 001 de Enero 2 de 2014 y en concordancia del art. 9 de la Ley 617 de 2000. Este presupuesto fue desagregado por numerales de la siguiente forma:

**Tabla 2.2-1 Ingresos y Recaudos 2014.**

Códigos	Concepto	Presupuesto aforado	Adiciones	Reducciones	Aforo definitivo	Total recaudo	Diferencia por recaudar
T.IA.2.6.	TRANSFERENCIAS	2.104.094.548	0	0	2.104.094.548	2.059.966.080	44.128.468
T.IA.2.6.1	Administración Central	2.104.094.548			2.104.094.548	2.059.966.080	44.128.468
T.IA.2.6.1.1	Gobernación de Sucre	1.861.063.000	0	0	1.861.063.000	1.861.063.000	0
T.IA.2.6.2	ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	243.031.548		0	243.031.548	198.903.080	44.128.468

Fuente de información formato f-6 rendición de cuenta Sirel 2014

De lo expuesto en la tabla anterior, se nota que la Contraloría no efectuó reducción ni adición al presupuesto de ingreso durante la vigencia rendida 2014.

Se observó, que del presupuesto total aprobado la entidad recaudó 98%, cifra ésta que fue verificada con sus soportes.

Con relación al cruce total de la información reportada, estos ingresos presentaron un saldo al cierre de la vigencia por valor de \$2.104.094.548, lo cual fue recaudado la suma de \$2.059.966.000 quedando pendiente por cobrar la suma de \$44.128.468, del cual se comprometió en su totalidad.

#### 2.2.2.2 Ejecución Presupuestal de Egresos.

El presupuesto de gastos definitivo de la Contraloría fue de \$2.104.094.548 el cual se ejecutó en un 100%.

Los valores reportados en cada uno de los rubros corresponden a los definidos en la Resolución de Desagregación del Presupuesto.

Tabla 2.2-2 Ejecución de gasto vigencia 2014											
Descripción	Apropiación Inicial	Créditos	Contracréditos	Rendición	Adiciones	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Obligaciones	Pagos	Saldo por comprometer	Porcentaje de Ejecución
Gastos de Funcionamiento	2.104.094.548	218.437.864	218.437.864	0	0	2.104.094.548	2.104.094.548	2.104.094.548	2.029.917.606		100%
Gastos de Personal	1.765.746.882	46.305.311	152.041.423	0	0	1.660.010.770	1.660.010.770	1.660.010.770	1.615.833.828		100%
Gastos Generales	306.347.666	172.132.553	34.396.441	0	0	444.083.778	444.083.778	444.083.778	444.083.778		100%
Transferencia	32.000.000		32.000.000								
Total	2.104.094.548	338.227.681	218.437.864	0	0	2.104.094.548	2.104.094.548	2.104.094.548	2.029.917.606		100%
Fuente de información: ejecución de gasto rendición de cuenta Sirel 2014.											

En la tabla anterior, en cuanto a la ejecución presupuestal de gastos de la Contraloría General del Departamento de Sucre, se observó que la entidad ejecutó el 100% que corresponde a un valor de \$2.104.094.548, cruzado esto con los pagos realizados durante la vigencia por valor de \$2.059.966.080, arrojando una diferencia que corresponden a las cuentas por pagar constituidas según Resolución No 004 del 7 de enero del diciembre de 2014, de igual forma se observó que la entidad realizó los pagos correspondientes a la vigencia.

### 2.2.2.3 Modificaciones al Presupuesto

En la vigencia 2014, la entidad reportó la modificación al presupuesto, en la cuales presentaron nueve (9) créditos y contra créditos por valor de \$218.437.864.

**Tabla 2.2-3 Modificaciones Presupuestales**

Modificaciones	Resolución	Fecha	Cifras en Miles de pesos(\$)
			Cuantía
Traslado-1	092	2014/03/18	3.000.000
Traslado-2	140	2014/05/07	68.142.882
Traslado-3	151	2014/05/21	3.000.000
Traslado-4	229	2014/07/14	2.350.603
Traslado-5	267	2014/08/15	28.500.000
Traslado-6	343	2014/10/06	17.077.180
Traslado-7	385	2014/11/05	24.927.406
Traslado-8	506	2014/12/02	65.214.972
Traslado-9	526	2014/12/24	6.224.821
Total de Traslados Presupuestales			\$218.437.864
Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2014 SIREL F-08 2014			

Se verificaron estas modificaciones con los actos administrativos y se evidenció que cumplen con la normatividad vigente.

#### 2.2.2.4 Ejecución del PAC de la vigencia

El Programa Anual mensualizado de Caja – PAC del 2014 fue modificado de acuerdo con los traslados internos de conformidad con el análisis de la información reportada en la vigencia 2014.

#### 2.2.2.5 Ejecución de Reserva Presupuestal

La Contraloría no constituyó reservas presupuestales en la vigencia 2014.

#### 2.2.2.6 Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar

La Contraloría constituyó cuentas por pagar en la vigencia 2014 por valor de \$61.673.943 mediante Resolución No.005 del 2 de enero de 2015, verificándose en el trabajo de campo la Resolución y los soportes de la constitución de las cuentas por pagar del año 2013 y 2014, las cuales cumplen con los requisitos.

#### 2.2.2.7. Proyecto de Inversión

La Contraloría no cuenta con proyectos de inversión

## 2.3 PROCESO CONTRACTUAL

### 2.3.1 Revisión de cuenta

La Contraloría Departamental de Sucre ejecutó un total de 28 contratos en la vigencia 2014 por valor de \$315.536.274 que corresponden a un %14,99 del total del presupuesto aprobado para la vigencia 2014 el cual fue de \$2.104.094.548. La entidad aportó certificación donde se determina la menor cuantía, la cual ascendió a la suma de \$172.487.560. No se reportaron adiciones en tiempo ni en dinero.

Igualmente, la entidad anexó plan anual de adquisiciones para la vigencia 2014, el cual fue modificado y debidamente sustentado en cuanto a las necesidades de la entidad.

Respecto del comportamiento de la contratación del año inmediatamente anterior se identificó lo siguiente:

**Tabla 2.3-1 Comparativo de los contratos suscritos y su valor con respecto de la vigencia inmediatamente anterior**

Vigencia	N° de Contratos suscritos	Variación porcentual entre vigencias	Valor (\$)	Variación en porcentaje entre vigencias
2013	24		\$366.603.350	
2014	28	16,66	\$315.536.274	-16,18
Total				

Fuente: SIREL 2014 – 2013

La fuente de financiación de la Contraloría es el Presupuesto Territorial Departamental y sus entes descentralizados. De acuerdo a los 28 contratos suscritos para la vigencia 2014 se detalla en la siguiente tabla el valor del presupuesto aprobado para la vigencia más la cuota de auditaje:

**Tabla 2.3-2 Fuente de financiación.**

Fuente de financiación	N° de Contratos suscritos durante la vigencia rendida	Valor total
Presupuesto territorial de uso de las Contralorías territoriales incluida cuota de auditaje	28	2.104.094.548

Fuente: SIREL 2014

Según la modalidad de selección del contratista, la Contraloría utilizó la contratación directa y la mínima cuantía tal como se detalla en la siguiente tabla:

**Tabla 2.3-3 Contratos celebrados según la modalidad de selección**

Modalidad de Contratación	N° de contratos celebrados	%	Valor (\$)	%
Contratación directa	2	7,14	42.000.000	13,32
Mínima cuantía	26	92,86	272.736.274	86,68
Total	28	100	\$315.536.274	100

Fuente: SIREL 2014

Según la clase de contratos, fueron suscritos por la Contraloría un contrato de prestación de servicios diferentes a los misionales y administrativos; 8 de mantenimiento y reparación, 14 de compraventa, 1 de transporte, 2 de publicidad, y 1 clasificado como otros, donde el valor más representativo se concentró en contratos de compraventa y mantenimiento y reparación. En la tabla a continuación se detalla el valor y su representación porcentual:

**Tabla 2.3-4 Clasificación de los Contratos**

Clase de Contrato	Cantidad	%	Valor (\$)	%
C1: Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	1	3,57	25.000.000	7,93
C3: Mantenimiento y reparación	8	28,57	77.609.020	24,60
C5: Compraventa y suministro	14	50,00	167.927.254	53,21
C10: Otros	2	7,14	15.500.000	4,91
C16: Transporte	1	3,57	7.500.000	2,37
C17: Publicidad	2	7,15	22.000.000	6,98
Total	28	100	315.536.274	100

Fuente: Formato F13 SIREL 2014

### 2.3.1. Análisis de gestión y resultados

#### De la planeación contractual y estudios previos

De la muestra seleccionada<sup>1</sup> se observó lo siguiente:

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en los numerales 4° y 7° expresan lo siguiente:

...4°. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.

<sup>1</sup> Diecisiete contratos equivalentes al 60,71% del total de los contratos celebrados en 2015 con una cuantía representada en un 73,36%. Dentro de la presente muestra se observaron contratos en las siguientes modalidades: contratación directa, y mínima cuantía.

...7°. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al del a firma del contrato según el caso.

Así mismo, en su numeral 12 se establece:

*“12. <Numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.*

*Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.”*

Igualmente, respecto a los estudios y documentos previos el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 expresa lo siguiente:

**“Artículo 20. Estudios y documentos previos.** *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato...”*

Apartes normativos que pudieron constatarse en los documentos previos de los contratos celebrados por la Contraloría Departamental de Sucre en la gestión referida a la vigencia 2014, dándole un cabal cumplimiento a las normas que regulan la etapa de planeación contractual respecto de los contratos de prestación de servicios y los procesos encaminados a la adquisición de bienes para la entidad, cumpliendo además los cronogramas establecidos para desarrollar toda la etapa precontractual de conformidad con la modalidad de selección respectiva para cada contrato.

Se observó igualmente que en cada expediente contractual se cuenta con los documentos necesarios para adelantar el proceso contractual, tales como solicitud de cotizaciones, estudio de mercado contenido en el estudio previo debidamente elaborado para determinar el valor del contrato, aviso de convocatoria, pliegos de condiciones, invitación a ofertar, oferta, informe de evaluación.

Igualmente, se observó matriz de riesgos debidamente diligenciada e individualizada para cada contrato en particular, evidenciando cumplimiento en cuanto al deber de las entidades de dejar constancia de este análisis en los



documentos del proceso, así como la evaluación del mismo para determinar las posibles contingencias que pudieren afectar el cumplimiento de las metas y objetivos de la Contraloría.

Así mismo, se constató en cada expediente contractual el estudio detallado de oferta y demanda para cada bien o servicio adquirido, análisis del sector en el aspecto legal, comercial, financiero y organizacional.

#### Razonabilidad contractual

Respecto de la razonabilidad y justificación del valor del contrato, como se expresó anteriormente, se evidenció que en los contratos de compraventa, mantenimiento y publicidad, prestación de servicios profesionales, transporte y publicidad, la Contraloría realizó de forma previa el estudio de mercado para determinar dicho valor a través de cotizaciones previas a la convocatoria realizada en diferentes empresas de la región.

La totalidad de la contratación celebrada en la Contraloría, se realizó a través de invitaciones públicas las cuales ayudan a asegurar un adecuado costo para la entidad dada la competencia que en el mercado genera la invitación abierta para que diferentes proveedores presenten sus propuestas a la entidad. Así mismo, los precios históricos son utilizados para determinar el valor del contrato, evidenciando que existe relación entre los recursos utilizados y el resultado obtenido con el bien o servicio contratado.

#### Objeto del contrato en términos de impacto y resultados

En lo concerniente al objeto contractual, todos los bienes y servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por parte de la entidad teniendo en cuenta que los objetos contractuales se cumplieron en su totalidad, lo que se comprobó por medio de los informes de supervisión anexos a los expedientes contractuales de la entidad, concluyendo que en términos de impacto de los contratos la Contraloría obtuvo un resultado positivo.

#### Publicidad de los contratos

En la presente auditoría, respecto de la contratación de 2014, con base en la muestra auditada, se evidenció que la Contraloría dio cabal aplicación a la publicidad de los procesos de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

Se observó que cada contrato celebrado por la entidad estuvo acorde con el plan estratégico institucional.

## Control Interno

Para el proceso contractual durante la vigencia 2014, la oficina de control interno realizó auditoría interna en la cual se seleccionó una muestra aleatoria verificando su publicación en el SECOP, constatando cumplimiento en cuanto al principio de publicidad. Así mismo, se efectuó seguimiento al plan de adquisiciones, evidenciando cumplimiento del total de lo planeado en dicho plan.

## Plan Estratégico Vs. Plan Acción.

No se establecieron objetivos estratégicos ni acciones para este proceso. Sin embargo, de acuerdo a la contratación celebrada, se observó que esta estuvo direccionada al cumplimiento del plan estratégico de la entidad.

## 2.4 PROCESO TALENTO HUMANO

### 2.4.1 Análisis de la Información

La Contraloría reportó una planta autorizada para la vigencia 2014 de 49 funcionarios según lo contenido en la Ordenanza No.064 del 7 de marzo del 2012 donde modifica la Ordenanza No.10 de junio 3 de 2008 y la ordenanza 080 del 30 de abril del 2013 por medio de la cual se suprime un cargo y se crean otros en la planta de personal de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

De la planta de personal mencionada, 30 funcionarios figuran nombrados en provisionalidad, 12 de libre nombramiento y remoción, 6 de carrera administrativa y 1 de periodo, además se evidenció que no reportaron desvinculación durante la vigencia.

Las modificaciones de la planta autorizada se observan en la tabla siguiente:

**Tabla 2.4-1. Variación Planta Personal Ocupada**

Denominación del Cargo	Planta Vigencia 2013	Planta Vigencia 2014	Variación
Directivo	2	2	4.%
Asesor	4	4	8%
Profesional	27	27	56%
Técnico	6	6	12%
Asistencial	10	10	20%
<b>Total</b>	<b>49</b>	<b>49</b>	<b>100</b>

*Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014.*

El porcentaje de la planta global nivel directivo ocupa el 4%, profesional el 56%, asistencial 20%, nivel técnico 12%, asesor el 8% para un total del 100%.

Al realizar una comparación con el año anterior, se evidenció que en la vigencia auditada la planta de personal no aumentó.

#### 2.4.2 Pago por nivel

Al realizar un análisis de los pagos por nivel, se observó que no existen diferencias en la contabilización de los mencionados, debido a que coincide la información reportada en lo pagado y presupuestado.

#### 2.4.3 Cesantías

Efectuada una comparación de los rubros de cesantías no se observaron diferencias, tal como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 2.4-3. Comparativo Formatos F07 y F14**

Comparativo Formatos F07 y F14			
Concepto de Pago	Formato F07	Pagos por Nivel	Diferencias
Cesantías	95.647.523	98.413.999	2.766.476

*Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014.*

Se evidenció, que en la ejecución presupuestal (Formato - F7) fue asignado por concepto de cesantías el valor de \$95.647.523, información que no coincidía debido a que presentaba una diferencia por valor de \$2.766.476 que corresponde a unas Cesantías pagadas por motivo de liquidación esta información se constató en trabajo de campo y no presenta ninguna inconsistencias.

#### 2.4.4 Nombramientos

Durante la vigencia auditada, la entidad no realizó ningún nombramiento de conformidad su última actualización de la planta de personal la realizo con la autorización de la Ordenanza 080 de abril 30 del 2013, "por la cual se suprime un cargo y se crean otros en la planta de personal de la Contraloría General del Departamento de Sucre".

#### 2.4.5 Programación de capacitaciones

La Contraloría General del Departamento de Sucre reportó la realización de 16 actividades durante la vigencia 2014, las cuales presentaron un costo \$\$20.923.302 discriminados así:

**Tabla 5.4-4 Costo de actividades durante la vigencia 2014**

NIVEL AL CUAL FUE DIRIGIDA LA CAPACITACIÓN	COSTO
Técnico	\$2.004.812
Asesor	\$3.100.570

Profesional	\$6.996.480
Directivo	\$8.821.440

Para el nivel técnico el valor de \$2.004.812, en el profesional \$6.996.480, en el asesor \$3.100.570 y en el directivo \$8.821.440. Con respecto a la diferencia que se evidencio en trabajo de campo que fue un contrato de capacitación a los sujetos de control de la Contraloría General del Departamento de Sucre por valor de \$25.000.000, se permitió evidenciar, que la entidad cumplió con la destinación del 2% establecido en el Artículo 4 de la Ley 1416 de 2010 relativo a las capacitaciones dictadas a los empleados de la entidad.

Las capacitaciones efectuadas se encuentran relacionadas con temas de Actualización en Administración Pública, Seminario Taller de Planeación, Seminario Guía de Auditoría, Seminario Nacional de Contratación, Seminario para Fortalecer la Competitividad en el Perfil Secretarial, Seminario Nacional de Interventoría, Supervisión y Vigilancia de Contratos, Actualización en las Novedades de Contratación, XX Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales, Seminario de Actualización en Contratación, Supervisión, Vigilancia y Control de Contratos, Seminario Taller Elaboración de Estudio Previos y Manual de Contratación, IX Seminario Taller Nuevo Modelo Estándar de Control Interno, Seminario Nacional de Marcos Estratégicos, Congreso Internacional de Residuos Sólidos con Énfasis en lo Ambiental, Seminario Taller Herramientas Prácticas para el Ejercicio del Control Fiscal y Capacitación en varios temas que competen a la entidad.

Lo anterior, coincide con lo ejecutado presupuestalmente y se evidenció que la entidad realizó las actividades de capacitación programadas en el plan de acción, las cuales fueron debidamente canceladas según los soportes legales verificados.

#### **2.4.6 Programa salud ocupacional**

El diagnóstico de las condiciones de trabajo se obtuvo por medio de la elaboración y análisis del Panorama de Factores de Riesgos, además de contar con la participación directa de los trabajadores.

La Contraloría conjuntamente con la ARP ejecutó las actividades programadas para el año 2014 las cuales no presentaron costos para la entidad y que se encuentran debidamente soportadas, dentro de las que se destacan:

- Capacitación al copaso, prevención de riesgos laborales.
- Módulo de entrenamiento contraincendios.
- Taller de formación sobre el uso de video terminales.

- Taller sobre cómo realizar una evacuación.
- Simulacro de evacuación.
- Jornada de fumigación.

El programa de salud ocupacional tiene como finalidad proteger y mantener la salud física, mental y social de los funcionarios en los puestos de trabajo y en la entidad en general, proporcionando condiciones seguras e higiénicas en aras de evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para mejorar la productividad.

#### **2.4.7 Programa Bienestar Social**

La entidad realizó actividades de publicación en cartelera de todos los cumpleaños de los funcionarios de la entidad, así como capacitaciones en el primer y segundo semestre, masajes y terapias.

La Contraloría en el Plan Estratégico vigencias 2012-2015 constituye precisamente una de las herramientas centrales de gestión institucional, en base a la cual se proyectan los objetivos estratégicos a mediano y largo plazo, los cuales son elementos esenciales para abordar una gestión basada en resultados que conlleve a sostener adecuadamente el desarrollo de la organización.

El plan estratégico tiene como objetivo de calidad lo siguiente:

- Fortalecer el ejercicio del control y la vigilancia fiscal, con acciones que propendan al bienestar de la comunidad sucreña.
- Mejorar la competencia de los servidores públicos de la Contraloría General del Departamento de Sucre
- Incorporar la tecnología apropiada para el cumplimiento misión institucional.
- Optimizar los procesos de la Contraloría General del Departamento de Sucre
- Fortalecer el control social participativo, coadyuvando en el fortalecimiento del control fiscal.

El objetivo estratégico es cumplido a través de las diferentes actividades realizadas en capacitación y bienestar laboral citadas anteriormente. Se verificó la gestión de calidad y se determinó que logro un porcentaje de implementación en la entidad de un 84.54%, en lo cual se evaluaron varios aspectos del cumplimiento del plan de bienestar. Se creó el comité de convivencia laboral etc.

#### **2.4.8 Control Interno en Talento Humano**

La Oficina de Control Interno durante la vigencia 2014 realizó dos auditorías internas, una correspondiente al periodo de enero a junio y la otra de julio a diciembre, en la que se evaluó la gestión efectuada por el área de talento humano, no detectando inconsistencias.

#### **2.4.9 Plan Estratégico**

El Plan Estratégico Institucional 2012 – 2015 consagró en las políticas institucionales para el área de Talento Humano *“Diseñar programa de capacitación y entrenamiento de funcionario de la contraloría,”*.

El Plan de Acción 2014 fue adoptado por la Contraloría General del Departamento de Sucre mediante Resolución No. 008 del 29 de enero de 2014.

Dentro de las acciones estratégicas para la vigencia en estudio se implementaron las siguientes:

*2.1 Diseñar programa de capacitación y entrenamiento de funcionarios de la contraloría.*

*2.2. Adecuar la estructura orgánica de la contraloría con el objeto de ejercer el control fiscal con eficiencia y oportunidad.*

*2.3. Mantener el buen clima organizacional.*

*2.4. Impulsar la cultura del autocontrol.*

En cuanto a las metas establecidas, a corte 31 de diciembre de 2014, se evidenció cumplimiento del 80%.

#### **2.5 CONTROL INTERNO**

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 87 de 1993 y el artículo 3 del Decreto No. 1537 de 2001, tanto el sistema como la oficina de control interno o quien haga sus veces, dan cobertura y aplicación de los roles de control interno (*Valoración del Riesgo Acompañamiento y Asesoramiento, Evaluación y Seguimiento, Relación con los Entes Externos, Fomentar la Cultura del Autocontrol*), en aras de garantizar su adecuado cumplimiento y detectar posibles riesgos frente al normal funcionamiento administrativo, adquiriendo mayor importancia y concientización por parte de los funcionarios de la contraloría para el cumplimiento de las directrices de la alta gerencia.

#### **Modelo Estándar de Control Interno – MECI**

Mediante acta No.001 de fecha 26 de mayo de 2014, la alta gerencia da a conocer los integrantes del comité de Control Interno, socializa el Decreto 943 de 2014, con la finalidad de actualizar el modelo estándar de control interno (MECI) y a través de la Resolución No. 1671 de fecha 03 de junio de 2014, es por medio de la cual se inició el proceso de la actualización del modelo estándar del control interno.

Por otra parte mediante acta de compromiso No. 002 de fecha 4 de junio de 2014, se reúne el equipo de trabajo de la alta gerencia con la finalidad de iniciar y acatar la resolución del modelo estándar de control interno, se asignan responsabilidades para la implementación de las diferentes fases del MECI.

Así mismo se evidenció que mediante acta No. 003 de fecha 24 de junio de 2014, se dio como el objeto de socializar la fase del diagnóstico institucional realizada por el Equipo MECI, se reglamentan los comités directivos, se socializa el Código de Ética que contiene los principios y valores para que todos los funcionarios de la Contraloría los coloquen en práctica en sus labores y el buen Gobierno los cuales se encuentran en la página Web; así mismo se evidenció que mediante acta No.004 de fecha 25 de julio de 2014 se realiza la planeación y se fijan los compromisos, al realizar la mesa de trabajo No.005 de fecha 26 de agosto de 2014, se lleva a cabo con el objetivo de iniciar la fase de ejecución y seguimiento, a de la actualización del MECI, se observó que mediante acta No. 006 de fecha 5 de septiembre de 2014 se reúne el equipo de trabajo MECI para verificar las actividades y seguimiento de las tareas asignadas.

Sin embargo se evidenció a la fecha del trabajo de campo, que la Contraloría a diciembre 31 de 2014, no hay evidencias de que se haya cumplido con la fase cinco relativa al cierre, de acuerdo al Modelo Estándar de Control Interno MECI, fase que debió surtirse dentro de los siete meses siguientes a la publicación del decreto que lo regula, situación que contraría lo señalado en el artículo 4° del Decreto 943 de 2014.

Lo anterior, denota una presunta falta de control y seguimiento a las actividades a realizar por la alta dirección, lo que podría generar incumplimientos y debilidades al sistema de control interno.

### **Por lo anterior expuesto se constituye una observación de auditoría.**

Por otra parte se observó que la Contraloría adoptó el Plan Estratégico para desarrollar entre las vigencias 2012 al 2015 mediante acto administrativo No. 085 de fecha 26 de marzo de 2012. Denominado “**Control Fiscal Con Educación y Transparencia**” y mediante Resolución No.008 de 9 de enero de 2014 se estableció el plan de acción a ejecutar en la vigencia 2014, por cada objetivo institucional (total 8 objetivos) identificando para el tercer año de gestión (2014), el

Plan Estratégico 2012–2015 tiene un porcentaje promedio de ejecución o avance del 82.4%.

Se evidenció el mapa de procesos que se encuentran documentado y describen los procedimientos, actividades, productos o servicios, y los puntos de control entre otros. el plan de contingencia de la TIC, la oficina de control interno interviene a través de evaluaciones, seguimientos y los roles que desempeña de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 87 de 1993 y el Artículo 3º del Decreto 1537 de 2001.

Todos los procedimientos y/o modelo de operación se encuentran actualizados, la operación de los procesos se evidenció en los informes de gestión y en la operatividad de la información de los indicadores, en las auditorías internas, en la identificación y seguimiento a los riesgos de gestión y corrupción.

El Mapa de riesgo institucional es dado a conocer a todos los responsables de los procesos, quienes a su vez los socializan con los funcionarios de cada área.

El área de Control Interno, para la vigencia 2014, realizó auditorías internas en cada proceso establecido en cuanto a las acciones e indicadores establecidos se hizo seguimiento trimestral, una vez detectados los riesgos se implementan las acciones preventivas.

La evaluación es presentada a los responsables de cada área, con los resultados obtenidos, las observaciones y recomendaciones generadas para que sean analizadas y se apliquen las acciones y controles establecidos para la mitigación del riesgo.

#### **Procesos Estratégicos:**

- ✓ Gestión Ética
- ✓ Planificación Organizacional
- ✓ Comunicación e información pública
- ✓ Gestión de Calidad

#### **Procesos Misionales**

- ✓ Control Fiscal Participativo
- ✓ Evaluación al Gestión Fiscal
- ✓ Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Sancionatorio

#### **Proceso de Apoyo**

- ✓ Gestión de Recursos Financieros
- ✓ Gestión de Recursos Físicos
- ✓ Gestión de Recursos de Talento Humano



- ✓ Administración de Herramientas Tecnológicas
- ✓ Gestión Jurídica

### **Procesos de Evaluación y Mejora**

- ✓ Control Interno
- ✓ Mejoramiento Organizacional

Se suscribieron acciones de mejora (observaciones) a las evaluaciones internas realizados a los diferentes procesos los cuales se efectuaron seguimiento semestral evidenciándose acciones correctivas que no se había cerrado.

El informe ejecutivo anual sobre la evaluación del sistema de control interno, se reportó dentro de los plazos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública; Obteniendo una calificación de nivel satisfactorio.

La Oficina de Control comunicó al Contralor el informe del primer y segundo semestre de quejas y reclamos vigencia 2014 en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

## **2.6 PROCESO AUDITOR**

La Entidad, rindió la información correspondiente a los resultados del ejercicio del control fiscal en los tiempos establecidos en la Resolución No. 07 de 2012 y No. 003 de 2013, en los formatos misionales correspondientes, incluyendo los anexos requeridos, sin embargo en trabajo de campo al realizar cruce de la información se dio la necesidad de corregir en el Formato 20 y 21 - Subformato gestión entidades en la columna presupuestos Auditados, situación subsanada de forma oportuna.

### **2.6.1 Resultado de la Auditoría**

La Auditoría General de la República en desarrollo de los lineamientos establecidos en el PGA de la vigencia 2015, realizó auditoría a la Contraloría General del Departamento de Sucre, con la finalidad de evaluar el alcance de la gestión, legalidad y resultados del control fiscal que ejerció frente a sus sujetos, teniendo presente las normas constitucionales, legales e internas y criterios establecidos por la AGR.

### **2.6.2 Entidades Sujetas al Control Fiscal**

La Contraloría mediante Resolución No. No. 027 de 2014 de fecha 29 de enero de 2014 por medio de la cual se adoptó el PGA y se establecen los sujetos de control, obligadas a rendir las cuentas fiscales, estableciendo 80 sujetos de control y 335 puntos de control así:

27 entes territoriales (Alcaldías y Gobernación), 29 Empresas Sociales del Estado,

22 Empresas de Servicios Públicos, una entidad Plan Departamental de Aguas de Sucre y una Universidad de Sucre; Entre los puntos de control están los Centros Educativos e Instituciones, Personerías, Consejos, Fondos, Empresa de Servicios públicos.

Se observó que los presupuestos ejecutados de los sujetos y puntos de controles asedio a la suma de \$1.699.004.108.802, siendo la Gobernación de Sucre la de mayor presupuesto ejecutado por \$392.649.679.285, lo que equivale a un 23% del total del gastos, seguido la Alcaldía Municipal de Sincelejo por \$332.241.387.631, lo que equivale a un 19.5%, estos fueron auditados en la vigencia 2014.

Con relación a la gestión fiscal realizada por la Contraloría se ejerció control a la vigencia 2013 siendo las alcaldías las de mayor relevancia.

### 2.6.3 Evaluación al Proceso de Rendición y Revisión de Cuentas de los sujetos de control

Mediante Resolución No.348 de fecha 29 de noviembre de 2012, estableció el procedimiento de la rendición de la cuenta y los periodos de rendición consolidada a través de medio magnético y físico así:

#### 2.6-1 Cuentas Rendidas y Recibidas

Cuentas Recibidas			Cuentas Revisadas en el Periodo Rendido					
			Revisión de Vigencias Anteriores			Vigencia Rendida		
Término	Extemporáneas	Total	Radicadas	Total Fenecidas	Total No Fenecidas	Radicadas	Total Fenecidas	Total No Fenecidas
501	0	501	400	34	30	501	44	12

*Formato F-21 Sirel, 2014 – papeles de trabajo.*

Se observó de los sujetos que no rindieron cuenta que la Contraloría prosiguió a la apertura del proceso administrativo sancionatorio.

### 2.6.4 Elaboración del Plan General de Auditorías – PGA-2014

El Plan General de Auditoria, fue adoptado mediante Resolución No. 027 de 2014 de fecha 29 de Enero, los criterios para formular el PGA fueron la matriz de riesgos, los perfiles de auditores, riesgos institucionales, requerimientos y/o, denuncias presentadas por la ciudadanía y demás medios de comunicación, así como la magnitud de los recursos financieros y algunas de las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Republica de vigencia anterior.

#### 2.6.4.1 Programación y ejecución del PGA-2014

La Contraloría reportó el PGA de la vigencia 2014 programado 56 y se ejecutado el 100%, estas fueron origen del PGA, practicadas en las diferentes modalidades de auditorías Regular, Especial, con la finalidad de evaluar rendición de la cuenta, gestión, legalidad y resultados, en los procesos contables, presupuestales, control interno, contractuales, ambiental, programas, proyectos, planes de acciones y planes de mejoramiento.

De igual forma se observó, que para el desarrollo de las auditorias el recurso humano asignado en promedio fue de 2,3 y 4 profesionales a excepción de la auditoria Regular realizada a la Gobernación de Sucre se realizó con 9 auditores.

#### 2.6.4.2 Cobertura en presupuestos y entidades

Los sujetos reportaron una ejecución presupuestal de \$1.662.410.140.821 y los puntos de control la suma de \$36.593.967.981 para un total de \$1.699.004.108.802 la Contraloría auditó un presupuesto de \$1.045.200.625.169 el equivale a 61% del total de la cobertura.

### 2.6.6. Evaluación del Proceso Auditor

#### 2.6.6.1. Metodología para el proceso auditor

La entidad mediante Resolución No. 408 de fecha 31 de diciembre de 2012, adoptó la Guía de Auditoria Territorial GAT versión 1.0 para desarrollar el ejercicio auditor, así mismo estableció los procesos de auditorías versión 3.0 mediante acto administrativo No- 409 de fecha 31 de diciembre de 2012, estos se ajustaron en consideración a la estructura organizacional de la entidad.

#### 2.6.6.2. Muestra

La Contraloría en la vigencia 2014 realizó 56 auditorías, seleccionando una muestra representativa del 28.5% teniendo presente las entidades de, mayores presupuestos ejecutados (Alcaldías y Gobernación), evaluación contractual, ambiental y hallazgos fiscales con la finalidad de evaluar la gestión, legalidad y resultado de la entidad:

**Tabla 2.6 -2 Muestra de Auditoria**

Orden	Sujeto de Control	Tipo de Auditoria
1	Alcaldía Municipal de San Onofre	Regular
2	Alcaldía Municipal de Galeras	Regular
3	ESE Hospital Universitario de Sincelejo	Especial
4	Alcaldía Municipal de San Marcos	Regular
5	Alcaldía Municipal de Sampues	Regular

6	Alcaldía Municipal de Majagual	Regular
7	Alcaldía Municipal de Coveñas	Regular
8	Alcaldía Municipal de Sincelejo	Regular
9	Gobernación de Sucre	Regular
10	Alcaldía Municipal de Corozal	Regular
11	Alcaldía Municipal de Sincé	Regular
12	Alcaldía Municipal de Tolú Viejo	Regular
13	Universidad de Sucre	Regular
14	Alcaldía de Ovejas	Regular
15	Alcaldía de Guaranda	Regular
16	Hospital San Francisco de Asís	Regular
<i>Formato F-21 Sirel, 2014 – papeles de trabajo.</i>		

### 2.6.6.3. Análisis de las Auditorías ejecutadas

De acuerdo a la muestra seleccionada se evidenciaron los siguientes aspectos en las diferentes fases del proceso auditor:

- Mediante memorando de asignación, se determinó el objetivo general de las auditorías, los objetivos específicos, alcance de la auditoría, seguimientos a denuncias, fase de planeación, ejecución, plan de auditorías, cronograma, auditores responsables, seguimiento a los planes de acción y planes de mejoramiento proyectos e inversiones de la entidad.
- Los informes de auditoría fueron comunicados a los sujetos de control de forma oportuna en concordancia a lo establecido en los procedimientos, de igual forma se observó la articulación con el Control Político (Concejos Municipales y Gobernación de Sucre), estos fueron remitidos en promedio un (1) meses después de liberar el informe final, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.
- Así mismo, se evidenció que los informes finales fueron colgados en la página web de la Contraloría ([www.contraloriadesucre.gov.co](http://www.contraloriadesucre.gov.co)) y Sinacof.
- De la muestra evaluada, se observó la suscripción y seguimiento a los planes de mejoramiento de la vigencia 2013, en cumplimiento a lo establecido en Resolución interna No. 117 de noviembre de 2012, donde se establecen los parámetros que se deben considerar en la elaboración, presentación, conformidad y seguimiento de los planes de mejoramiento suscritos por los sujetos.

La Contraloría determinó como producto del ejercicio auditor, la configuración de hallazgos con las diferentes connotaciones como se ilustran en la siguiente tabla:

Tabla 2.6-3 Relación de hallazgos

Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscal	Cuantía hallazgos fiscales
Totales	664	79	11	30	\$7.792.523.286

Fuente: Formato F-21 Sirel, 2014 – papeles de trabajo.

A través del proceso auditor, se configuraron 30 hallazgos de connotación fiscal por cuantía de \$7.792.523.286 estos fueron trasladados después de liberar el informe final, al igual que los hallazgos disciplinarios y penales.

Sin embargo se evidenció mora en el traslado de los hallazgos fiscales a la oficina competente, contraviniendo los procedimientos establecidos en la Resolución No.409 de fecha 31 de diciembre de 2012, la cual adoptó “*el proceso y procedimientos a la evaluación de la gestión fiscal*”, señalando que después de liberar el informe final se realizará el traslado de los hallazgos con incidencias, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Es importante señalar que frente al incumplimiento de los términos para trasladar hallazgos la AGR expidió Circular Externa No. 013 de 2012 del 3 de septiembre de 2012, referida al “*establecimiento de términos y controles para el traslado de hallazgos de auditoría*”. Condición que se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla No2.6-4 Incumplimiento del término trasladar hallazgos Fiscales.

No.	Sujeto	Vigencia fiscal	Total Hallazgos	Total cuantía	Fecha de remisión informe final	Fecha traslado de hallazgos Fiscales	Total días de Mora en el traslado de los Hallazgos
1	Empresa de Servicios Agua de la Mojana	2013	1	1,014,185,346	13-11-2014	07-01-2015	30
2	Alcaldía San Onofre	2013	2	364,035,824	25-07-2014	28-08-2014	15
3	Alcaldía de Tolú Viejo	2013	3	756,791,214	19-09-2014	18-10-2014	4
4	Alcaldía de Coveñas	2013	13	5,584,874,286	13-06-2014	03-07-2014	5
5	Alcaldía de Morroa	2013	3	13.369.000	02-02-2015	22-02-2015	5
6	Hospital Santiago de Tolú	2013	1	24.000.000	30-12-2014	11-02-2015	19
7	Alcaldía de Oveja	2013	2	19.000.000	23-09-2014	17-06-2015	182
Total			25	7.776.255.670			260

Lo anterior, causado por presunta falta de control por parte de la oficina de auditoría fiscal, lo que podría conllevar a deficiencias en el resultado del ejercicio auditor.

**Por lo que se constituye en una observación de auditoria.**

### 2.6.7. Observatorio de la Contratación

La Contraloría, reportó la información relacionada al control de la contratación como se ilustra en la siguiente tabla:

**Tabla 2.6-5 Informe control al control de la contratación**

Tipo Acción de Control	Contratos		Hallazgos					Cuantía Hallazgos Fiscales
	Cantidad	Valor	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Sancionatorios	Fiscales	
Auditoría Regular	138	13.875.585.276	84	30	8	0	16	184.873.762
Auditoría Especial	25	9.099.950.037	25	0	0	0	0	0
Función de Advertencia	0	0	0	0	0	0	0	0
Seguimiento denuncia ciudadana	0	0	0	0	0	0	0	0
Totales	163	22.975.535.313	109	30	8	0	16	184.873.762

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia 2014, Papeles de Trabajo.

A través de las diferentes líneas de auditoría, se evaluó de forma oportuna la gestión contractual y legalidad de la vigencia 2013, auditando 163 contratos y un presupuesto de \$184.873.762. Así mismo, se observó en los informes de auditoría, que se dio pronunciamiento a la evaluación contractual en la fase precontractual, contractual y postcontractual de conformidad a los parámetros diseñados en la matriz de evaluación establecidos en la GAT, en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal.

Con relación a los riesgos identificados por la AGR en el Observatorio de la Contratación de la vigencia 2014, los cuales se generaron de forma bimestral y fueron remitidos a la Contraloría con la finalidad de evaluar la gestión realizada frente a los riesgos identificados sobre todo en la contratación directa y contratos interadministrativos, se observó que la Entidad incluyó en el PGA de la vigencia 2015 los sujetos con mayores riesgos, resultados que serán verificados y evaluados en el próximo ejercicio auditor.

## 2.6.8. Beneficios del Control Fiscal

La entidad mediante la Resolución No.409 del 31 de diciembre de 2012, estableció el procedimiento de identificar, evaluar y cuantificar los beneficios del control fiscal, los cuales se determinaron mediante el proceso auditor en la vigencia 2014 como se ilustra en la siguiente tabla:

**Tabla 2.6-6 Informe del Beneficio del Control Fiscal**

Origen	Sujeto Vigilado	Descripción	Fecha de comunicación	Tipo de beneficio	Valor
Proceso auditor - Observaciones	ESE Centro de Salud Majagual Sucre	se dio la posibilidad de intercambio de conocimientos entre el grupo auditor y los funcionarios, ...	15/12/2014	Cualificable	
Proceso auditor - Hallazgos	Hospital Regional de II Nivel Nuestra Señora de las Mercedes de Corozal Sucre	se evidenció por medio de libros auxiliares, que la entidad realizó un mayor valor pagado al prov...	03/07/2014	Cuantificable	15595889
Proceso auditor - Observaciones	ESE Centro de Salud Caimito Sucre	se evidenciaron hojas de vida sin el formato único de bienes y rentas, los cuales fueron diligenc...	14/10/2014	Cualificable	
Proceso auditor - Observaciones	Alcaldía Municipal de San Juan de Betulia Sucre	Se evidenciaron hojas de vida desactualizadas, al igual que situaciones financieras que fueron co...	21/01/2015	Cualificable	
Proceso auditor - Hallazgos	Alcalde Municipal de Sincé Sucre	En el proceso auditor la Alcaldía autorizó el giro inmediato de los recursos de estampillas al ho...	12/11/2014	Cuantificable	112112946
Proceso auditor - Observaciones	Alcaldía Municipal de San Pedro Sucre	Se evidenciaron hojas de vida desactualizadas que fueron corregidas en el proceso auditor.	08/09/2014	Cualificable	
Otros	Alcaldía Municipal de San Onofre Sucre	Intercambio de conocimientos entre el grupo auditor y los funcionarios de este ente, lo cual fue ...	28/07/2014	Cualificable	
Proceso auditor - Observaciones	Alcaldía Municipal de San Marcos Sucre	Teniendo en cuenta que el Concejo Municipal de San Marcos, no había remitido la información conta...	20/10/2014	Cualificable	
Proceso auditor - Hallazgos	Alcaldía Municipal de San Benito Abad	En el proceso auditor se evidenciaron hojas de vida desactualizadas, que fueron corregidas en el ...	08/10/2014	Cualificable	
Proceso auditor - Hallazgos	Alcaldía Municipal de Majagual Sucre	Durante la ejecución de la auditoría se generó beneficio auditor por valor de \$2.883.000, con res...	29/10/2014	Cuantificable	2883000
Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	Alcaldía Municipal de La Unión Sucre	A través de las acciones preventivas y/o correctivas dio cumplimiento en gran porcentaje a las ac...	05/06/2014	Cualificable	
Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	Alcaldía Municipal de Guaranda Sucre	En atención al seguimiento del plan de mejoramiento, se advirtieron sobre ciertas falencias, en e...	19/12/2014	Cualificable	

Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	Alcaldía Municipal de Galeras Sucre	Según el plan de mejoramiento a la CGDS, de las observaciones encontradas en la auditoría integra...	27/06/2014	Cualificable	
Proceso auditor - Hallazgos	Alcaldía Municipal de Chalan Sucre	En el proceso auditor se realizó visita técnica del objeto contractual, evidenciándose el desarro...	08/05/2014	Cuantificable	1330000
Proceso auditor - Observaciones	Alcaldía Municipal de Buenavista Sucre	En el proceso auditor hubo la posibilidad de intercambiar conocimientos entre el grupo auditor y ...	11/07/2014	Cualificable	
				Total	131,921,835

Fuente: Información reportada en el SIREL, F-21 Vigencia 2014- Papeles de Trabajo.

La entidad identificó beneficios del control fiscal de tipo cualificable y cuantificable por valor de \$131.921.835, determinados mediante el proceso auditor a la entidad Alcaldía Municipal de Sincé por medio de una auditoria Regular *“En el proceso auditor la Alcaldía autorizó el giro inmediato de los recursos de estampillas al ho...”*.

### 2.6.9. Controles Excepcionales, Prevalentes y/o en conjunta de la CGR y la Contraloría.

El área de control fiscal, certificó que la Contraloría General de la República no realizó acciones en conjunto, controles prevalentes o excepcionales frente a las entidades sujetas por la Contraloría Departamental de Sucre en la vigencia 2014.

Por otro parte, el Contralor fue citado a rendir informe de gestión ante el control político (Asamblea Departamental de Sucre).

### 2.6.10 Seguimiento al Plan Estratégico- Plan de Acción

La Contraloría adoptó el plan estratégico para desarrollar desde la vigencia 2012 hasta 2015. Mediante acto administrativo No. 085 de fecha 26 de marzo de 2012. Denominado **“Control Fiscal con Educación y Transparencia”** dentro de los objetivos estratégicos determinados uno enfocado al área del control fiscal que establece.

*“Realizar y emitir pronunciamiento sobre la gestión fiscal y resultados de nuestros sujetos y puntos de control fiscal en el manejo de los recursos y bienes público a través del proceso micro (auditorías, quejas, revisión y fenecimiento de la cuenta, registro de la deuda pública, seguimientos planes de mejoramiento funciones de advertencia) y micro (informe financiero, informe de balance, informe planes de desarrollo, informes estados de los recursos naturales y del medio ambiente etc.”.*

En asocio con el plan estratégico la entidad diseño las acciones para cada área y su respetiva ejecución con la finalidad de medir en el control fiscal las actuaciones



desarrolladas en la vigencia 2014, hasta el tercer año de gestión y resultado de la actual administración.

### 2.6.11 Control Interno en el Proceso Auditor

Se evidenció que la Contraloría diseño y adoptado el plan de acción de la vigencia 2014 mediante Resolución No.008 del 09 de Enero de 2014, para el área de control fiscal programó actividades, estas fueron desarrolladas a satisfacción de acuerdo a las metas específicas e indicadores establecidos:

Así mismo, se observó que el responsable del área de control interno programó y realizó dos auditoria al área de control fiscal en la cual se evaluaron las fases de la auditoria establecidas por la GAT y adoptada por la entidad para evaluar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal.

*1-Fortalecer la estructuración de los hallazgos resultado proceso auditor, a través de la constitución de papeles de trabajo debidamente referenciados y con los documentos que soporten los hallazgos.*

*2-Incluir en el PGAT como objetivo seguimiento al cumplimiento de políticas públicas en cumplimiento artículo 121 de la ley 1474.*

*3-Realizar los traslados de los hallazgos en forma oportuna. Acción=**no cumplimiento**.*

*4-Verificar cumplimiento de objetivos en memorando de planeación en el Desarrollo del proceso auditor.*

*5-Solicitar suscripción a plan de mejoramientos de hallazgos administrativos.*

*6-Verificar seguimiento por parte de control interno de la entidad avances plan de mejoramiento.*

*7-Generar informe sobre el estado del control interno, con base en los informes micro y la rendición de la cuenta y los informes pormenorizados de cada entidad.*

*8-Verificar la publicación cada cuatro meses del informe pormenorizados de control interno en la página web de la entidad de los sujetos de control Alcaldías, Gobernación, Empresas Sociales del Estado, Empresa de servicios públicos domiciliarios.*

*9-Solicitar apertura de procesos administrativos sancionatorios a los servidores públicos que no rindan la cuanta fiscal 2014, en forma oportuna que no suscriban planes de mejoramiento y el no seguimiento de funciones de advertencia.*

*10- Realizar calendario de rendición de cuenta fiscal 2014, con el fin de recordarle a los sujetos de control la oportunidad en la rendición cuenta fiscal.*

*11-Sancionar a los sujetos de control que incumpla la suscripción al plan de mejoramiento y los avances del mismo a la no rendición de cuenta fiscal y el no seguimiento de funciones de advertencia.*

El cumplimiento de este proceso fue de 59.96%, a corte 31 de diciembre de 2014.

De la evaluación realizada al plan estratégico por parte de control interno se evidenció un consolidado cuantificable de las tres últimas vigencias del 82% hasta la vigencia 2014, esto determinado por el plan de acción de cada una de la áreas.

Como resultado de la auditoria interna se evidenció la determinación de observaciones que fueron sometidas a plan de mejoramiento entre esas el mejorar el cumplimiento de la programación del PGA y el traslado de los hallazgos.

### **2.6.12 Control Fiscal Ambiental**

Con el fin de evaluar el alcance de la gestión y resultado de la Contraloría, respecto al Control Fiscal Ambiental que se ejerció en la vigencia 2014, se observó que la entidad realizó auditorias regulares incluyendo el componente ambiental para evaluar la gestión en los municipios y verificar la ejecución de los proyectos.

En 32 auditorías se evaluó el componente ambiental en la que se determinaron 62 hallazgos administrativos sin incidencia.

La Contraloría reportó los sujetos de control que ejecutaron recursos del medio ambiente como se ilustra en la siguiente tabla:

<b>Tabla 2.6-7 Entidades vigiladas – recursos del medio ambiente</b>		
Orden	Sujeto de control	Presupuesto ejecutado inversión ambiental
1	Municipio de Tolúviejo	1.755.165
2	Municipio de Sucre	2.377.641
3	Municipio de Sincelejo	6.083.599
4	Municipio de Sincé	3.960.115
5	Municipio de Santiago de Tolú	1.322.281
6	Municipio de San Pedro	6.951.831
7	Municipio de San Onofre	4.621.065
8	Municipio de San Marcos	325.499
9	Municipio de San Juan de Betulia	1.009.792
10	Municipio de San Benito Abad	683.571
11	Municipio de Palmito	2.361.730

12	Municipio de Sampues	1.893.764
13	Municipio de Ovejas	2.053.471
14	Municipio de Morroa	0
15	Municipio de Majagual	3.980.377
16	Municipio de Los Palmitos	0
17	Municipio de La Unión	1.117.276
18	Municipio de Guaranda	2.860.155
19	Municipio de Galeras	2.891.456
20	Municipio de El Roble	0
21	Municipio de Chalán	1.623.095
22	Municipio de Coveñas	7.932.418
23	municipio de Corozal	1.199.323
24	Municipio de Coloso	1.511.943
25	Municipio de Caimito	662.673
26	Municipio de Buenavista	2.348.720
27	Gobernación de Sucre	7.065.580
	Usuarías del Medio Ambiente	\$ 0
	Total	\$ 68.592.540

Fuente: Información reportada en el SIREL, F-22 Vigencia 2014-papeles de trabajo

Se observó, que de los 27 entes territoriales (Alcaldías y Gobernación), 24 de ellos ejecutaron recursos por inversión ambiental por la suma de \$68.592540, siendo el de mayor ejecución el de la Gobernación de Sucre.

#### 5.10.15.1 Informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente

La Contraloría presentó el informe del estado de los recursos naturales y del medio ambiente en cumplimiento a la Constitución Política de 1991 y Ley 42 de 1993.

El informe sobre el Estado de los recursos naturales y del medio ambiente de la vigencia 2013 expresa *“Dicha vigilancia y seguimiento tiene como fuente de información la suministrada por los Sujetos de Control y que sirve de fundamento en la determinación de observaciones, conclusiones, recomendaciones y/o emisión de funciones de advertencia por parte de la Contraloría General de Sucre, para ser tenidas en cuenta dentro de la planeación de la inversión de recursos, en cuanto al componente ambiental se refiere, en beneficio de las comunidades y en procura del logro de un desarrollo en condiciones de sostenibilidad.*

*Aunado a lo anterior, la Contraloría General de Sucre dentro de su Plan Estratégico estableció como una prioridad el seguimiento y control en defensa del patrimonio ambiental, a través de una vigilancia directa y eficaz a las inversiones*

*realizadas tanto por la Gobernación de Sucre como los veintiséis municipios sujetos de control, que permita determinar el nivel de gestión de los administradores públicos en la conservación y preservación del medio ambiente en todas sus ramas y la valoración de la eficacia y eficiencia del actuar público en relación con los resultados entregados a la sociedad en general.*

*Se pretende por parte de este Ente de Control que el Informe Ambiental se utilice como una herramienta de planificación a la hora de proponer y/o aprobar proyectos de interés ambiental en el Departamento, y que del mismo se deriven acciones reales y medibles de frente al impacto ambiental, que como resultado de las actividades productivas por parte del hombre, se hace cada vez más evidente.*

*Para la vigencia 2013 – 2014 además de la evaluación de la inversión ambiental que han hecho los entes territoriales sujetos de control, este informe incluye un capítulo que describe la gestión de las entidades prestadoras del servicio de salud Pública (E.S.E.s y Hospitales) relacionadas con gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, a los cuales se les práctico auditoría especial, línea ambiental, tomando como parámetro los resultados del diagnóstico situacional de la gestión integral de residuos hospitalarios en Colombia, realizado por la Organización Panamericana de la Salud en coordinación con el Ministerio de Protección Social.*

*Además, se incluye un capítulo que menciona los posibles efectos por la exposición de campos electromagnéticos, provenientes de fuentes radioeléctricas como antenas y sistemas de transmisión. En el capítulo también se hace un análisis de la aplicación de normas legales existentes a nivel territorial, anotándose como dato adicional, la situación de este aspecto, en los municipios del Departamento de Sucre. También se incorpora un capítulo que hace referencia a los efectos del Fenómeno del Niño, no sólo en Colombia, sino en el Departamento de Sucre, efectos estos causados por el manejo irracional que ha hecho el hombre del patrimonio natural, viéndose los estragos en el presente, con veranos intensos que han conllevado a la pérdida de cultivos, desaparición de especies faunísticas e incendios forestales, entre otros efectos. Así mismo, se menciona las acciones contempladas a ejecutar tanto por las CARS, con jurisdicción en el Departamento, como las ejecutadas por la Gobernación de Sucre, para mitigar estos efectos. Por último, se mencionará en este informe, el cumplimiento por parte de los entes territoriales de la ejecución de los programas de ahorro y uso eficiente del agua, y de la aplicación del 1% de los ingresos corrientes para la adquisición de las áreas de interés público para la preservación de las fuentes abastecedoras de los acueductos municipales, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 99 de 1993, y en especial, del artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.*

*Con estas precisiones, y acatando lo dispuesto en los artículos 267 y 268, numeral 7 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993, y demás normas pertinentes, la Contraloría General de Sucre, presenta a la Honorable Asamblea Departamental el Informe sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente en el Departamento de Sucre, correspondiente al período 2013 – 2014.*

En conclusión, se evidenció una gestión y resultado bueno frente al proceso auditor.

## 2.7. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### 2.7.1 Revisión de la cuenta

La Contraloría General del Departamento de Sucre rindió la información requerida en el Formato No. 15, reportando un total de 326 requerimientos ciudadanos recibidos durante la vigencia 2014. Así mismo, la entidad reportó las actividades de promoción y control ciudadano.

#### 2.7.1.1. Sección Atención Ciudadana

Una vez revisado el formato de la sección atención ciudadana, se evidenció que la Contraloría atendió durante la vigencia evaluada un total de 326 requerimientos ciudadanos recibidos durante el año 2014.

Del total de requerimientos reportados por el sujeto de control se evidenció que en su gran mayoría corresponden a denuncias, derechos de petición de información y a derechos de petición de interés particular, tal como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla No. 2.7-1. Tipo de requerimientos**

Tipo de requerimiento	No. de Requerimientos	Participación (%)
Denuncia	106	32.51%
Derecho de petición de consulta	7	2.14%
Derecho de petición de información	104	31.90%
Derecho de petición de interés general	4	1.22%
Derecho de petición de interés particular	103	31.59%
Queja	2	0.61%
<b>Total</b>	<b>326</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Rendición de la Cuenta, Vigencia 2014.*

Los requerimientos registrados por el organismo vigilado, fueron recibidos por los medios de participación que se detallan a continuación:

**Tabla No. 2.7-2. Medios de participación de los requerimientos reportados**

Medio de Participación	No. Requerimientos	Participación (%)
Correo electrónico	16	4.90%
Página WEB	8	2.45%
Personalmente	241	73.92%
Correo físico	61	18.71%
<b>Total</b>	<b>326</b>	<b>100%</b>

Fuente: Rendición de la Cuenta, Vigencia 2014.

De la anterior tabla, se observa que la ciudadanía presentó los requerimientos de manera personal con un porcentaje del 73.92%, seguidos por correo físico y el correo electrónico.

Con relación al estado de los requerimientos recibidos por la entidad al cierre de la vigencia 2014, se observó lo siguiente:

**Tabla 2.7-3. Estado de los requerimientos al final de la vigencia 2014**

REQUERIMIENTOS		Vigencia	Total	%
Denuncias	Con archivo por desistimiento del requerimiento	2014	6	5.66%
	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	2014	48	45.28%
	Con archivo por traslado por competencia	2014	41	38.67%
	Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	2014	2	1.88%
	Con primera respuesta para que el peticionario realice gestión o trámite a su cargo	2014	6	5.66%
	Sin actuación alguna	2014	3	2.83%
	<b>Total denuncias tramitadas</b>		<b>106</b>	<b>100%</b>
Derecho de Petición de Consultas	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	2014	6	85.71%
	Con archivo por traslado por competencia	2014	1	14.28%
	<b>Total derechos de petición de Consultas tramitados:</b>		<b>7</b>	<b>100%</b>
Derecho de Petición de Información	Con archivo por desistimiento del requerimiento	2014	3	2.88%
	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	2014	99	95.19%
	Con archivo por traslado por competencia	2014	2	1.92%
	<b>Total derechos de petición de Información tramitados:</b>		<b>104</b>	<b>100%</b>
Derecho de	Con archivo por respuesta definitiva y de	2014	2	50%

<b>Petición de Interés General</b>	fondo al peticionario			
	Con archivo por traslado por competencia	2014	1	25%
	Sin actuación alguna	2014	1	25%
	<b>Total derechos de petición de Interés General tramitados:</b>		<b>4</b>	<b>100%</b>
<b>Derecho de Petición de Interés Particular</b>	Con archivo por desistimiento del requerimiento	2014	6	5.82%
	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	2014	89	86.40%
	Con archivo por traslado por competencia	2014	3	2.91%
	Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	2014	1	0.97%
	Sin actuación alguna	2014	4	3.88%
	<b>Total derechos de petición de Interés Particular tramitados:</b>		<b>103</b>	<b>100%</b>
<b>Quejas</b>	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	<b>2014</b>	<b>2</b>	<b>100%</b>
	<b>Total quejas tramitadas:</b>		<b>2</b>	<b>100%</b>
<b>Total Requerimientos:</b>			<b>326</b>	<b>100%</b>

Fuente: Rendición de la Cuenta, Vigencia 2014.

De las denuncias reportadas por la Contraloría fueron archivadas 6 por desistimiento del requerimiento, 48 por respuesta definitiva y de fondo y 41 por traslado por competencia, quedando en trámite con primera respuesta informando la ampliación del plazo para resolver 2 y 6 con primera respuesta al peticionario para que realice gestión o trámite a su cargo. Además, se evidenció el reporte de 3 denuncia con estado al final de la vigencia “*sin actuación alguna*”.

Figuran los 7 derechos de petición de consultas archivados, 6 por respuesta definitiva y de fondo al peticionario y 1 por traslado por competencia.

En su totalidad los 104 derechos de petición de información recibidos fueron archivados, 3 por desistimiento, 99 por respuesta de fondo y 2 por traslado por competencia. Igualmente los 4 derechos de petición de interés general, archivados 2 por respuesta de definitiva y 1 por traslado por competencia, reportando 1 “*sin actuación alguna*”.

Los derechos de petición de interés particular recibidos por la entidad en la vigencia auditada, 6 fueron archivados por desistimiento, 89 por respuesta definitiva y 3 trasladados por competencia, evidenciándose que en trámite solamente fue reportado un requerimiento con primera respuesta informando la ampliación del término para resolver. Con estado al final de la vigencia “*sin actuación alguna*” la Contraloría rindió 4 derechos de petición.

Todas las quejas recepcionadas fueron archivadas con respuesta definitiva y de fondo.

De lo anterior, se destaca la gestión de la entidad de control al archivar 309 requerimientos tramitados durante la vigencia 2014, por respuesta definitiva y de fondo al peticionario, por traslado por competencia y por desistimiento, mostrando un porcentaje de evacuación del 94.78%. Quedando en trámite 9 denuncias que representan un 2.76%. Aclarando que fueron rendidos 8 requerimientos con estado “sin actuación alguna”.

En cuanto a la competencia y el estado de los requerimientos, se evidenció que de los 278 de competencia de la contraloría que recibe, 261 fueron reportados con archivo: 9 con primera respuesta emitida y 8 “sin actuación alguna”.

De competencia de otra entidad fueron 48 todos archivados durante la vigencia. Lo arriba señalado, es ilustrado a través de la siguiente tabla:

**Tabla No. 2.7-4. Competencia y estado de los requerimientos**

Competencia	En trámite	Archivados	Sin actuación alguna	No. Requerimientos	%
Contraloría que recibe	9	261	8	278	85.27%
Otra Entidad	0	48	0	48	14.72%
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>309</b>	<b>8</b>	<b>326</b>	<b>100%</b>
<b>Participación (%)</b>	<b>2.76%</b>	<b>94.78%</b>	<b>2.45%</b>	<b>100%</b>	

Fuente: Rendición de la Cuenta, Vigencia 2014.

Con relación a la información rendida, se observó en la revisión de cuenta que la entidad de control dio primera respuesta a los ciudadanos en concordancia con la Ley 1437 de 2011, con un tiempo promedio de 13 días.

De los requerimientos interpuestos por la ciudadanía según la rendición, el 40% tienen como asunto presuntas irregularidades administrativas de los sujetos vigilados.

#### 2.7.1.2. Sección Promoción del Control Ciudadano

De otra parte, la entidad reportó la realización de actividades de promoción y control ciudadano, así:



**Tabla No. 2.7-5. Actividades Control Ciudadano**

CONCEPTO	CANTIDAD
Actividades de Formación, Capacitación, Orientación y Sensibilización Realizadas	5
Actividades de Deliberación Realizadas	5
Otras Estrategias o Actividades de Promoción y Divulgación Realizadas	18
Convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil	0
<b>Total Actividades en la vigencia</b>	<b>28</b>
Veedurías o Comités de Veeduría Promovidos	1
Veedurías Asesoradas distintas de las promovidas (Ley 850)	0
<b>Total</b>	<b>1</b>
Ciudadanos Capacitados	281
Veedores Capacitados	66
Asistentes a Actividades Deliberación	313
<b>Total Participantes en la vigencia</b>	<b>660</b>

Fuente: Rendición de la Cuenta, Vigencia 2014.

## 2.7.2. Muestra

Para la evaluación de la atención ciudadana, fue seleccionada una muestra de 20 requerimientos ciudadanos, teniendo en cuenta los tiempos promedios para emitir respuesta, efectuar los traslados por competencia y las diferentes modalidades de peticiones; siendo una muestra representativa de acuerdo al volumen y complejidad de los expedientes, la cual fue aumentada a 28 en el desarrollo del trabajo de campo, así como la verificación de las actividades de promoción del control ciudadano.

## 2.7.3. Resultados

### 2.7.3.1. Reglamentación Interna y Organización para el trámite de los requerimientos ciudadanos

La entidad mediante Resolución No. 407 del 31 de diciembre de 2012 *“Por la cual se reglamenta en la Contraloría General del Departamento de Sucre, los procedimientos para el trámite de derechos de petición, denuncias y quejas”*

reconoció en términos generales los postulados de la Ley 1437 de 2011 aplicable en su momento para el trámite de requerimientos ciudadanos.

En cuanto a la organización interna establecida para los requerimientos, se evidenció que la presentación se efectúa por parte del ciudadano ante la Oficina de Archivo y Correspondencia, dependencia que realiza el traslado del requerimiento al despacho del Contralor para un estudio del tema y procede remitirlo a la Subcontraloría, Control Social y Atención al Ciudadano, área responsable de coordinar el trámite de los derechos de petición, quejas y denuncias, obligada a llevar un consecutivo por separado de cada uno.

Para el caso de las denuncias procede la Subcontraloría a convocar al “*Comité Evaluador de Denuncias*” conformado por el Subcontralor, el Jefe de Control Fiscal y Auditorías, el Jefe de Responsabilidad Fiscal y el Jefe de la Oficina Jurídica, quienes mediante acta dejan constancia del trámite a seguir.

Acto seguido el despacho del Subcontralor emite auto por medio del cual avoca conocimiento y establece el trámite a seguir dentro del requerimiento, teniendo en cuenta las instrucciones emitidas por el mencionado comité. En la mayoría de los eventos, decidió asignar y comisionar a auditores para la verificación de los hechos, así mismo ordenó comunicar al denunciante. Igualmente, se observó la emisión de auto disponiendo el traslado por competencia.

Cuando la denuncia es asignada a funcionario del área de auditoría fiscal, éste debe presentar Informe Preliminar de lo evidenciado en el desarrollo de la comisión para verificar los hechos materia de denuncia al Comité Evaluador, quien procederá a la emisión de concepto favorable o desfavorable, así mismo con el Informe Final, que será comunicado al denunciante.

En lo referente a las quejas (contra funcionarios de la entidad), el trámite establecido consiste en la radicación en la Oficina de Archivo, codificación en la Subcontraloría y el traslado a la Oficina Jurídica encargada de adelantar el respectivo proceso de Control Interno Disciplinario, situación comunicada al quejoso. Igualmente los derechos de petición son radicados por la Oficina de Archivo, codificados por la Subcontraloría quien realiza una evaluación y define el traslado, teniendo en cuenta el contenido y pretensiones de la solicitud.

Respecto de la oportunidad en la emisión de la primera comunicación o respuesta de trámite a los ciudadanos, para los derechos de petición señala el artículo 32 de la Resolución No. 407 del 31 de diciembre de 2012 que “*Todo derecho de petición deberá resolver dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción*”, en ese mismo sentido determina los tiempos para peticiones de documentos, consulta y entre autoridades. Para las denuncias aduce en el artículo 52 ibídem que “*Dentro*

de los quince (15) días siguientes a la radicación, el Subcontralor comunicará al denunciante respecto al trámite dado a la denuncia, así como la forma en la cual podrá efectuar seguimiento a su denuncia. Dentro de los sesenta (60) días siguientes hábiles a su radicación, el Subcontralor debe comunicar al denunciante el informe final que contiene la respuesta de fondo de la denuncia”.

Desde la revisión de cuenta y confirmado con la verificación de los requerimientos en trabajo de campo, se evidenció la emisión de la primera respuesta al ciudadano por fuera del término legalmente instituido e incluso no figuró respuesta proferida, lo que configuró la siguiente **observación de auditoría**:

“En los requerimientos ciudadanos relacionados en la siguiente tabla, se evidenció que la primera respuesta informando el trámite adelantado y la forma de hacer seguimiento al denunciante, fue emitida en un tiempo superior a los quince (15) días establecidos por la legislación, así mismo se observó que en determinadas denuncias no figura la primera respuesta o comunicación al ciudadano informando el trámite consagrado en el numeral tercero (3°) del auto que ordena avocar conocimiento emitido por el Subcontralor en virtud de los parámetros establecidos por el Comité Evaluador de Denuncias de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

**Tabla No.1 – Términos primera respuesta**

No. PQD	Fecha de recibido en la Entidad	Asunto	Denunciante	Fecha de la primera respuesta	Días de mora en emitir primera respuesta
D-0714-057	30/07/2014	DENUNCIA CONTRA VARIOS ALCALDES DEL MUNICIPIO DE COROZAL-SUCRE, QUIENES PRESUNTAMENTE PROVOCARON ...	PEDRO ORTEGA	09/09/2014	12
D-0914-075	24/09/2014	SOLICITUD DE CONTROL DE ADVERTENCIA SOBRE LA ACCION POPULAR QUE CURSA EN EL JUZGADO SEPTIMO ADMIN...	JOSE ANDRES MEZA DE LOS RIOS	23/10/2014	5
D-0914-076	24/09/2014	PRESUNTAS IRREGULARIDADES PRESENTADAS EN LAS OBRAS DE PAVIMENTACION DEL PLAN CENTRO DE SINCELEJO,...	JAIRO CHIMA HERRERA	23/10/2014	5
D-0914-077	25/09/2014	DENUNCIA CONTRA EL DOCTOR JHON BITAR BELTRAN, POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL MANEJO Y DESTIN...	WALTER DANIEL MORENO Y VIRGILIO MEJIA LOPEZ	23/10/2014	4
D-0914-078	29/09/2014	DENUNCIA SOBRE UN CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL TRANSITO DE COROZAL-SUCRE Y LA EMPRESA MARCAR DE COL...	RAFAEL LOPEZ MARTINEZ	23/10/2014	2
D-0914-079	30/09/2014	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA GOBERNACION DE SUCRE FRENTE AL MANEJO DE LA DIRECCION DEPARTAMENT...	NELLY ESTER VERGARA BELEÑO, OTROS	23/10/2014	1
D-1214-098	03/12/2014	SOLICITUD DE INSPECCION ESPECIAL A LA CUENTA TERRITORIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA DEL...	ELIOBET PEREZ SALGADO	31/12/2014	3
D-0314-020	19/03/2014	PRESUNTO DERROCHE DE RECURSOS EN LA ESE DE GUARANDA-SUCRE: CUENTAS EXCESIVAS DE	ANO NIMO (mojanerovivo2013@ho	No hubo	No hubo

No. PQD	Fecha de recibido en la Entidad	Asunto	Denunciante	Fecha de la primera respuesta	Días de mora en emitir primera respuesta
		COMBUSTIBLE, PAGO...	tmail.com)		
D-0414-022	01/04/2014	QUEJA PORQUE DOS DIAS ANTES DE MI TRASLADO DE JEFE DE ARCHIVO AL CARGO DE LUDOTECARIO, SE INICIO ...	ALBERTO JAIME TERAN ACOSTA	No hubo	No hubo
D-1114-089	04/11/2014	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA OBRA DE PLACA HUELLA QUE SE ESTA EJECUTANDO EN EL SECTOR DE TORR...	JOSE RAUL PADILLA MADRID	No hubo	No hubo

*En contra posición de lo contenido en el artículo 52 de la Resolución Interna No. 407 del 31 de diciembre de 2012 que manifiesta “Dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación, el Subcontralor comunicará al denunciante respecto al trámite dado a la denuncia, así como la forma en la que podrá efectuar seguimiento...” norma interna que cumple con lo señalado en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 aplicable durante la fecha de ocurrencia de los hechos que estipula: “Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.-Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción...”, desatención en los términos que podría configurar una presunta falta disciplinaria en virtud del artículo 31 ibídem “La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta Parte Primera del Código constituirán falta gravísima para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con la ley disciplinaria” acogido por el artículo 26 del acto administrativo citado.*

*Lo anterior, causado por una presunta falta de atención en el cumplimiento de los términos establecidos en la norma, lo que podría conllevar a moras injustificadas en comunicar las decisiones y generar el desconocimiento del derecho de petición”.*

Contrario a la oportunidad en la emisión y comunicación del informe final en las denuncias, que fue efectuado dentro del término establecido, es decir sesenta (60) días hábiles siguientes a la radicación.

Al analizar los tiempos en los requerimientos trasladados por competencia a otras entidades, en determinadas denuncias se evidenció que la mencionada actuación se efectuó por fuera del término contenido en el artículo 12 del citado acto administrativo, como se observa en la **observación de auditoría** que se relaciona:

*“En los requerimientos ciudadanos relacionados en la siguiente tabla, se observó que el traslado por competencia y la comunicación al peticionario informando la decisión, se efectuó en un término que excede los diez (10) días siguientes a la recepción, si obró por escrito:*

**Tabla No. 2 – Traslado por competencia**

No. PQD	Fecha de recibido en la Entidad	Asunto	Denunciante	Fecha de traslado a otra entidad por competencia	Fecha de comunicación del traslado por competencia	Días hábiles transcurridos entre la fecha de recibido en la entidad y la Fecha de traslado
D-1114-097	27/11/2014	SOLICITA QUE EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DISCIPLINARIA, SE INICIE INVESTIGACIÓN E IMPONGAN L...	DIEGO RINCONES RIVAS	30/12/2014	31/12/2014	11
D-1214-100	05/12/2014	SOLICITUD DE INICIO DE INVESTIGACION EN EJERCICIO DE LA FUNCION DE CONTROL FISCAL PARA LA VIGILAN...	JUVENAL TADEO PONCE DEL PORTILLO	30/12/2014	30/12/2014	5
D-1214-102	10/12/2014	SOLICITUD DE INICIO DE INVESTIGACION EN EJERCICIO DE LA FUNCION DE CONTROL FISCAL PARA LA VIGILAN...	JUVENAL TADEO PONCE DEL PORTILLO	30/12/2014	31/12/2014	3

*Contraviniendo lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 aplicable en la fecha de ocurrencia de los hechos “Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente”, lo que podría configurar una presunta falta disciplinaria según el tenor del artículo 31 de la misma que señala “La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta Parte Primera del Código; constituirán falta gravísima para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con la ley disciplinaria”, acogido por el artículo 26 de la Resolución Interna No. 407 del 31 de diciembre de 2012.*

*Lo que obedece una presunta falta de diligencia y oportunidad, lo que podría conllevar al desconocimiento y afectación de los derechos de los ciudadanos a que la petición sea tramitada de forma oportuna y efectuar el correspondiente seguimiento ante la autoridad sobre la que recae la competencia”.*

La comunicación al peticionario, quejoso o denunciante en su gran mayoría fue remitida por empresa de correo certificado a la dirección aportada, constancia que no se evidenció incluida en los expedientes de determinados requerimientos. En los eventos de ausencia de dirección o actuaciones anónimas procedieron a la fijación de aviso que no contiene prueba de la fecha de fijación y retiro, que

permita analizar la oportunidad en la comunicación de la respuesta. Así mismo, fueron observadas inconsistencias en el trámite de la notificación de respuestas. Situaciones contempladas en la siguiente **observación de auditoría**:

*“Se observó que la Subcontraloría, Control Social y Atención al Ciudadano, en el trámite de los requerimientos, al realizar el aviso para notificar las respuestas a peticionarios anónimos o que no aportan dirección para efectuarla, omite consagrar la fecha de fijación y retiro que permita evidenciar el término de duración de cinco (5) días en lugar visible, así mismo se evidenciaron inconsistencias en la realización de la notificación de las respuestas a los ciudadanos, en el requerimiento Q-0114-001 la entidad remitió oficio al peticionario anónimo siendo procedente la fijación de un aviso, mientras que en las denuncias D-0914-077 y D-0914-078 no figura la realización del aviso para comunicar la respuesta de fondo, lo que contraría lo reglamentado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “... Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso...”.*

*Lo que obedece a una presunta aplicación indebida de la norma, generando situaciones que afecten la validez del trámite de los requerimientos”.*

Como se adujo, producto de la muestra seleccionada se evidenció que en un porcentaje significativo de los expedientes que contienen los requerimientos ciudadanos no figura la constancia de envío y recibido de las respuestas emitidas por la Subcontraloría, Control Social y Atención al Ciudadano, área encargada de adelantar el trámite a las peticiones, quejas y denuncias, por lo que se estableció como **observación de auditoría**:

*“De la muestra seleccionada, se evidenció que en un 20% de los expedientes que contienen los requerimientos ciudadanos no figura la constancia de envío y recibido de las respuestas emitidas por la Subcontraloría, Control Social y Atención al Ciudadano área encargada de adelantar el trámite a las peticiones, quejas y denuncias, no cumpliendo lo consagrado en los artículos 6° sobre responsables y funciones en el trámite de las peticiones, denuncias y quejas y el 52 incisos 3° y 4° de la Resolución Interna No. 407 del 31 de diciembre de 2012 que manifiesta “... El funcionario de archivo y correspondencia envía la respuesta al peticionario a través de correo certificado, y copia del registro que soporta el envío de la respuesta al peticionario a la oficina de Subcontraloría, control social y atención al ciudadano, para que sea anexa al expediente de la respectiva denuncia. El técnico de sistemas, envía a través de correo electrónico, la respuesta al denunciante, y copia del soporte del envío por este medio lo traslada a la oficina de*

*Subcontraloría, control social y atención al ciudadano, para que sea anexado al expediente”.*

*Circunstancia que podría obedecer a una presunta falta de gestión, organización y cumplimiento de la norma interna, lo que podría conllevar a incertidumbres sobre la debida notificación de las respuestas a los ciudadanos y el cumplimiento de términos”.*

Se destaca la gestión de la entidad de control al archivar 309 requerimientos tramitados durante la vigencia 2014, por respuesta definitiva y de fondo al peticionario, por traslado por competencia y por desistimiento, mostrando un porcentaje de evacuación del 94.78%. Quedando en trámite 9 denuncias que representan un 2.76%. Aclarando que fueron rendidos 8 requerimientos con estado “sin actuación alguna” que al ser revisados en trabajo de campo, figuran con respuesta de fondo en su gran mayoría.

#### 2.7.3.2. Plan de Promoción y Divulgación

La Contraloría General del Departamento de Sucre adoptó el Plan de Actividades para la promoción de los mecanismos de participación ciudadana vigencia 2014, el cual estableció las siguientes actividades:

##### Actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización:

1. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN POLÍTICAS DE ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN FRENTE AL CONTROL Y VIGILANCIA; OBLIGATORIEDAD DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS FRENTE AL DECRETO 1510 DE 2013; LINEAMIENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y ACTUALIZACIÓN SOBRE MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO – MECI.  
Dirigido a Funcionarios Públicos del Departamento.  
Actividad ejecutada el día 13 de marzo de 2014 con la asistencia de 123 funcionarios y el 14 de marzo de 2014 con 132 funcionarios.
2. PRESENTACIÓN DE INFORMES DE DEUDA PÚBLICA TERRITORIAL – FORMATO NO. 21 SEUD.  
Dirigido a Funcionarios Públicos del Departamento.  
Actividad realizada el 10 de junio de 2014 con la asistencia de 73 personas.
3. EJERCICIO DEL CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA.  
Dirigido a organizaciones sociales representadas por veedores, directivos de juntas de acción comunal, líderes comunitarios y estudiantes del Municipio de Corozal.  
Actividad desarrollada el 27 de julio de 2014 con la asistencia de 55 personas.

4. CONFORMACIÓN DE LA RED INSTITUCIONAL DE APOYO A LAS VEEDURÍAS DEL MUNICIPIO DE COROZAL.  
Dirigidos a organizaciones sociales y entidades públicas con programas de apoyo a veedurías.  
Se verificó la realización de la actividad en fecha 14 de agosto de 2014 con la asistencia de 11 veedores ciudadanos.
5. SOCIALIZACIÓN DE ORDENANZA NO. 114 DE 2014 “POR LA CUAL SE CREA LA FIGURA DE LAS CONTRALORÍAS ESTUDIANTILES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE”.  
Dirigido a rectores de instituciones educativas, alcaldes y secretarios de educación de los Municipios de Sucre, Majagual y Guaranda.  
Actividad realizada en Majagual el 29 de agosto de 2014 con la asistencia de 58 personas y se evidenciaron invitaciones a las personas del Municipio de Guaranda.
6. MESA DE TRABAJO PARA REPLICAR LA SOCIALIZACIÓN DE LA ORDENANZA QUE CREA LA FIGURA DE LAS CONTRALORÍAS ESTUDIANTILES.  
Dirigido a secretarios de educación municipal del Departamento de Sucre.  
Realizada el 20 de octubre de 2014 con la asistencia de 18 personas.

Actividades de promoción de veedurías ciudadanas:

- ORIENTACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE LA RED DE APOYO A LAS VEEDURÍAS DEL MUNICIPIO DE COROZAL.  
Dirigida a organizaciones sociales representadas por veedores, directivos de juntas de acción comunal y líderes comunitarios del Municipio de Corozal. Realizada el 25 de julio de 2014 con 18 organizaciones.

Actividades de deliberación:

1. Atender y responder peticiones, inquietudes, quejas y denuncias, programado para el 5 de junio de 2014 dirigido a líderes y representantes de la comunidad organizada en el Municipio de Galeras. Actividad realizada el 5 de junio de 2014 con la asistencia de 100 personas.
2. Atender y responder peticiones, inquietudes, quejas y denuncias, programado para el 26 de septiembre de 2014 dirigido a líderes y representantes de la comunidad organizada en el Municipio de San Benito Abad. Actividad realizada el 26 de septiembre de 2014 con la asistencia de 65 personas.
3. Atender y responder peticiones, inquietudes, quejas y denuncias, programado para el 30 de octubre de 2014 dirigido a líderes y representantes de la comunidad organizada en el Municipio de Majagual. Actividad realizada el 30 de octubre de 2014 con la asistencia de 51



personas. Atender y responder peticiones, inquietudes, quejas y denuncias, programado para el 12 de diciembre de 2014 dirigido a líderes y representantes de la comunidad organizada en el Municipio de Coveñas. Actividad realizada el 12 de diciembre de 2014 con la asistencia de 26 personas.

4. Rendición de cuentas de la Gestión en la Contraloría General del Departamento de Sucre vigencia 2013. Dirigido para alcaldes, personeros, ciudadanos veedores, ediles, periodistas y líderes del departamento. Se verificó la realización de la actividad efectuada el 29 de abril de 2014 con la asistencia de 71 personas.

Estrategias y actividades de divulgación y transparencia:

- Publicación de actos administrativos e informes en la página web en la medida de su expedición.
- Publicación en el diario El Meridiano de Sucre un resumen ejecutivo de la gestión realizada en la vigencia 2013.
- 15 emisiones en el programa de televisión “La Contraloría en Acción”.
- Programas radiales en varias emisoras de frecuencia A.M del 15 de agosto al 15 de diciembre de 2014.

Tornándose el plan de actividades mencionado coherente con el objetivo planteado por la Contraloría en el Plan Estratégico 2012 – 2015, debido a que guardan relación al tener como principal meta el fortalecimiento de la participación ciudadana, a través de capacitaciones a veedores, estudiantes, juntas de acción comunal, empleados de los sujetos de control y comunidad en general. Generando un impacto positivo del ente de control en la sociedad al dirigir los eventos a distintas zonas del territorio de su competencia.

Además, se constató que las actividades realizadas por la entidad de control se encuentran contenidas en carpetas que guardan las evidencias de éstas, las cuales muestran organización y cuentan con listados de asistentes y material didáctico utilizado, en su gran mayoría no se evidenciaron las encuestas de satisfacción y registros fotográficos de las mismas, por lo que es importante adoptar acciones al respecto.

La entidad en la vigencia 2014 celebró tres (03) contratos para el fortalecimiento de la promoción de la participación ciudadana, así: Contrato CD No. 01-2014 por valor de \$25.000.000 para la capacitación a los sujetos de control sobre temas de actualidad, Contrato MC No. 15-2014 por valor de \$10.000.000 para publicidad

radial de las políticas de la entidad y el Contrato MC No. 16-2014 por valor de \$12.000.000 para publicidad televisiva.

Igualmente, se verificó que mediante Resolución No. 031 del 30 de enero de 2014 el sujeto de control adoptó y aprobó el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia 2014, integrado por mapa de riesgos de corrupción, medidas para mitigar los riesgos, estrategias antitrámites y mecanismos para mejorar la atención al ciudadano. A folio 16 figura el mapa de riesgos en el que se evidenciaron las medidas de mitigación, a folio 20 las estrategias antitrámites consagrando definiciones de los trámites y servicios de la Contraloría, la obligación de rendición de cuentas y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, a folio 23 incluye la recepción, evaluación, trámite, seguimiento y respuesta de denuncias y peticiones, página web en la que se publican los aspectos de interés, link de atención ciudadana, programas y capacitaciones y convenido con los personeros.

#### 2.7.3.3. Alianzas estratégicas

Por la omisión en la celebración de alianzas estratégicas en la vigencia auditada se estableció como **observación de auditoría**: *“La Contraloría General del Departamento de Sucre durante la vigencia 2014, no realizó alianzas estratégicas con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución, según lo señalado en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.*

*Situación causada por una presunta falta de gestión suficiente para la conformación de alianzas estratégicas e incumplimiento de una obligación y deber legal impuesto a las Contralorías, lo que podría afectar la efectiva promoción y el ejercicio del control social y participativo que ejerce la ciudadanía a la labor de los sujetos vigilados”.*

#### 2.7.3.4. Acceso a la Información - Implementación Ley 1712 de 2014

En cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 1712 de 2014 específicamente en el artículo 12 de la citada norma, *“Adopción de esquemas de publicación. Todo sujeto obligado deberá adoptar y difundir de manera amplia su esquema de publicación, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley. El esquema será difundido a través de su sitio Web, y en su defecto, en los dispositivos de divulgación existentes en su dependencia, incluyendo boletines, gacetas y carteleras”*, se constató que el

acceso a la información a la ciudadanía se garantiza a través de la página web, en la que tienen establecidos como mínimo lo siguiente:

- Descripción estructura orgánica, funciones y deberes.
- Ubicación, áreas, divisiones y horario de atención.
- Directorio.
- Normas generales y reglamentarias.
- Publicidad de la Contratación.
- Plan de compras anual.
- Plan Anticorrupción y Atención Ciudadana.
- Publicación de la evaluación y auditorías a los sujetos vigilados.
- Acceso para la participación ciudadana y presentación de requerimientos.

Además, cuenta el sujeto de control con un Plan Estratégico de Gobierno en Línea adoptado mediante resolución No. 391 del 4 de agosto de 2015 y un Manual de Comunicaciones según Resolución No. 525 del 30 de diciembre de 2013.

El artículo 15 de la misma ley establece la adopción del Programa de Gestión Documental, en los siguientes términos: *“Programa de Gestión Documental. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, los sujetos obligados deberán adoptar un Programa de Gestión Documental en el cual se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos. Este Programa deberá integrarse con las funciones administrativas del sujeto obligado. Deberán observarse los lineamientos y recomendaciones que el Archivo General de la Nación y demás entidades competentes expidan en la materia”*. Ante lo cual se evidenció que la entidad:

- Procedimiento de gestión de correspondencia.
- Procedimiento de organización de archivos.
- Administración TRD.
- Procedimiento para la elaboración de documentos oficiales.
- Tablas de gestión documental (Resolución No. 460 del 28 de noviembre de 2014).

Siendo importante reiterar la obligación de dar cumplimiento a los preceptos normativos vigentes, para el caso la implementación en su totalidad de la Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional...”*.

Resaltando la labor de invitación a la ciudadanía a ejercer el control social participativo, a través de la página web, programas radiales y televisivos para la

interposición de quejas, denuncias y peticiones, con la finalidad de ejercer acciones contra la corrupción.

#### 2.7.3.5. Control Interno en el Proceso de Participación Ciudadana

La Oficina de Control Interno de la Contraloría General del Departamento de Sucre realizó los informes semestrales en cumplimiento de lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, en el primero contempló como recomendaciones: *“Dar cumplimiento cabal al estipulado en el art. 14 de la Ley 1437 de 2011, en relación con la oportunidad en la respuesta de Solicitudes de información, derechos de petición y demás solicitudes por parte de usuarios internos y externos, so pena de sanción disciplinaria. Continuar con la publicidad de los mecanismos de participación ciudadana y los derechos que tienen los usuarios de nuestra entidad para que conozcan y hagan uso de los medios. Se debe socializar más el buzón de sugerencias de la entidad para dar cumplimiento a lo normativo”* y en el segundo informe además de lo anterior manifestó que *“Establecer convenios con universidades para la formación de veedurías especializadas. Promover la conformación de veedurías ciudadanas”*.

En cumplimiento del cronograma de auditorías internas de gestión, efectuó del 7 al 9 de julio de 2014 visita al área de participación ciudadana, suscribiendo informe en el que emitió las siguientes recomendaciones: *“Se debe dar respuesta de trámite al 100% de los requerimientos dentro de los 15 días siguientes de los mismos. Se deben clasificar y organizar las denuncias y peticiones de acuerdo a las normas de archivo, debido a que estas se encuentran archivadas en AZ lo que es contrario a lo establecido en ley 594 de 2000. Fortalecer el fomento y capacitación a veedores dado la importancia de estos para la vigilancia del patrimonio público”*.

Respecto al almacenamiento debido, protección de documentos y registros, los requerimientos se encuentran en carpetas, legajas, foliadas y en su mayoría organizadas las actuaciones cronológicamente. El control de las actuaciones se lleva en un archivo de Excel que sirve de base para la rendición de cuenta. Se evidenció falta de inclusión de constancias de envío en expedientes, como se adujo anteriormente.

#### 2.7.3.6. Plan de Acción - Plan Estratégico

La entidad mediante Resolución No. 085 del 26 de marzo de 2012 adoptó el Plan Estratégico 2012 - 2015 denominado *“Control Fiscal con Educación y Transparencia”*, en el que estableció como objetivos de calidad *“Fortalecer el control social participativo, coadyuvando el fortalecimiento en el control fiscal”* y *“Asegurar la*

*satisfacción de la comunidad, sujetos de control, organismos de control superior, otros organismos del control”.*

Para el proceso control social participativo determinó como objetivo: *“Articular el control social con el control fiscal, brindar capacitación a los sujetos y puntos de control fiscal, a la ciudadanía en temas de control social participativo, realizar audiencias públicas, conformación de veedurías, tomando a la ciudadanía como punto de partida y de llegada para el ejercicio del control fiscal, buscando la satisfacción de nuestros clientes”* y como objetivos estratégicos consagró dentro del objetivo de calidad *“Fortalecer el control social participativo, coadyuvando el fortalecimiento en el control fiscal”*:

- Promover mecanismos e instrumentos para la participación ciudadana en el ejercicio del control fiscal.
- Promover capacitaciones a los ciudadanos, organizaciones civiles, con el fin de fortalecer el control social.
- Desarrollar y promover programas de rendición de cuenta.
- Fortalecer los mecanismos de recepción, trámite y comunicación de resultado de las denuncias.

Para el objetivo de calidad *“Asegurar la satisfacción de la comunidad, sujetos de control, organismos de control superior, otros organismos del control”*, los siguientes objetivos estratégicos:

-Fortalecer los mecanismos para la recepción y trámite de sugerencias, peticiones, quejas y reclamos sobre la prestación de servicios de la entidad.

-Realizar medición del grado de satisfacción de los clientes.

-Hacer público todas las actuaciones de la contraloría.

-Impulsar convenios con la fiscalía, procuraduría, CGR con el objeto de brindarle mejores resultados a la ciudadanía.

-Fortalecer y difundir la identidad institucional.

Mediante Resolución No. 0008 del 9 de enero de 2014 la entidad adoptó el Plan de Acción vigencia 2014; consagrando para el área de participación ciudadana:

*“Promover mecanismos e instrumentos para la participación ciudadana en el ejercicio del control fiscal y promover capacitaciones a los ciudadanos, organizaciones civiles, con el fin de fortalecer el control social:*

- *Acción: Realizar capacitaciones tendientes a conformar red de veedores, con el propósito de ejercer fines preventivos en el control fiscal y social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución.*

*Meta: Lograr que se conformen mínimo una red de veedores que ejerzan veedurías en la formulación de políticas públicas y su ejecución en Sincelejo y Corozal.*

- *Acción: Creación de la figura del Veedor Estudiantil, con el propósito de ejercer el control social preventivo en las instituciones educativas y centros docentes.*

*Meta: A más tardar en el primer semestre de 2014 un acto de creación.*

- *Acción: Implementar la figura de veedor estudiantil.*

*Meta: Implementar por lo menos en dos colegios del departamento de Sucre, en el segundo semestre de 2014.*

- *Acción: En el marco del convenio celebrado con CECAR, realizar actividades tendientes a fortalecer el control fiscal social.*

*Meta: Realizar mínimo dos actividades en la vigencia 2014.*

*Desarrollar y promover programas de rendición de cuenta:*

- *Acción: Realizar audiencias públicas.*

*Meta: Mínimo una audiencia pública en la vigencia 2014.*

- *Acción: Realizar rendición de cuenta con un informe de gestión 2013.*

*Meta: A más tardar en el primer trimestre de 2013.*

- *Acción: Realizar actividades tendientes a fortalecer la transparencia de la gestión pública.*

*Meta: Realizar mínimo dos (2) actividades.*

*Fortalecer los mecanismos de recepción, trámite y comunicación de resultado de las denuncias:*

- *Acción: Ajustar la Resolución No. 407 de 2012, con el objeto de agilizar el trámite de las denuncias.*

*Meta: A más tardar el 28 de febrero de 2014.*

En el informe de seguimiento y evaluación del Plan de Acción 2014 para el proceso de control social participativo consagró que “El cumplimiento de este proceso misional es el de mayor eficiencia con un 80.76% presentando fortalezas”.

## 2.8. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

### 2.8.1. Revisión de la cuenta

#### 2.8.1.1 Revisión de la cuenta

La Contraloría Departamental de Sucre, reportó un total de 160 procesos ordinarios de responsabilidad fiscal por una cuantía de \$36.472.286.317.

En la siguiente tabla se detalla la antigüedad de los procesos:

**Tabla 2.8.1-1 Antigüedad de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal**

Año de apertura	Antigüedad de los procesos	N° de procesos	% participación	\$ Valor	% participación
2010	Entre 4 y 5 años	7	4,38	715.746.853	1,96
2011	Entre 3 y 4 años	14	8,75	850.487.082	2,33
2012	Entre 2 y 3 años	44	27,5	7.787.813.940	21,35
2013	Entre 1 y 2 años	36	22,5	16.617.468.735	45,56
2014	Menos de 1 año	59	36,87	10.500.769.707	28,80
Total:		160	100	\$36.472.286.317	100

*Fuente: SIREL 2014*

De la tabla anterior se concluye lo siguiente:

**Tabla 2.8.1-2 Procesos en riesgo de prescripción**

Procesos en riesgo de prescripción	N° de procesos	% Participación	Valor	% Participación
Entre 3 y 5 años	0	0	0	0
Más de 3 años	14	8,75	850.487.082	2,33
Procesos Prescritos	N° de procesos	% Participación	Valor	% Participación
Mas de 5 años – prescritos	0	0	0	0

*Fuente: SIREL 2014*

#### 2.8.1.2 Vinculación de compañía aseguradora – Investigación de bienes - Registro de medidas cautelares

De los 160 procesos ordinarios de responsabilidad fiscal reportados por la Contraloría, se vinculó a la compañía aseguradora en 121 procesos que representan el 75,62% por valor de \$15.301.248.647.

No se reportó el registro de medidas cautelares.

### 2.8.1.3 Oportunidad en la apertura de procesos

En cuanto a la oportunidad de la apertura de los procesos de responsabilidad fiscal y de acuerdo a las alertas del SIREL, se detectaron 104 procesos con un término superior a dos meses entre el término del traslado y el auto de apertura del proceso. Dichos términos van entre los 61 y los 467 días, considerándose un tiempo excesivo, lo que puede conllevar a la caducidad de la acción, indicando falta de celeridad en el proceso.

### 2.8.1.4 Estado de los procesos

De acuerdo con las alertas del SIREL, los procesos de responsabilidad fiscal se reportaron con el siguiente estado:

**Tabla 2.8.1-3 Estado de los procesos a la fecha de la rendición de la cuenta**

Estado Proceso	Cantidad	Cuantía
Imputación de Responsabilidad	17	14.054.382.911
Imputación de Responsabilidad	1	357.062.960
Archivo por no Merito	22	1.389.797.665
Archivo por pago	6	100.741.470
Archivo por caducidad	0	0
Archivo por prescripción	0	0
En tramite	0	0
<b>Total</b>	<b>29</b>	<b>1.847.602.095</b>
Tipo decisión	Cantidad	Cuantía
Con Responsabilidad	1	357.062.960
Sin Responsabilidad	0	0
Total	1	357.062.960
Tipo decisión	Cantidad	Cuantía
Confirma	4	569.263.635
Revoca	2	324.622.011
Modifica	0	0
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>893.885.646</b>

*Fuente: SIREL 2014*



De acuerdo a lo reportado en la cuenta, los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por la Contraloría Departamental de Sucre, el estado actual de los procesos es el siguiente:

**Tabla 2.8.1-4 Estado actual de los procesos**

Estado de los procesos	N° de procesos	% de participación	Valor	% participación
Procesos con auto de apertura	160	100	36.472.286.317	100
En trámite con auto de apertura y antes de imputación	131	81,87	34.624.684.222	94,93
Con auto de archivo por caducidad	0	0	0	0
Con auto de archivo por prescripción	0	0	0	0
Con auto de archivo por no mérito	18	11,25	654.324.282	1,79
Con auto de archivo por pago durante la vigencia	6	3,75	100.741.470	0,27
En trámite decidiendo grado de consulta	4	2,5	735.473.383	2,01
Con auto de imputación antes del fallo	0	0	0	0
Con fallo sin responsabilidad fiscal	0	0	0	0
En trámite decidiendo recursos contra fallo de primera instancia	1	0,62	357.062.960	0,97
Con fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado	0	0	0	0
Recaudo dentro del proceso de responsabilidad fiscal	0	0	0	0
Trasladados a otra entidad durante la vigencia	0	0	0	0
Remitidos por control excepcional a la CGR	0	0	0	0
Acumulados a otro proceso durante la vigencia	0	0	0	0

*Fuente: SIREL 2014*

## 2.8.2 Proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal

La Contraloría Departamental de Sucre reportó en la cuenta un proceso verbal de responsabilidad fiscal por \$85.680.437 iniciados en 2013, el cual se encuentra con fallo sin responsabilidad fiscal.

### 2.8.3. Análisis de gestión y resultados

La Contraloría Departamental de Sucre, reportó para la vigencia 2014 un total de 160 procesos ordinarios de responsabilidad fiscal por una cuantía de \$36.472.286.317, de los cuales se seleccionaron como muestra diez (10) expedientes equivalentes al 6,25% por valor de \$27.809.984.395, lo que representa un 76,24% del total de la cuantía reportada. Igualmente, se reportó un proceso verbal por \$85.680.437 que se incluyó en la muestra mencionada, la cual fue aumentada en dos procesos verbales que se iniciaron en la vigencia 2015 por valor de \$13.000.000, para un total auditado del 8,12% en cantidad y 76,28% en cuantía.

De los 160 procesos ordinarios de responsabilidad fiscal reportados por la Contraloría, se vinculó a la compañía aseguradora en 121 procesos que representan el 75,62% por valor de \$15.301.248.647.

Se observó investigación de bienes dentro de los procesos, demostrándose por medio de oficios enviados a las distintas entidades e instituciones con la finalidad de efectuar la búsqueda respectiva, sin embargo, no se reportó el registro de medidas cautelares.

No fue posible verificar el cumplimiento del artículo 108 de la Ley 1474 de 2011, el cual regula la *Perentoriedad para el decreto de pruebas en la etapa de descargos*, toda vez que ninguno de los procesos reportados se encontró en imputación y antes de fallo, como puede verse en la tabla 2.8.1-4.

De acuerdo a la muestra seleccionada, se evidenciaron las siguientes irregularidades:

#### Riesgo de prescripción

La Contraloría Departamental de Sucre reportó en la cuenta un total de 160 procesos ordinarios de responsabilidad fiscal, de los cuales 49 de vigencias 2011 y 2012 se reportaron con auto de apertura y antes de imputación por una cuantía de \$7.566.716.968, lo cual denota inactividad y dilación procesal, contrariando lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política en cuanto a los principios de eficacia, efectividad y celeridad. La situación descrita sitúa dichos procesos en un alto riesgo de prescripción al haberse agotado ya más del 60% del tiempo máximo otorgado por la ley para adelantar y culminar los procesos.

Circunstancia causada por una presunta gestión deficiente en cuanto al trámite de los procesos fiscales, lo que puede generar una eventual pérdida del patrimonio público, situación que se configuró como una observación de auditoría.

### **Inadecuada cuantificación del daño en proceso de responsabilidad fiscal**

La Contraloría Departamental de Sucre, reportó el trámite del proceso identificado con código de reserva 01 en la tabla anexa, con un presunto detrimento de mil pesos (\$1000), valor que resulta del certificado que otorgó la oficina de instrumentos públicos y del informe de auditoría fiscal. Se indagó al funcionario responsable del proceso y afirmó que no se ha realizado la solicitud correspondiente a la institución competente para realizar un avalúo real del bien, así como tampoco se ha designado perito para tal fin, lo que no permite caracterizar el daño como elemento de la responsabilidad fiscal, el cual debe ser cierto, antijurídico y cuantificable, situación contraria a lo establecido en el Artículo 2º de la Ley 610 de 2000 Principios orientadores de la acción fiscal y principios de la función pública preceptuados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Lo anterior, causado por una presunta deficiencia en la valoración de los hallazgos y gestión irregular del proceso de responsabilidad fiscal, lo que puede generar situaciones jurídicas que afecten a futuro el debido proceso debido a la ausencia de la adecuada cuantificación del daño y la imposibilidad de recuperar el patrimonio público, situación que se configuró como observación de auditoría.

### **Improcedencia de la figura de cesación de la acción fiscal**

Se observó que en el proceso referenciado con el número 07 de la tabla de reserva que se anexa, fue decretada la cesación de la acción fiscal el 3 de abril de 2013, decisión que se encuentra archivada y ejecutoriada, sin observar pago alguno, sino que se fundamenta dicha figura por inexistencia del daño, contraviniendo con lo establecido en el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 en el que se estipula la procedencia de la cesación de la acción fiscal y el cual establece que: *“En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada...”*. Cabe aclarar que dicho proceso cuenta con auto de apertura de diciembre de 2012 cuando ya había entrado en vigencia la Ley 1474 de 2011.

Situación causada por presunta inaplicación normativa, lo que puede generar eventuales situaciones jurídicas a futuro que afecten el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal llevados por la Contraloría, condición que se configuró como una observación de auditoría.

## **Mora en las Notificaciones**

En los procesos con código de reserva 03, 08 y 09 de la tabla que se anexa, se observó mora en las notificaciones personales del auto de apertura con términos que van entre los tres, cinco y 13 meses, transgrediendo el principio de oportunidad, publicidad y celeridad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Dicha condición, causada por una presunta gestión deficiente en cuanto al trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, lo que puede generar dilaciones injustificadas, dificultar el cumplimiento del debido proceso y otras garantías de los presuntos responsables, situación que se configuró como observación de auditoría.

Se resalta, que la Contraloría ha puesto en marcha la oralidad en relación a vigencias anteriores y con relación a lo reportado en la cuenta para la vigencia 2014.

Respecto de la muestra seleccionada, se observó un adecuado manejo del trámite, evidenciando el cumplimiento de los términos establecidos en la Ley para dichos procesos.

### **2.8.4. Control Interno**

La oficina de control interno, realizó auditoría interna al área de responsabilidad fiscal de la cual se evidenció que existe “dilación en los términos” en el trámite y desarrollo de los procesos de responsabilidad fiscal que se están adelantando en el área y no existe coherencia cronológica en el consecutivo del auto de apertura. Igualmente, se observó riesgo de prescripción y procesos con pocas actuaciones, así como procesos archivados por no mérito que no fueron enviados a consulta. Se detectó que desde la fecha de los traslados de hallazgos hasta el auto de apertura, se han disminuido los tiempos promedio a 44.6 días, significando un avance respecto a los procesos aperturados en vigencias anteriores, los cuales tenían tiempos promedio para la apertura entre dos y cuatro meses posterior al traslado del hallazgo.

De los procesos verbales de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, a la fecha de la auditoría interna (20 de octubre de 2014) se había iniciado un proceso verbal, representando debilidad ante lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. Evidenció la OCI debilidad en cuanto a la no adecuación de procesos ordinarios a la oralidad para darle mayor celeridad al proceso y evitar riesgos de prescripción, sin embargo, a la fecha de la auditoría regular por parte de AGR se constató una adecuación.

En conclusión, la oficina de control interno realizó una buena gestión, observando coherencia con la evaluación y la realidad del proceso, lo cual se reflejó en el resultado de la auditoría regular practicada a la Contraloría.

### 2.8.5. Plan estratégico vs Plan de acción.

#### Objetivo estratégico

*Establecer la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal, recaudar el monto del detrimento del detrimento causado y ejercer la jurisdicción coactiva.*

#### Acciones

**Acción 1:** En el auto de apertura e imputación se deberá ordenar la investigación de bienes de los presuntos responsables **y** se deberá expedir de inmediato los requerimientos de información a las autoridades correspondientes.

**Meta:** 100% de los autos de apertura e imputación.

**Acción 2:** Dentro del proceso auditor se debe lograr identificar los bienes de los presuntos responsables, por lo cual pedirán a la oficina de recursos humanos la última declaración de bienes y el certificado laboral.

**Meta:** 100% de los traslados de responsabilidad fiscal.

**Acción 3:** Vincular a la compañía aseguradora en cumplimiento artículo 44 de la Ley 610 de 2000, desde el auto de apertura indicando la clase de póliza, la vigencia y los amparos que den la certeza que su vinculación tienen antecedente válido.

**Meta:** Lograr que en el 100% de los procesos de responsabilidad fiscal quede un garante para responder solidariamente por el daño causado al erario público.

**Acción 4:** Apertura procesos de responsabilidad fiscal con el sistema verbal para la vigencia 2014.

**Meta:** Cumplir en un 50% la implementación del sistema verbal dentro del proceso de responsabilidad fiscal.

**Acción 5:** Realizar la gestión de cobro necesaria para realizar garantizar el resarcimiento al erario público como son: medidas cautelares, acuerdos de pago, remate de bienes ejecución de garantías, etc.

**Meta:** Aumentar en un 10% el recaudo de cartera de cobro coactivo.

**Cumplimiento:** De acuerdo a lo establecido en el oficio 104-17-03 de enero 19 de 2015 por medio del cual la Contraloría realizó seguimiento y evaluación al plan de acción comprendido entre el 1 de julio al 31 diciembre de 2014, de acuerdo al proceso de responsabilidad fiscal es de 33,33%, presentando fortalezas como la investigación de bienes de los presuntos responsables a las autoridades correspondientes y la vinculación de las compañías aseguradoras de forma inmediata. Así mismo, presentó falencias como la no apertura de procesos verbales de responsabilidad fiscal.

## 2.9. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

### 2.9.1. Revisión de la Cuenta

La Contraloría rindió la información requerida en el Formato No. 19, reportando 114 procesos administrativos sancionatorios avocados en las vigencias 2012, 2013 y 2014.

#### 2.9.1.1. Análisis de la Información Reportada

La entidad reportó en la cuenta de la vigencia auditada, 114 procesos administrativos sancionatorios, aperturados en los años 2012, 2013 y 2014, como se detalla en la siguiente tabla:

**Tabla No. 2.9-1 - Antigüedad de procesos sancionatorios - Vigencia 2014**

Año de apertura del proceso	Antigüedad	Nº Procesos	% Participación
2012*	De 2 a 3 años	4*	3.50%*
2013	De 1 a 2 años	49	42.98%*
2014	De 0 a 1 año	61	53.50%*
<b>Totales</b>		<b>114*</b>	<b>100%</b>

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2014.

\*Corrección rendición cuenta – requerimiento en trabajo de campo.

Una vez verificadas las fechas de ocurrencia del hecho y de inicio del proceso, se observó que el promedio de tiempo transcurrido para avocar en la vigencia 2012 fue de 31 días, en 2013 de 64 días y en 2014 de 98 días, con una media general de 81 días, situación que refleja un término prudente, pero materia de mejoras.

En cuanto a las fechas de la comunicación o notificación del auto de apertura, se evidenció que todos los 114 procesos tienen emitida decisión de inicio y fecha de comunicación, efectuándose esta última con un promedio general de 2 días, en 2012 y 2013 de 2 días y en 2014 de 3 días, lo que denota celeridad en cuanto a la realización de la actuación procedimental.

A continuación, se muestra el estado de los procesos administrativos sancionatorios tramitados durante la vigencia 2014:

**Tabla No. 2.9-2 - Estado de procesos sancionatorios - Vigencia 2014**

Estado al cierre de la vigencia	PAS avocados en las vigencias			Total	% participación
	2012*	2013	2014	Total	%
<b>En trámite</b>	0*	0	61	61	53.50%*
<b>Con decisión de archivo sin ejecutoria</b>	0*	0	0	0	0%
<b>Con archivo ejecutoriado</b>	0*	16	0	16	14.03%*
<b>Con decisión de sanción sin ejecutoria</b>	0*	9	0	9	7.89%*
<b>Con sanción ejecutoriada</b>	4*	24	0	28	24.56%*
<b>Totales</b>	<b>4*</b>	<b>49</b>	<b>61</b>	<b>114*</b>	<b>100%</b>
<b>% participación</b>	3.50%*	42.98%*	53.50%*	100%	

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2014.

\*Corrección rendición cuenta – requerimiento en trabajo de campo.

De conformidad con la tabla anterior, el sujeto de control reportó en trámite todos los 61 procesos iniciados en la vigencia 2014 que representan un 53.50% de los rendidos y como decididos los 49 aperturados en 2013 y los 4 de 2012. Siendo importante manifestar que los procesos que figuran en trámite fueron iniciados durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014.

Producto de la revisión de la cuenta, se resalta la gestión efectuada al decidir en su totalidad los 53 procesos que vienen de las vigencias anteriores, emitiendo pronunciamiento de archivo en 16, los cuales se encuentran ejecutoriados y con sanción en 37, 28 con ejecutoria y 9 sin la mencionada actuación.

En los 37 procesos administrativos decididos con sanción, 21 con amonestación o llamado de atención, dentro de los cuales 18 figuran con ejecutoria y 3 sin constancia de ejecutoria, observándose la interposición de un recurso resuelto confirmando el pronunciamiento emitido. Así mismo, el sujeto vigilado decidió 16 procesos con la imposición de multa, 10 ejecutoriados y 6 sin ejecutoria.

Se evidenció que la sanción inicial impuesta en los 16 procesos sancionatorios corresponde a la suma de \$42.563.338, contra los cuales los interesados interpusieron recursos en 3, resueltos modificando el sentido del fallo emitido por la autoridad administrativa, figurando una cuantía definitiva reportada de \$17.333.375.

De los 10 procesos con sanción de multa ejecutoriada, que representan una cuantía inicial de \$24.092.309, el área encargada de adelantar los procesos

administrativos sancionatorios realizó la remisión a Jurisdicción Coactiva para el cobro de la decisión contenida en el acto administrativo de 4 expedientes con una cuantía definitiva de \$12.913.283. Como se ilustra en la siguiente tabla:

**Tabla No. 2.9-3 - Traslados a Jurisdicción Coactiva**

Nº de procesos con sanción multa ejecutoriada	Valor sanción inicial	Valor sanción definitiva	Nº de Procesos trasladados a Jurisdicción Coactiva	%	Valor cuantía definitiva trasl. a coactiva	%
10*	\$24.092.309*	\$17.333.375*	4	40%	\$12.613.283	52.35%

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2014.

\* Corrección rendición cuenta – requerimiento en trabajo de campo.

Producto del requerimiento efectuado en la ejecución del trabajo de campo, la entidad reportó un recaudo durante la vigencia por el valor de \$4.720.092.

### 2.9.2. Muestra

Se seleccionó como muestra un total de 15 procesos administrativos sancionatorios, los cuales en el desarrollo del trabajo de campo aumentó a 18 procesos que equivalen a un 16.40% de lo rendido.

Durante la realización del trabajo de campo la entidad procedió a rendir en la cuenta 4 procesos administrativos sancionatorios omitidos.

### 2.9.3. Resultados

Del trabajo de campo en el que se analizó la muestra escogida, se evidenció lo siguiente:

#### 2.9.3.1. Regulación Interna y Trámite del Proceso Administrativo Sancionatorio

La Contraloría General del Departamento de Sucre mediante Resolución No. 385 de fecha 7 de diciembre de 2012 *“Por medio de la cual se modifica el procedimiento administrativo sancionatorio fiscal...”*, reconoció en términos generales los cambios normativos establecidos con la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo específicamente en el capítulo III del artículo 47 al 52.

Igualmente se evidenció que los procesos administrativos sancionatorios son adelantados por la Oficina de Asesoría Jurídica, por acto de delegación de funciones del Contralor a la mencionada área, según lo contenido en las



Resoluciones No. 076 del 27 de febrero de 2013, No. 019 del 21 de enero de 2014 y No. 29 del 26 de enero de 2015.

En el capítulo II de la Resolución No. 385 de 2012 se determinó el trámite a seguir en el curso del proceso administrativo sancionatorio, consagrando inicialmente el inicio y las averiguaciones preliminares, continúa contemplando en el artículo 8° la emisión de un “*auto de apertura de cargos*”.

De los procesos revisados en el transcurso del trabajo de campo, se observó oportunidad entre la fecha de recibo del hallazgo y la emisión del auto de apertura del proceso administrativo sancionatorio, no superando los dos meses.

La entidad procede a la emisión de auto que denominan “*Por medio del cual se apertura proceso administrativo sancionatorio...*”, el cual contiene los fundamentos de los hechos, fundamentos de derecho, competencia, pruebas, actuaciones administrativas, considerandos en los que relaciona la norma infringida, la conducta realizada y la consecuencia de la misma, aunque solamente aduce que es el inicio de actuación administrativa correspondiente a los procesos sancionatorios previsto en los artículos 47 al 52 de la ley 1437 de 2011, efectúa una debida imputación de cargos en la que identifica al implicado, la conducta, la consecuencia y la norma infringida.

En la parte resolutive procede a formular cargos, emite la orden de notificar, concede el término de quince (15) días para presentar descargos y la aclaración de no procedencia de recursos, en cumplimiento a lo contemplado por el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

La notificación del auto de inicio de la actuación administrativa, se efectuó de conformidad con la norma aplicable, esto es de manera personal por medio de la remisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto administrativo de un oficio en el que cita al implicado para que acuda a notificarse personalmente, con la advertencia de procedencia de notificación por aviso ante la no comparecencia. En la totalidad de expedientes analizados, se evidenció oportunidad y cumplimiento del término en el envío de la citación.

En gran proporción los autos de inicio fueron notificados a los implicados de manera personal, diligencia de la que el área encargada procede a la emisión de la respectiva constancia mediante acta de diligencia de notificación personal en la que se certifica la entrega formal y gratuita de las copias del acto administrativo y la aclaración de la no procedencia de los recursos de ley.

Así mismo, se evidenció la realización de la notificación por aviso, figurando en el expediente la constancia de seguimiento emitida por empresa de correo

certificado, en la que se observa la fecha de entrega del oficio de citación y se contabilizan los días para que proceda la notificación por esta forma.

Se observó mora o dilación injustificada en un 40% de los procesos seleccionados como muestra, en la realización de la actuación procedimental de notificación por aviso, por lo que se configuró como **observación de auditoría**:

*“En los procesos administrativos sancionatorios identificados con códigos de reserva del 1 al 7, se observó mora o dilación injustificada de hasta 8 meses en la realización de la notificación por aviso del auto de apertura, situación que contraría lo contenido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que manifiesta “Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo...” y el artículo 209 de la Constitución Política que consagra los Principios que orientan la Función Administrativa, en especial el de celeridad.*

*Lo que denota presunta falta de gestión en efectuar la notificación de las decisiones, lo que podría conllevar a demoras injustificadas en el transcurso de los procesos”.*

En la realización de la notificación por aviso, se verificó que omitieron establecer en el documento que la contiene la fecha del mismo.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 9° del acto administrativo aducido y según la parte resolutive del auto de inicio, conceden el término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la mencionada decisión al implicado, con la finalidad de que presente descargos, solicitar y aportar las pruebas que pretenda hacer valer. Medio de defensa utilizado en gran cantidad por lo sujetos implicados en el proceso, los cuales fueron presentados con oportunidad y analizados por la entidad en la decisión.

Vencido el término para rendir descargos y solicitar pruebas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 se inicia la etapa probatoria con la emisión de *“auto por medio del cual se apertura a pruebas”*, en el que luego de las consideraciones y fundamentos de los hechos, relaciona las pruebas aportadas y en el resuelve en su gran mayoría decide no practicar pruebas, así como en eventualidades tener en cuenta las aportadas. Finaliza el acto administrativo contemplando la procedencia del recurso de reposición, en contra posición de lo señalado en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que reza *“... Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la*

*oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo...”, e incluso de lo estipulado en el artículo 10 del acto administrativo interno que regula el procedimiento.*

Soportando la siguiente **observación de auditoría**: *“Se evidenció en la totalidad de los procesos administrativos sancionatorios evaluados en trabajo de campo que el auto denominado “Por medio del cual se apertura a pruebas...” consagra la procedencia del recurso de reposición para controvertirlo, en contravía de lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Interna No. 385 del 7 de diciembre de 2012 y el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.*

*Lo anterior, causado por una presunta inadecuada aplicación normativa, lo que puede generar eventuales situaciones jurídicas a futuro que afecten el trámite del proceso”.*

En determinados procesos, se evidenció la práctica de pruebas como la recepción de testimonios de funcionarios de la entidad con la finalidad de tener certeza de la decisión a tomar, respetando los términos contemplados para la mencionada etapa.

Tanto la decisión de inicio de la etapa probatoria como el auto que corre traslado para alegar por diez (10) días, fueron notificados por estado con oportunidad, lo que presentó dilaciones injustificadas fue la emisión del auto de pruebas y de alegatos en determinados eventos.

Surtido el trámite anterior, mediante resolución que contiene consideraciones en las que cita los fundamentos de derechos, los hechos, normas infringidas, las pruebas y el resuelve, emite decisión de fondo, bien sea archivando o sancionando (multa o amonestación – llamado de atención). La decisiones de sanción con multa, es determinada teniendo en cuenta el salario reportado en la rendición de cuenta y el Decreto Nacional No. 185 del 7 de febrero de 2014, así mismo, en la parte resolutive emiten la orden de consignar dentro de los 10 días siguientes a la notificación.

En todos los actos administrativos que deciden los procesos determinan la procedencia únicamente del recurso de reposición, según lo contemplado en la resolución interna que regula el proceso administrativo sancionatorio en el artículo 16 de la Resolución No. 385 de fecha 7 de diciembre de 2012, no estableciendo la doble instancia, por lo que se determinó como **observación de auditoría**:

*“En la totalidad de los procesos administrativos sancionatorios verificados en trabajo de campo que tienen decisión proferida y según lo contenido en el artículo*

*16 de la Resolución No. 385 del 7 de diciembre de 2012 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE” se evidenció que contra la decisión emitida establece únicamente la procedencia del recurso de reposición, en contra posición de lo contenido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 que señala “Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos: 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. 2. El de apelación, ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito...”.*

*Lo anterior, causado por una presunta inadecuada aplicación normativa, lo que puede generar eventuales situaciones jurídicas a futuro que afecten el trámite del proceso”.*

La emisión de la decisión de fondo se presentó con mora injustificada, teniendo en cuenta la última actuación realizada, en aras de celeridad se determinó como **observación de auditoría:**

*“De la muestra seleccionada, en un 80% de los procesos administrativos sancionatorios aperturados en 2013 con decisión y actuaciones en la vigencia auditada, se evidenció dilación injustificada principalmente en proferir la decisión sancionando o archivando, así mismo en la emisión del auto que corre traslado para alegar. Respecto de los procesos aperturados en 2014 evaluados en trabajo de campo, se observó en un 60% mora de hasta tres meses en la expedición del auto que apertura el periodo probatorio. Circunstancias que afectan los principios de la función administrativa en especial el de celeridad, economía y eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.*

*Lo que denota presunta falta de gestión en efectuar las actuaciones respectivas, lo que podría conllevar a demoras injustificadas en el transcurso de los procesos”.*

Se verificó, que los sujetos sancionados impetraron el recurso de reposición dentro del término establecido, los cuales fueron decididos confirmando, revocando o modificando la decisión. En firme la decisión se evidenció la oportunidad en la realización de la constancia de ejecutoria de la decisión.

Pese a observarse en el trámite de los procesos sancionatorios moras, como consta en las observaciones anteriores, no presentaron riesgos de caducidades de la facultad sancionatoria.

#### 2.9.3.2. Control Interno en el Proceso Administrativo Sancionatorio

La Oficina de Control Interno de la Contraloría General del Departamento de Sucre realizó auditoría interna de gestión a la Oficina Jurídica durante los días 4, 5 y 6 de junio de 2014, en la que estableció para los procesos administrativos sancionatorios: *“La Oficina Asesora Jurídica en el transcurso del semestre adelantaba, no había aperturado procesos administrativos sancionatorios, se encontraba en trámite de 49 procesos administrativos sancionatorios aperturados en la vigencia 2013, de los cuales a la fecha de la presente auditoría había decidido 27, de los cuales 8 fueron archivados y 19 con sanción”*.

Determinando en las recomendaciones: *“Con el propósito de seguir avanzando dentro de un proceso de mejora continua y mejorar los resultados obtenidos por la oficina asesora Jurídica, el asesor de control interno se permite hacer las siguientes recomendaciones. Aperturar procesos administrativos sancionatorios a los sujetos y puntos de control que sean reportado por no haber rendido la cuenta fiscal”*. Procediendo a la suscripción del plan de mejoramiento para subsanar y fortalecer la gestión del área, en el que figura como acción correctiva: iniciar el 100% los procesos administrativos sancionatorios trasladados a la oficina jurídica para sanción.

En cuanto al almacenamiento debido, protección de documentos y registros, se evidenció que los expedientes se encuentran debidamente organizados en carpetas, identificadas por los datos fundamentales del proceso, foliadas y en orden cronológico. Cuentan con archivadores dentro de la oficina jurídica, así mismo, se observó que las actuaciones de los procesos se controlan a través de un cuadro en Excel que contiene los datos del proceso y que se actualiza constantemente, el cual sirve de insumo para la rendición de la cuenta.

### 2.9.3.3. Plan de Acción - Plan Estratégico

La entidad mediante Resolución No. 085 del 26 de marzo de 2012 adoptó el Plan Estratégico 2012 - 2015 denominado *“Control Fiscal con Educación y Transparencia”*, en el que estableció dentro de los objetivos de calidad *“Fortalecer el ejercicio del control y la vigilancia fiscal, con acciones que propendan al bienestar de la comunidad sucreña”* y *“Optimizar los procesos de la Contraloría General del Departamento de Sucre”*.

Dentro de los anexos, señala para el proceso administrativo sancionatorio como objetivo *“Establecer e imponer a los representantes legales y personas que administren recursos y bienes públicos las sanciones pecuniarias que se deriven de la inobservancia en la presentación de informes u obstaculización del ejercicio del control fiscal ejercido por la Contraloría General del Departamento de Sucre”*.

Como objetivo de calidad consagró *“Fortalecer el ejercicio del control y la vigilancia fiscal, con acciones que propendan al bienestar de la comunidad sucreña”* estableció como objetivo estratégico *“Educar a los servidores públicos de la importancia de rendir cuenta e informes a la contraloría y hacer uso de la sanción administrativa en forma oportuna a los servidores públicos que incurran en inobservancia de sus deberes”*.

Mediante Resolución No. 0008 del 9 de enero de 2014 el sujeto de control adoptó el Plan de Acción vigencia 2014 el cual contempló como acciones las siguientes:

- ✓ Solicitar inicio de procesos administrativos sancionatorios a los servidores públicos que no rindan la cuenta fiscal en forma oportuna, que no suscriban planes de mejoramiento y el no seguimiento de funciones de advertencia.  
Meta: Comunicar 100% de los sujetos que no cumplieron con planes de mejoramiento, rendición de cuenta fiscal y funciones de advertencia.
- ✓ Realizar calendario de rendición de cuenta fiscal 2014, con el fin de recordar a los sujetos de control la oportunidad en la rendición de la cuenta fiscal.  
Meta: Comunicado 100% de los sujetos de control a más tardar el 10 de enero de 2014.
- ✓ Sancionar a los sujetos de control que incumplan la suscripción del plan de mejoramiento y los avances del mismo, a la no rendición de cuenta fiscal y el no seguimiento de funciones de advertencia.  
Meta: Iniciar el 100% de procesos administrativos sancionatorios según los lineamientos de la resolución interna.

Respecto del avance de las acciones y metas propuestas, se evidenció en el informe de seguimiento y evaluación de fecha enero 19 de 2015 para el proceso administrativo sancionatorio que: *“El cumplimiento de este proceso misional es de 100% correspondiente al periodo de 1 de julio a 31 de diciembre de 2014, debido a que: En la vigencia 2014 a corte 31 de diciembre se han iniciado un total de 61 procesos administrativos sancionatorios los cuales se encuentran en etapa de notificación del auto de apertura”*.

## **2.10. PROCESOS DE JURISDICCION COACTIVA**

### **2.10.1. Revisión de la Cuenta**

La Contraloría rindió la información requerida en el Formato No. 18, reportando 20 procesos de jurisdicción coactiva avocados desde las vigencias 2003, 2004, 2006, 2007, 2009, 2010, 2011, 2013 y 2014.

### 2.10.1.1. Antigüedad de los procesos

La entidad reportó en la cuenta de la vigencia 2014, 20 procesos de jurisdicción coactiva tramitados, los cuales tienen una cuantía total de \$134.950.619. A continuación se detalla la antigüedad de los procesos de cobro coactivo reportados, tomando en consideración la fecha en que fueron avocados:

**Tabla 2.10-1 - Antigüedad de Procesos de Cobro Coactivo de cada vigencia**

Año de inicio del proceso	Antigüedad de los procesos	No. De procesos	% Participación	Cuantía Titulo Ejecutivo	% Participación
2014	Entre 1 y 2 años	7	35%	18.857.958	13,97%
2013	Entre 2 y 3 años	3	15%	4.657.267	3,45%
2011	Entre 4 y 5 años	1	5%	11.043.568	8,18%
2010	Entre 5 y 6 años	1	5%	5.211.720	3,86%
2009	Entre 6 y 7 años	1	5%	2.356.618	1,75%
2007	Entre 8 y 9 años	2	10%	76.227.146	56,49%
2006	Entre 9 y 10 años	3	15%	3.238.076	2,40%
2004	Entre 11 y 12 años	1	5%	2.300.000	1,70%
2003	Entre 12 y 13 años	1	5%	11.058.266	8,19%
<b>TOTAL</b>		<b>20</b>	<b>100%</b>	<b>134.950.619</b>	<b>100%</b>

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2014.

Del cuadro anterior, se destaca que en el año 2014 se presentó la mayor cantidad de procesos iniciados y en el año 2007 la mayor cuantía equivalente al valor de \$76.227.146. Evidenciándose procesos que datan desde hace 12 años.

En cuanto a la oportunidad de la gestión de cobro de los 20 procesos rendidos, respecto del término transcurrido entre la fecha de recibo del título y la de avocamiento del proceso, se resalta que el 55% de los procesos fueron avocados dentro de los 15 días después de recibidos, así:

**Tabla 2.10-2 - Oportunidad en los Procesos de Cobro Coactivo**

Tiempo entre recibo y avocamiento (Días Lab)	Cantidad	% Participación	Cuantía (\$)	% Participación
0 a 15	11	55%	109.718.674	81,30%
16 a 60	4*	20%*	3.615.639*	2,68%*
61 a 90	0	0%	0	0%
91 en adelante	5*	25%	21.616.306*	16,02%*
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>	<b>134.950.619</b>	<b>100%</b>

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2014.

\*Corrección Rendición de cuenta, vigencia 2014.

De los siete procesos avocados en la vigencia 2014, se evidenció un promedio de 53 días para avocamiento teniendo en cuenta los días transcurridos desde la

fecha de recibo del título, observándose un tiempo prudente para la realización de la actuación.

#### 2.10.1.2. Mandamientos de pago

Teniendo en cuenta las fechas de inicio del proceso de cobro coactivo y las de emisión del mandamiento de pago, se resalta que de los 12 procesos reportados que tienen mandamiento de pago expedido, 6 fueron emitidos a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la fecha de avocamiento. En la siguiente tabla se muestran los tiempos de expedición de los mandamientos de pago teniendo en cuenta el año en que fueron avocados los procesos:

**Tabla 2.10-3 - Tiempos para expedición de mandamientos de pago (Días)**

Tiempo entre avoca conocimiento y expedición del mandamiento de pago (Días Lab)	Cantidad	% Participación	Cuantía (\$)	% Participación
0 a 15	6	30%	101.674.683	75,34%
16 a 30	1*	5%	5.211.720*	3,86%*
31 en adelante	5*	25%	8.599.813*	6,37%*
Sin mandamiento de pago	8	40%	19.464.403	14,42%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>	<b>134.950.619</b>	<b>100%</b>

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2014.

\*Corrección Rendición de cuenta, vigencia 2014.

Fueron reportados 8 procesos sin mandamiento de pago expedido que representan el 40% del total rendido con una cuantía de \$19.464.403, dentro de estos los 7 iniciados en la vigencia 2014.

En lo referente a las notificaciones de los 12 mandamientos de pago emitidos en los procesos reportados, se realizó con un promedio de 134 días evidenciándose un tiempo prudencial en la actuación, tal como se ilustra en la siguiente tabla:

**Tabla 2.10-4 - Tiempos para notificación del mandamientos de pago (Días)**

Tiempo entre expedición del mandamiento de pago y notificación (Días Lab)	Cantidad	% Participación	Cuantía (\$)	% Participación
0 a 15	1	5%	64.146.134	47,53%
16 a 30	5	25%	12.343.098	9,15%
31 a 60	0	0%	0	0 %
61 en adelante	6	30%	38.996.984	28,90%



Sin mandamiento de pago emitido	8	40%	19.464.403	14,42%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>	<b>134.950.619</b>	<b>100%</b>

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2014.

Igualmente, se verificó el reporte del SIREL, con el fin de identificar los procesos de cobro en los que la notificación del mandamiento de pago superó los tres años después de expedido, concluyéndose que existe un proceso que supera el límite aducido.

**Tabla 2.10-5 – Alertas SIREL**

Cantidad de Procesos	Cuantía
1	12.081.012

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2014.

### 2.10.1.3. Recaudo de cartera

Se relacionan a continuación los valores recaudados al capital e intereses durante el proceso y en la vigencia 2014, así:

**Tabla 2.10-6 - Recaudo de cartera en procesos coactivos**

Inicio del proceso	Antigüedad (años)	Cantidad	Cartera Total	% Participación	Valor recaudado a capital durante la vigencia 2014	% Participación	Intereses recaudados durante la vigencia 2014	Valor recaudado a capital durante el proceso	% Participación	Intereses recaudado a capital durante el proceso
2014	Entre 1 y 2 años	7	18.857.958	13,97 %	0	0%	0	0	0%	0
2013	Entre 2 y 3 años	3	4.657.267	3,45 %	2.052.040*	100%	20.020*	2.052.040*	14,51%	20.020*
2011	Entre 4 y 5 años	1	11.043.568	8,18 %	0	0%	0	0	0%	0
2010	Entre 5 y 6 años	1	5.211.720	3,86 %	0	0%	0	0	0%	0
2009	Entre 6 y 7 años	1	2.356.618	1,75 %	0	0%	0	0	0%	0
2007	Entre 8 y 9 años	2	76.227.146	56,49 %	0	0%	0	12.081.012*	85,48%	4.594.756*
2006	Entre 9 y 10 años	3	3.238.076	2,40 %	0	0%	0	0	0%	0
2004	Entre 11 y 12 años	1	2.300.000	1,70 %	0	0%	0	0	0%	0
2003	Entre 12 y 13 años	1	11.058.266	8,19 %	0	0%	0	0	0%	0
<b>TOTAL</b>		<b>20</b>	<b>134.950.619</b>	<b>100 %</b>	<b>2.052.040*</b>	<b>100% 1,52%</b>	<b>20.020*</b>	<b>14.133.052*</b>	<b>100% 10,47%</b>	<b>4.614.776*</b>

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2014.

\*Corrección Rendición de cuenta, vigencia 2014.

De la tabla anterior, se puede evidenciar que la cuantía de los títulos ejecutivos es de \$134.950.619, de los cuales la entidad ha recaudado durante la vigencia 2014

en capital la suma de \$2.052.040 que corresponde a un 1.52% del total reportado y a los intereses el valor de \$20.020, con un recaudo durante el proceso de \$14.133.052 que equivale a un 10.47% con intereses por \$4.614.776.

#### 2.10.1.4. Procesos Terminados por Pago

Se observó que durante la vigencia 2014 el ente vigilado archivó por pago total de la obligación un total de 2 procesos con una cuantía de \$2.052.040. Tal como se evidencia en la siguiente tabla:

**Tabla 2.10-7 – Terminación de procesos coactivos en 2014**

Procesos coactivos	No. de procesos	% Participación	Cuantía	% Participación
Pago total de la obligación	2	10%	2.052.040	1.52%
<b>Total de procesos coactivos reportados</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>	<b>134.950.619</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2014.*

#### 2.10.1.5. Pagos Efectuados

Con relación a los pagos efectuados, el sujeto vigilado reportó en 2013 un pago efectuado por valor de \$16.675.768 y en 2014 por valor total de \$2.072.060.

#### 2.10.1.6. Medidas Cautelares, Acuerdos de Pago, Remate de Bienes y Ejecución de Garantías

En la revisión de la cuenta se evidenció que la Contraloría no efectuó reporte de medidas cautelares, acuerdos de pagos, remate de bienes y ejecución de garantías durante la vigencia 2014.

#### 2.10.2. **Muestra**

Inicialmente como muestra se seleccionaron 8 procesos coactivos, la cual durante la ejecución del trabajo de campo fue aumentada a 16, lo que representa un porcentaje del 80% de lo rendido con una cuantía de \$115.406.246 (85.5%).

#### 2.10.3. **Resultados**

Del trabajo de campo en el que se analizó la muestra escogida, se evidenció lo siguiente:

### 2.10.3.1. Acto Administrativo que regula el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo

La Contraloría General del Departamento de Sucre mediante Resolución No. 399 del 18 de diciembre de 2012 adoptó el procedimiento aplicable para el cobro coactivo *“Por medio de la cual se establece el reglamento interno de recaudo de cartera en aplicación del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006; se compila el procedimiento para el cobro coactivo y las competencias para su ejecución...”*, la cual señala en el artículo 2° el objeto del acto administrativo manifestando *“... en aplicación del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, en concordancia con la Ley 42 de 1993 y en todo caso observando lo prescrito en el Estatuto Tributario y en subsidio las preceptivas del Código de Procedimiento Civil, Código Contenciosos Administrativo y demás normas aplicables”*.

En el artículo 3° de la resolución mencionada, contiene los títulos ejecutivos que prestarán mérito por Jurisdicción Coactiva, dentro de los que se encuentran: los fallos con responsabilidad fiscal contenidos en providencias debidamente ejecutoriadas, las resoluciones en firme y ejecutoriadas que imponen multas, las pólizas de seguros y demás garantías que integren los fallos con responsabilidad fiscal, actos administrativos en firme y ejecutoriados por la Procuraduría General de la Nación y por la Contraloría que impongan multas por faltas disciplinarias, los actos administrativos o sentencias judiciales ejecutoriadas, cláusula penal y multas en materia contractual y comunicaciones de embargos.

El artículo 7° ibídem, establece las normas que gobiernan el proceso administrativo para el cobro por Jurisdicción Coactiva aduciendo que *“Para cobrar los créditos fiscales que nacen de los títulos ejecutivos a que se refiere el Capítulo I de la presente resolución, se seguirá el Proceso de Jurisdicción Coactiva establecido por el Estatuto Tributario Nacional o el de las normas a que este Estatuto remita; en concordancia con la Ley 42 de 1993, los Códigos de Procedimiento Civil y Contencioso Administrativo y demás normas que lo complementen...”*.

Siendo importante recordar, que la Ley 1437 de 2011 en el artículo 100 determinó las reglas de procedimiento aplicable para el cobro coactivo, en los siguientes términos: *“Reglas de procedimiento. Para los procedimientos de cobro coactivo se aplicarán las siguientes reglas: 1. Los que tengan reglas especiales se regirán por ellas. 2. Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario. 3. A aquellos relativos al cobro de obligaciones de carácter tributario se aplicarán las disposiciones del Estatuto Tributario. En todo caso, para los aspectos no previstos en el Estatuto Tributario o en las respectivas normas especiales, en cuanto fueren compatibles con esos regímenes, se aplicarán las reglas de procedimiento establecidas en la Parte Primera de este*

*Código y, en su defecto, el Código de Procedimiento Civil en lo relativo al proceso ejecutivo singular”.*

En ese sentido, la Ley 42 de 1993 señala en el artículo 92 que prestan mérito ejecutivo: *“los fallos con responsabilidad fiscal contenidos en providencias debidamente ejecutoriadas, las resoluciones ejecutoriadas expedidas por las contralorías, que impongan multas una vez transcurrido el término concedido en ellas para su pago y las pólizas de seguros y demás garantías a favor de las entidades públicas que se integren a fallos con responsabilidad fiscal”.*

A partir de la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011, esto es el 2 de julio de 2012, la norma aplicable a los Procesos de Jurisdicción Coactiva, cuando se traten de títulos provenientes de fallos de responsabilidad fiscal, una multa de procesos sancionatorios o una póliza de garantías, por ser norma especial es la Ley 42 de 1993 y en los aspectos no regulados el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Código de Procedimiento Civil (Código General del Proceso).

De conformidad con lo manifestado y ante la falta de actualización del procedimiento, se estableció como **observación de auditoría**:

*“La Resolución No. 399 del 18 de diciembre de 2012 “Por medio de la cual se establece el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en aplicación del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006; se compila el Procedimiento para el Cobro Coactivo y las competencias para su ejecución en la Contraloría General del Departamento de Sucre” no reconoce las reglas de procedimiento traídas con los cambios normativos surtidos en el tema, en contra posición de lo dispuesto en el Título IV Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo, artículos 98 al 101 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el cual establece que a partir del 2 de julio de 2012, los procesos cuyo título sea: 1) Un fallo con responsabilidad fiscal, 2) Una multa derivada del proceso sancionatorio fiscal o 3) Una póliza de seguros y demás garantías que se integren a fallos con responsabilidad fiscal (Artículo 92 de la Ley 42 de 1993), se adelantarán conforme a la norma especial (Artículo 90 y siguientes de la Ley 42 de 1993) y en lo no previsto, se acudirá a la primera parte de la Ley 1437 de 2011 y al Código de Procedimiento Civil (Código General del Proceso).*

*Situación que denota una presunta falta de actualización de los procedimientos, lo que puede generar condiciones que afecten la validez del proceso”.*

Se evidenció, que pese a que la norma interna no se encuentra actualizada para orientar de manera adecuada el actuar de los funcionarios sustanciadores, en los procesos con mandamiento de pago emitido en la vigencia auditada, en la parte

resolutiva de la mencionada actuación establecieron que su notificación se realizaría de conformidad con los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso. Así mismo, se observó que contiene los términos para el pago, proposición de excepciones y medios de impugnación.

### 2.10.3.2. Búsqueda de bienes y cobro persuasivo en los procesos coactivos

La investigación y búsqueda de bienes se efectuó por el área de Jurisdicción Coactiva por medio del envío de oficio a un número limitado de entidades, evidenciándose solamente la realización de requerimientos a Bancos, Oficina de Instrumentos Públicos de Sincelejo, Corozal, Sincé y San Marcos, así como a las Oficinas de Tránsito de Corozal, Sincelejo y Sampués, obviando el listado que el mismo acto administrativo de procedimiento interno establece.

Así mismo, se evidenció que durante la vigencia auditada realizaron solamente una investigación de bienes a las entidades mencionadas.

Circunstancias que evidencian falta de gestión en la realización de la etapa de búsqueda e indagación de bienes, razón por la cual se determinó como **observación de auditoría** la siguiente:

*“De la totalidad de procesos coactivos revisados en trabajo de campo (16 procesos que equivalen a un 80% de lo reportado) referidos en la tabla de reserva anexa, se evidenció que la indagación y búsqueda de bienes efectuada durante la vigencia auditada fue limitada en cuanto a entidades y requerimientos en el tiempo, debido a que el sujeto de control procedió a oficiar solamente a Oficinas de Tránsito y Transporte de la zona, Oficinas de Instrumentos Públicos del Departamento y a Bancos, sin observarse en gran medida respuesta de las mencionadas y gestión por parte de la Contraloría en exigir el suministro de la información, contrariando lo establecido en el artículo 9° de la Resolución Interna No. 399 del 18 de diciembre de 2012 y el artículo 95 de la Ley 42 de 1993.*

*Lo que denota presunta falta de gestión en la realización de la etapa de indagación de bienes, lo que podría conllevar a un inefectivo recaudo en los procesos de cobro coactivo”.*

En los procesos iniciados en la vigencia auditada se evidenció que conjuntamente con la actuación de avocar conocimiento, el funcionario asignado procedió a la emisión de un auto por medio del cual se inicia la etapa de cobro persuasivo por el término de tres (3) meses, la cual es agotada por la entidad con la remisión de uno o hasta dos oficios al deudor efectuando una invitación a la realización del pago de la obligación o la suscripción de acuerdos de pago.

Es importante manifestar, que el término de duración de la etapa de cobro persuasivo debe ser respetado con la finalidad de proceder a realizar las respectivas actuaciones de conformidad con el procedimiento establecido, por lo que es necesaria la oportunidad en el envío de las comunicaciones a los deudores.

Producto de la realización de la etapa de cobro persuasivo, se constató la terminación de dos (2) procesos por pago de la obligación.

### 2.10.3.3. Medidas Cautelares

Desde la revisión de cuenta y verificado en trabajo de campo al evaluar los expedientes y por certificación emitida por funcionario competente, se evidenció que la Contraloría General del Departamento de Sucre durante la vigencia 2014 no decretó medidas cautelares en los procesos coactivos que adelanta. Situación que podría obedecer a lo manifestando en el ítem anterior, es decir las limitaciones en la realización de la etapa de investigación y búsqueda de bienes.

Así mismo, del análisis efectuado a la muestra seleccionada se observó falta de control y seguimiento de las actuaciones y estado de cada uno de los procesos, ejemplo de lo aducido es la medida cautelar decretada en el transcurso del proceso de Responsabilidad Fiscal y que al ser avocado y tramitado por Jurisdicción Coactiva no se percataron de la misma, contrario procedieron a realizar investigaciones de bienes. Razón por la cual se estableció la siguiente **observación de auditoría**:

*“En el proceso de cobro coactivo identificado con código No. 1 de la tabla de reserva anexa, con título ejecutivo por valor de \$64.146.134 que representa el 47.5% de la cuantía reportada, se observó que mediante auto del 25 de mayo de 2006 el área de responsabilidad fiscal decretó medidas cautelares vigentes en el proceso y extensivas a jurisdicción coactiva, dentro de las que se resalta el embargo del 50% de un bien inmueble registrado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo en fecha 11 de agosto de 2006. Ante la decisión emitida y ejecutoriada, procediendo el 31 de mayo de 2007 a la remisión del expediente para el recaudo, no evidenciándose desde ese momento actuaciones tendientes a hacer efectiva la medida y obtener el pago de la obligación, contrario continuó el sujeto de control requiriendo a la mencionada entidad con la finalidad de realizar investigación de bienes, situación que desconoce lo establecido en el artículo 10 numerales 16 y siguientes de la Resolución No. 399 del 18 de diciembre de 2012, los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 8 de la Ley 42 de 1993.*”

*Lo anterior, producto de una presunta falta de control, diligencia y cuidado en verificar las actuaciones dentro de los procesos, afectando el efectivo recaudo de la cartera”.*

#### 2.10.3.4. Acuerdos de pagos

El artículo 13 numeral 1° de la Resolución No. 399 del 18 de diciembre de 2012 permite la celebración de acuerdos de pagos sin garantías, al señalar que *“Cuando el término concedido para el acuerdo de pago no sea superior a un (1) año sin importar la cuantía y el deudor denuncie bienes de su propiedad, o del garante o del deudor solidario, para su posterior embargo y secuestro, con el compromiso expreso de no enajenarlos, ni afectar su dominio en cualquier forma durante el tiempo de vigencia del acuerdo de pago y acompañada de un valor comercial estimado de los bienes que integran la relación que está presentando, de lo cual el funcionario ejecutor deberá dejar constancia expresa en el Acuerdo de pago”.*

Contraviniendo lo contenido en el artículo 96 de la Ley 42 de 1993 que manifiesta la exigencia de garantías en todo tipo de acuerdos de pagos: *“... Sin perjuicio de la exigibilidad de garantías, cuando se declare el incumplimiento de pago, deberá reanudarse el proceso si aquellas no son suficientes para cubrir la totalidad de la deuda”.* Por lo que se hace necesario tener en cuenta lo señalado en la norma para efectuar una debida actualización del procedimiento interno y contemplar las exigencias legalmente establecidas.

No se evidenció durante la vigencia auditada celebración de acuerdos de pago con o sin garantías.

#### 2.10.3.5. Auto de Seguir Adelante la Ejecución y Liquidación del Crédito

Para el efectivo trámite de los procesos coactivos, es importante tener en cuenta la realización de actuaciones como el auto de seguir adelante la ejecución y la liquidación del crédito, con la finalidad de determinar y actualizar los valores adeudados, lo que no se observó en los procesos adelantados por la entidad.

El Código de Procedimiento Civil en los artículos 108 y 521 y el Nuevo Código General del Proceso en los artículos 110 y 446 regulan el tema de las liquidaciones del crédito, aplicable al proceso de cobro coactivo adelantado por las Contralorías.

#### 2.10.3.6. Inactividad en proceso de cobro

Evidencia de la falta de control en las actuaciones y estado de cada uno de los

procesos coactivos, es la omisión en verificar la veracidad de paz y salvo de los ejecutados en determinado proceso y la inactividad del mismo, lo que configura la siguiente **observación de auditoría**:

*“Se evidenció en el proceso coactivo con código No. 2 de la tabla de reserva anexa, que en fechas 6 de octubre y 30 de noviembre de 2011 la entidad requirió información sobre el estado de deuda a la Gobernación de Sucre –DASSSALUD, la cual emitió respuesta el 30 de diciembre de la misma anualidad en la que manifestó que los ejecutados a la fecha “se encuentran a paz y salvo con esta entidad”, no observándose actuaciones desde la mencionada, generando dilación o mora injustificada, lo que afecta los principios de la función administrativa en especial el de celeridad, economía y eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993.*

*Situación causada por presunta falta de control, diligencia y gestión en las actuaciones dentro de los procesos coactivos, lo que podría generar condiciones que afecten el proceso y el derecho de las partes intervinientes”.*

#### 2.10.3.7. Pérdida de Fuerza de Ejecutoria

Con la finalidad de evitar reiteraciones y la configuración de la pérdida de fuerza de ejecutoria por omisión en inclusión de la totalidad de deudores en el mandamiento de pago, se determinó la siguiente **observación de auditoría**:

*“Dentro del proceso coactivo No. 3 de la tabla de reserva anexa, se evidenció que uno de los responsables fiscales, solicitó mediante derecho de petición la declaratoria de pérdida de fuerza ejecutoria del mandamiento de pago expedido en fecha 6 de enero de 2009 por haber omitido incluirlo como deudor y no haber realizado el trámite establecido para hacer exigible la obligación contenida en el título ejecutivo, procediendo la entidad a acceder a las pretensiones mediante Auto No. 475 del 22 de diciembre de 2014 archivando el proceso respecto del solicitante, en contra posición de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993.*

*Lo anterior, ocasionado por una presunta falta de control en la vinculación de todos los deudores en el mandamiento de pago, lo que podría conllevar a que los procesos de cobro no cumplan su finalidad”.*

#### 2.10.3.8. Análisis del Recaudo efectuado durante la vigencia 2014

La cuantía de los títulos ejecutivos es de \$134.950.619, de los cuales la entidad recaudó durante la vigencia 2014 en capital la suma de \$2.052.040 que



corresponde a un 1.52% del total reportado y a los intereses el valor de \$20.020, con un recaudo durante el proceso de \$14.133.052 que equivale a un 10.47% con intereses por \$4.614.776.

Al total de la cuantía rendida \$\$134.950.619 se le abona lo recaudado durante todo el proceso a capital que corresponde a \$14.133.052, quedando un saldo pendiente por recaudo de \$120.817.567, lo que representa un alto valor.

#### 2.10.3.9. Control Interno en el Proceso de Jurisdicción Coactiva

La Oficina de Control Interno de la Contraloría General del Departamento de Sucre realizó auditoría interna del 23 al 25 de abril de 2014 al área operativa de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, informe en el que consagró para el proceso coactivo lo siguiente: *“En esta oficina se continúa con el trámite de 13 procesos de Jurisdicción Coactiva los cuales no registran mayores actuaciones, solo se limitan a realizar investigaciones de bienes de los responsables fiscales. De estos procesos de Jurisdicción Coactiva, solo se tienen identificados bienes en tres procesos el PJC013-03, el PJC 009-03 y el PCJ 004-07. En este periodo no se logró recuperar dineros por lo cual se continua haciendo las respectivas investigaciones de bienes... (Tabla de procesos).”*

En virtud del análisis efectuado determina las siguientes sugerencias y recomendaciones: *“1. Realizar acciones para impulsar los procesos de Jurisdicción Coactiva y lograr el recaudo en los mismos. 2. Hacer efectivos los mandamientos de pago cuando exista la identificación de bienes”.*

Así mismo, realizó una segunda auditoría interna de gestión del 20 al 22 de octubre de 2014, informe en el que estableció para el proceso coactivo lo siguiente: *“En esta oficina se continúa con el trámite de 20 procesos de Jurisdicción Coactiva los cuales no registran mayores actuaciones, de los cuales los aperturados en la vigencia demuestran gestión, los que tienen más de cinco años tan solo tres se les tiene bienes identificados y se les continua realizando investigación de bienes de los responsables fiscales. De estos procesos de Jurisdicción Coactiva, solo se tienen identificados bienes en tres procesos el PJC013-03, el PJC 009-03 y el PCJ 004-07. Se pudo concluir la revisión de los expedientes que los tiempos desde el recibido del título y auto de avocar conocimiento es menor de 60 días por lo cual se considera prudente para la realización de la actuación pero el cual dándole cumplimiento al principio de celeridad se puede disminuir aún más. Los procesos aperturados en la vigencia 2014 a la fecha de realización de la presente auditoría no tenían auto de mandamiento de pago como se puede apreciar en la relación que a continuación se detalla (Tabla de procesos)”.*

Contemplando en el informe las siguientes sugerencias y recomendaciones: “1. Realizar acciones para impulsar los procesos de Jurisdicción Coactiva y lograr el recaudo en los mismos. 2. Hacer efectivos los mandamientos de pago cuando exista la identificación de bienes”.

En lo referente al almacenamiento debido, protección de documentos y registros, se evidenció que los procesos se encuentran en carpetas debidamente legajadas y foliadas, con carátula en la que se identifican los datos básicos como radicado y ejecutados. La oficina del área de jurisdicción coactiva cuenta con archivadores en los que tienen organizados los expedientes coactivos. Así mismo, se observó que las actuaciones se llevan actualizadas en libros radicadores y en archivos magnéticos que facilitan la rendición de cuenta.

#### 2.10.3.10. Plan Estratégico - Plan de Acción

La entidad mediante Resolución No. 085 del 26 de marzo de 2012 adoptó el Plan Estratégico 2012 - 2015 denominado “Control Fiscal con Educación y Transparencia”, en el que estableció dentro de los objetivos de calidad “Fortalecer el ejercicio del control y la vigilancia fiscal, con acciones que propendan al bienestar de la comunidad sucreña” y “Optimizar los procesos de la Contraloría General del Departamento de Sucre”.

Dentro de los anexos, señala para el Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva como objetivo: “Establecer la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal, recaudar el monto del detrimento causado y ejercer la jurisdicción coactiva” y como objetivo estratégico dentro del primer objetivo de calidad mencionado: “Optimizar el proceso de jurisdicción coactiva, con miras a obtener mayor nivel del resarcimiento”.

Mediante Resolución No. 0008 del 9 de enero de 2014 la entidad adoptó el Plan de Acción vigencia 2014, el cual estableció para el proceso coactivo como acción “Realizar la gestión de cobro necesaria para garantizar el resarcimiento al erario público como son: Medidas cautelares, Acuerdos de pago, Remate de bienes, Ejecución de garantías, etc.”, como meta consagró aumentar en el recaudo de cartera de cobro coactivo.

Respecto el avance de la acción y meta propuesta, se evidenció en el informe de seguimiento y evaluación de fecha enero 19 de 2015 para el proceso de jurisdicción coactiva que: “El cumplimiento de este proceso es del 5.093% a corte 31 de diciembre de 2014. Se recuperó del erario público la suma de \$2.072.060 a través del cobro persuasivo y sigue persistiendo falencias en el trámite procesal ya que se tienen procesos aperturados en jurisdicción coactiva, con más de 14 años de antigüedad...”.

## 2.11. SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2013

El plan de mejoramiento evaluado de la vigencia 2013, incluyó 14 acciones correctivas, tendientes a subsanar las deficiencias encontradas.

Tabla No. 2.11-1 Oportunidades del Plan De mejoramiento

Acciones Plan de Mejoramiento vigencia 2013			
No.	Deficiencias	Acciones Correctivas	Calificación
1	<p><b>CONTABILIDAD:</b> Se observó, que la Contraloría General del Departamento de Sucre, no lleva los activos en una relación detallada de las existencias, con indicación del número de unidades, el costo unitario y el costo total según lo establece el manual del procedimiento Contable de la Contaduría General de la Nación en su Capítulo III de Propiedad Planta y Equipo Para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con la propiedad planta y equipo en el inciso IV... ..Lo anterior denota falta de control y seguimiento a los procesos establecidos lo que con lleva a no tener un adecuado inventario.</p>	<p>Realizar reconocimiento y depuración de los activos que hacen parte del inventario de propiedad, planta y equipos de la entidad.</p> <p>Parametrizar el software contable y financiero para el manejo del Inventario de forma sistemática.</p>	100%
2	<p><b>PRESUPUESTO:</b> Se observó que la Contraloría no proyectó la modificación del PAC anual Mensualizado, ya que se hizo una adición por \$50.289.862 y una reducción de \$3.867.052, contraviniendo el artículo 73 del Decreto 111 de 1996, que establece: "La ejecución de los gastos del Presupuesto se hará a través del programa Anual Mensualizado de caja PAC.</p> <p>Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la cuenta Única Nacional, para los órganos financiados con recursos de la Nación, y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos.</p> <p>En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él." Esta situación demuestra desconocimiento del Estatuto Orgánico de Presupuesto y sus modificaciones, lo que puede generar falta</p>	<p>Realizar los Actos Administrativos de Modificación del PAC en la medida que el presupuesto sufra modificación alguna.</p>	100%

	de control en el proceso presupuestal afectando la programación de sus ingresos y gastos.		
3	<p><b>PARTICIPACION CIUDADANA:</b> De todos los procesos revisados en trabajo de campo se observó que las actuaciones contenidas en los expedientes no se encuentran archivadas en orden cronológico y organizado, situación que contraria lo establecido en la Ley 594 del 2000, "ARTÍCULO 4, Principios generales. Lo que obedece la falta de control, seguimiento y cumplimiento de las funciones de control y deberes de los funcionarios al momento de abrir, organizar y archivar un expediente contentivo de denuncias, quejas y derechos de petición, lo que afecta la eficacia, eficiencia y secuencia de las entidades, al ser el archivo un centro de información institucional.</p>	<p>Dar Aplicabilidad a los Procedimientos de organización de Archivos establecidos en la Resolución Interna N° 298 de 1 de Septiembre de 2014 y los de Tramite de Denuncias, Peticiones y Quejas establecido en la Resolución 407 de 2012.</p>	<p>70% Debido a que se evidenció que un porcentaje representativo de expedientes no figuran actuaciones e incluso carecen de organización cronológica.</p>
4	<p><b>PROCESO AUDITOR:</b> De la Muestra de Auditorias seleccionada, se evidencio baja cobertura en la evaluación contractual Situación que contraviene los principios de la función administrativa principalmente el de eficacia consagrada en el Artículo 209 de la constitución política y artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, así como lo establecido en la Guía de Auditoria Territorial.</p> <p>Lo anterior, se debe a deficiencias en la planeación de las auditorias, en especial la aplicación de la matriz de riesgo fiscal, dado que los porcentajes y cobertura de los recursos a vigilar deben ser representativo que permitan garantizar las opiniones de la gestión que fundamentan los pronunciamientos realizados por la contraloría a sus sujetos vigilados..</p>	<p>Establecer mediante Acto administrativo lineamientos que permitan realizar una evaluación contractual representativa respecto al universo de contratos a evaluar.</p> <p>Verificar y aprobar que en la etapa de planeación se haya determinado el tamaño de la muestra de acuerdo a los lineamientos establecidos.</p>	<p>100%</p>
5	<p>Se observó en trabajo de campo que dado la periodicidad en la rendición de las cuentas no se lleva un control de las no rendidas por sus sujetos y puntos de control, lo que contraviene el artículo 18 de la Resolución 348 de fecha 29 de noviembre de 2012 "por el cual se establece el procedimiento de la rendición de la cuenta a la Contraloría General del Departamento de Sucre y se dictan otras</p>	<p>Llevar mediante cuadro de control en el área de control fiscal la relación de rendiciones de cuenta presentadas y no presentadas por los sujetos y puntos de control.</p> <p>Trasladar en un término</p>	<p>100%</p>

	disposiciones". Lo anterior, causado por falta de control y seguimiento a los procedimientos, lo que podría afectar la oportunidad en la labor de control fiscal de la Contraloría.	máximo de 15 días Hábiles la relación de los sujetos y puntos de control que no presentaron la rendición de cuenta en los términos establecidos en la resolución 348 de 2012 para la apertura de los procesos administrativos sancionatorios.	
6	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL:</b> La Contraloría Departamental de Sucre, reportó en la cuenta, un total de 128 procesos ordinarios de responsabilidad fiscal, de los cuales los procesos identificados con código de reserva del 1 al 16 (tabla de reserva anexa), que cuentan con un presunto detrimento de \$1.218.462.042, presentan un término mayor a los 3 años desde el auto de apertura. Esto, contraviene los principios de eficacia y celeridad contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y va en contravía de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000. Lo anterior, causado por falta de gestión, lo que puede conllevar a la prescripción de los procesos perdiendo la oportunidad de resarcir los daños causados al patrimonio.	Darle Mayor Celeridad al trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal para que se decidan en un tiempo menor a 3 años desde el auto de apertura.	28% Este porcentaje se debe que producto de la auditoría interna se evidenció dilación injustificada de términos. Así mismo, se dejó una observación producto de la auditoría regular efectuada por La AGR enfocada a la misma situación, al igual que el riesgo de prescripción existente.
7	La Contraloría Departamental de Sucre, abrió para la vigencia 2013, un total de dos procesos verbales de responsabilidad fiscal, que realizando un análisis del estado de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal, era posible la adecuación al menos en la mayoría de estos, toda vez que se encuentran 95 procesos iniciados entre 2012 y 2013 que actualmente están con auto de apertura y antes de imputación, que de acuerdo a la Artículo 97 Parágrafo 3° de la Ley 1474 de 2011 Lo anterior, causado por falta de adecuación de los procesos que de acuerdo a la capacidad operativa de la contraloría hubiese podido adelantar por la vía verbal. Esta situación, afecta el desarrollo y aplicación del principio de celeridad y efectividad en el procedimiento	Adecuar como mínimo el 10% de los procesos de responsabilidad Fiscal ordinarios que se encuentran con apertura y antes de imputación al proceso verbal de responsabilidad fiscal.  Aperturar como mínimo mediante el proceso verbal el 15% de los procesos de responsabilidad fiscal.	43% Este porcentaje se debe que producto de la auditoría interna se evidenció que el porcentaje propuesto en la acción de mejora no se cumplió en el 100% durante la vigencia 2014, sin embargo durante la vigencia 2015, se vienen adelantando las respectivas adecuaciones y se observó la apertura de 5 procesos verbales de responsabilidad fiscal.

	e impide el cumplimiento del objeto fundamental de esta medida cual es la de reducir los términos, eliminar los trámites, garantizar la eficacia y oportunidad de los procesos de responsabilidad fiscal.		
8	<p>En razón de la revisión de la cuenta a la Contraloría Departamental de Sucre, se envió oficio de solicitud de documentos, dentro del cual se encontraba como uno de los procesos ordinarios seleccionados como muestra, el expediente identificado con el número 024-2010, que a la fecha de la rendición se encontraba archivado. Sin embargo, durante la etapa de ejecución de la auditoría regular realizada a dicha entidad, se certificó por parte del funcionario encargado del proceso de responsabilidad fiscal, que el expediente se encontraba extraviado y que en múltiples ocasiones se solicitó mediante oficio a la oficina de archivo si esta dependencia tenía el expediente en su custodia, solicitud que fue respondida negativamente. Lo anterior, contraviene lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 734 de 2002 numeral 5 La situación anterior, se generó por presunta negligencia en cuanto al deber de custodia y cuidado del expediente, deber que le correspondía cumplir al funcionario encargado. Más aun cuando se constató que no se había adelantado ninguna actuación denunciando la pérdida del expediente, esto afecta los principios de transparencia y publicidad.</p>	<p>Dar Aplicabilidad a los Procedimientos de organización de Archivos establecidos en la Resolución Interna N° 298 de 2014 y las Tablas de Retención Documental Resolución Interna 460 de 2014.</p> <p>Verificar por parte del jefe del área de responsabilidad fiscal de forma semestral el estado físico de cada uno de los procesos asignados a los profesionales del área.</p>	100%
9	<p>La Contraloría Departamental de Sucre, tramitó en la vigencia 2013, dos procesos verbales de responsabilidad fiscal. En el proceso 16 (código de reserva adjunto) no se observó la realización de la audiencia de descargos, sino que se profirió audiencia de decisión una vez surtida la notificación del auto de apertura e imputación, audiencia en la que se falló sin responsabilidad fiscal, causal por la cual se envió a consulta en la que se revocó el fallo de primera instancia, mas no se pronunció sobre esta observación. Por lo cual la situación anteriormente descrita, contraviene con lo establecido en el Artículo 98 y 99 de la Ley 1474 de 2011,</p>	<p>Establecer hoja de ruta para el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal bajo el sistema oral.</p> <p>Verificar por parte del jefe de responsabilidad Fiscal que el trámite de los procesos verbales de responsabilidad fiscal surtan su trámite de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1474.</p>	100%

	Artículo 2° de la Ley 610 de 2000, Artículo 29 y 209 de la Constitución Política de Colombia. Lo anterior, causado por presunto descuido de los funcionarios, lo que afecta el normal desarrollo del proceso.		
10	<p><b>JURISDICCION COACTIVA</b></p> <p>Se observó que los procesos coactivos Radicados No. 001 y No. 002, con códigos de reservas No. 6 y 9 de la tabla que se anexa, iniciados en la vigencia 2013, presentan demora injustificada de hasta un año y ocho meses, primeramente en la remisión del título ejecutivo para el cobro coactivo, y en la expedición del auto para avocar conocimiento, contrariando los Principios orientadores de la Función Pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial el de Celeridad... Lo anterior, denota falta de eficacia, eficiencia y celeridad al momento de realizar las actuaciones procesales establecidas, dilatando los procesos por demora y retraso injustificado dentro del proceso de cobro coactivo, por lo tanto se hace necesario mayor diligencia por parte de la Contraloría, con la finalidad de obtener mejores y pronto resultados en el recaudo de la cartera.</p>	<p>Establecer como máximo un término de 30 días para avocar conocimiento de los procesos de Jurisdicción coactiva después de ejecutado el fallo con responsabilidad fiscal o la remisión al área de la resolución ejecutoriada mediante la cual se imponen sanciones.</p> <p>Trasladar al área de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva en un término máximo de 15 días Hábiles desde la ejecutoria de la resolución que impone sanción (multa) en los procesos administrativos Sancionatorios.</p>	100%
11	<p>En los procesos coactivos iniciados en la vigencia 2013, con códigos de reservas No. 1, 6 y 9 de la tabla que se anexa, se evidencia la no realización de la indagación y búsqueda de bienes una vez el proceso es remitido a Jurisdicción Coactiva y aperturado, contrariando lo establecido en la Resolución No. 399 del 18 de diciembre de 2012 en sus artículos 9 y 10, los cuales señalan, "ARTÍCULO 9°.</p> <p><b>ETAPAS DEL COBRO PERSUASIVO.</b> Situación que obedece a la falta de conocimiento y cumplimiento de procedimiento preestablecido para el recaudo de cartera en cobro coactivo, causando ineficacia en el procedimiento y afectando las posibilidades y medios a través de los cuales la administración puede optar para realizar un efectivo recaudo de la cartera ejecutada en los procesos de cobro coactivo.</p>	Realizar Investigación de Bienes desde el momento en que se avoca el conocimiento en los procesos de Jurisdicción Coactiva.	100%

12	<p>En el proceso Radicado No. 005-2007 con código de reserva No. 5 de la tabla que se anexa, se observa falta de gestión debido a la suspensión del proceso mediante auto de fecha 1° de octubre de 2013, en razón a que fue recibido por la Contraloría el 30 de septiembre de 2013 oficio de la aseguradora el CONDOR S.A solicitando la suspensión del proceso coactivo basado en la Resolución No. 1485 del 5 de agosto de 2013 de la Superintendencia Financiera de Colombia, en la que en su artículo segundo literal D ordena la suspensión de los procesos de cobro coactivo, debido a que ésta tomó posesión de todos los bienes de la aseguradora, observándose falta de gestión en seguir adelante la ejecución y el efectivo recaudo de la obligación, omitiendo seguir el proceso realizando labor de ubicación de bienes del ejecutado, con la finalidad de pretender obtener el pago a través de éste directamente, contrariando los Principios orientadores de la Función Pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial el de Celeridad, eficacia y eficiencia .... Lo anterior, obedece a la falta de gestión, control y seguimiento al momento de tomar medidas en los procesos, omitiendo analizar otras oportunidades u opciones de recaudo dadas por la legislación, atentando así contra el efectivo recaudo de la cartera dentro de los procesos de cobro coactivo.</p>	<p>Realizar dentro del proceso las actuaciones de investigación de bienes del ejecutado con el fin de identificar los bienes que permitan el efectivo recaudo de la obligación de acuerdo a lo establecido en la circular 005 de marzo de 2014.</p> <p>Realizar verificaciones trimestrales por parte del jefe del área que los procesos de jurisdicción coactiva continúen con actuaciones hasta que se logre el completo resarcimiento del patrimonio público.</p>	100%
13	<p>En el Proceso de Jurisdicción Coactiva Radicado No. 019-2005 con código de reserva No. 4 de la tabla que se anexa, se evidenció falta de gestión en el sentido de ejecutar la medida decretada en auto del 1 de Junio de 2006, reteniendo el vehículo de placas ZCA 455, que se encuentra con la respectiva anotación en su hoja de vida por parte de la Oficina de Tránsito Departamental de Sucre desde el 17 de Julio de 2006, y que se ejecutó hasta el 04 de septiembre de 2013, es decir transcurrieron 7 años para remitir los oficios de retención a la SIJIN y a la POLICIA NACIONAL. Lo anterior, es producto de la falta de control, diligencia,</p>	<p>Decretar las medidas cautelares y remitir los respectivos oficios a las autoridades y entidades competentes en un término máximo de 5 Días hábiles desde el momento en que se identifiquen los bienes de los ejecutados.</p>	100%



<p>celeridad, eficacia, eficiencia y gestión por parte de los funcionarios de la Contraloría al no realizar a tiempo las actuaciones tendientes a la retención del vehículo mencionado con la finalidad de recaudar la cartera, atentando así contra el efectivo recaudo de la cartera en cobro coactivo, a través de la utilización de las medidas y herramientas dadas por la legislación, como es el caso del embargo y secuestro de los bienes del ejecutado.</p>		
---	--	--

Verificadas las acciones correctivas por parte del equipo auditor propuestas por la entidad a las 13 observaciones del Plan de Mejoramiento vigencia 2013, se concluye que la Contraloría dio cumplimiento en un **88%**.

## 2.12 SEGUIMIENTOS A DENUNCIAS Y REQUERIMIENTOS RADICADOS EN LA GERENCIA

### SIA-ATC D012014000132 - ANOMINO

El presente requerimiento se excluyó durante la ejecución del trabajo de campo por verificación de las actuaciones que permitieron determinar que se encuentra con respuesta de fondo al quejoso.

### SIA-ATC D012014000698 - Nelly Ester Vergara Beleño

Figura con respuesta de fondo, emitida el día 17 de noviembre con radicado No. 20152220040551, en los siguientes términos:

*“De manera atenta le informamos que la Auditoría General de la República Gerencia Seccional X Montería realizó auditoría regular a la Contraloría General del Departamento de Sucre del 13 al 23 de octubre del año en curso en la cual se efectuó seguimiento de los presuntos hechos denunciados, además se procedió a solicitar la documentación que sirven de soporte, de lo que se observó que la denuncia incoada por ustedes, que en fecha 29/09/2014 mediante oficio No. 2014100041431 fue trasladada por la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal por competencia a la Contraloría General del Departamento de Sucre, actuación comunicada a los peticionarios en la misma fecha por oficio No. 20142100041471.*

*Radicada en dicha entidad con número D-0914-079, de la cual se evidenció que a través de oficio No. 110-4418 del 31 de diciembre de 2014 (Según guía Servientrega No. 1112237234) procediendo a emitir respuesta de fondo comunicando el Informe Final de Denuncia en el que establecieron una*

*observación con connotación administrativa por presuntas falencias en la organización administrativa del organismo de Tránsito Departamental. A la fecha de trabajo de campo, el requerimiento se encuentra con archivo por respuesta de fondo en los términos mencionados. Por lo expuesto anteriormente, se da respuesta de fondo al requerimiento y se procede al archivo del mismo”.*

#### **SIA-ATC D012015000458 - Miguel Garcia Guerra**

Se procederá a suscribir respuesta de fondo al requerimiento ciudadano con la emisión del presente informe, toda vez que es necesario tener en firme el resultado final del proceso de auditoría regular. Respecto de los demás ítems materia de denuncia, se evidenció:

*“... Que no se encuentra dentro del ámbito de competencia de la AGR efectuar investigaciones sobre las cuentas bancarias, movimientos personales y bienes de quienes dirigen las entidades y demás funcionarios materia de vigilancia e incluso nombramiento de empleos a los miembros o familiares del señor Muñoz, sin embargo dentro del ámbito y trámite realizado a la presente denuncia, el Contralor General del Departamento de Sucre allegó declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural según la Ley 190 de 1995 aportada al área de Talento Humano de la entidad en el proceso de actualización con fecha 15 de enero de 2015 en la que figura un apartamento en la Ciudad de Barranquilla a su nombre, además proporciona los extractos bancarios Balance General para Declaración de Renta a Corte 31 de diciembre de 2014 y Notas a los Estados Financieros suscritos por un Contador Público que aporta Tarjeta Profesional. De igual forma se investigó sobre el proceso de inscripción y elección del Contralor General del Departamento de Sucre, el cual se realizó acorde a los requisitos exigidos mediante convocatoria pública y abierta de conformidad al Acuerdo No. 001 de fecha 12 de septiembre de 2011 expedido por el tribunal Administrativo de Sucre.*

*Por otra parte de los hechos materia de investigación se constató que en los estados contables y financieros de la Contraloría, no existe donación por concepto de Terreno para la nueva sede de la Entidad.*

*En cuanto a la investigación de la contratación realizada de libros educativos en la vigencia 2013, la competencia de la gestión fiscal estuvo a cargo de la Contraloría General de la República por la naturaleza de los Recursos, por lo tanto no era competente la Contraloría Departamental de Sucre realizar auditoria de los recursos mencionados en dicha denuncia.*

*Sobre el impedimento que alude el denunciante para realizar la auditoria a la Alcaldía Municipal de Sincelejo al inicio del periodo del Contralor por estar*

*laborando una hija en esa entidad territorial sujeta a control, cabe resaltar que la Procuraduría Regional de Sucre realizó investigación mediante auto de fecha 1 de abril de 2013, ordenando la terminación de la actuación y en consecuencia dispuso el archivo definitivo del proceso radicado con el No.IUC-D-2012-84-522458, en razón a que el hecho investigado no constituye falta disciplinaria y por tanto a de aplicarse lo dispuesto en el artículo 73 del Código Disciplinario Unico. Las demás situaciones que las prueben.*

*Respecto el ítem materia de denuncia que hace alusión a los presuntos sobornos constantes por parte del Contralor General del Departamento de Sucre a los sujetos vigilados de la entidad, exponiendo como ejemplo a la Alcaldía de Sincelejo negociada por determinado valor con la condición de no establecer hallazgos. Ante lo cual, resulta de gran importancia manifestar que el contenido de la misma se fundamenta en especulaciones por no encontrar soporte en materia probatorio que las acredite...”*

## 2.13 TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS

Tabla No. 2.13-1 Tabla Consolidada de Hallazgos

No.	Observación	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	<b>Proceso Contable</b>					
1	<p><b>Indebida Causación y Reintegro de Recursos</b></p> <p>Se evidenció, en el estado de cuenta (Banco de Occidente) que en el mes de julio del año 2014, ingresó a la cuenta corriente de la entidad, la suma de \$698.000 girados por la DIAN por concepto de pagos en exceso de retenciones en la fuente, pertenecientes a la vigencia 2013, los cuales a la fecha del cierre del trabajo de campo no habían sido devueltos al Tesoro Público, tal como lo señala la Ley No. 1737 del 2 de diciembre de 2014 Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2015 Artículo 34.- “...los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros quince días del mes de febrero de 2015...”</p> <p>Así mismo, se observó que estos fueron contabilizados de manera inadecuada en la cuenta 2436 - Retención en la fuente - siendo procedente la clasificación en la cuenta 2905 - Otros recaudos a favor de terceros -</p>	X				

No.	Observación	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	<p>contraviniendo lo establecido en el Manual de Procedimientos Contables de noviembre de 2008 Capítulo IX numeral 11. “Los recaudos que al final del período contable hayan sido cargados a una entidad contable pública y que no correspondan a derechos de esta, deben reclasificarse temporalmente en la DGCPTN debitando la subcuenta 472080 - Recaudos de la cuenta 4720 - Operaciones de enlace y acreditando la subcuenta 290580 - Recaudos por clasificar de la cuenta 2905 - Recaudos a favor de terceros” adoptado por medio de la Resolución No. 356 de 2007 modificada por la Resolución No. 669 de 2008.</p> <p>Lo anterior, causado por una presunta omisión en la devolución e indebida clasificación de las cuentas, lo que podría conllevar a un análisis desacertado de la información y a que la entidad no refleje razonablemente los estados financieros.</p>					
	<b>CONTROL INTERNO</b>					
2	<p><b>Debilidades en la actualización del MECI:</b> Se evidenció a la fecha del trabajo de campo, que la Contraloría a diciembre 31 de 2014, no hay evidencias de que se haya cumplido con la fase cinco relativa al cierre, de acuerdo al Modelo Estándar de Control Interno MECI, fase que debió surtirse dentro de los siete meses siguientes a la publicación del decreto que lo regula, situación que contraría lo señalado en el artículo 4° del Decreto 943 de 2014.</p> <p>Lo anterior, denota una presunta falta de control y seguimiento a las actividades a realizar por la alta dirección, lo que podría generar incumplimientos y debilidades al sistema de control interno.</p>	X				
	<b>PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA</b>					
3	<p><b>Incumplimiento de términos primera respuesta:</b> En los requerimientos ciudadanos relacionados en la siguiente tabla, se evidenció que la primera respuesta informando el trámite adelantado y la forma de hacer seguimiento al denunciante, fue emitida en un tiempo superior a los quince (15) días establecidos por la legislación, así mismo se observó que en determinadas denuncias no figura la primera respuesta o comunicación al ciudadano informando el trámite consagrado en el numeral tercero (3°) del auto que ordena avocar conocimiento emitido por el Subcontralor en virtud de los parámetros establecidos por el Comité Evaluador de Denuncias de la Contraloría General del Departamento de Sucre.</p>	X		X		

No.	Observación					CONNOTACIÓN				
						A	F	D	P	S
<b>Tabla No.1 – Términos primera respuesta</b>										
No. PQ D	Fec ha de rec ibido en la Ent idad	Asunto	Denunciante	Fecha de la primer a respue sta	Días de mora en emitir primera respuest a					
D-0714-057	30/07/2014	DENUNCIA CONTRA VARIOS ALCALDES DEL MUNICIPIO DE COROZAL-SUCRE, QUIENES PRESUNTAMENTE PROVOCARON ...	PEDRO ORTEGA	09/09/2014	12					
D-0914-075	24/09/2014	SOLICITUD DE CONTROL DE ADVERTENCIA SOBRE LA ACCION POPULAR QUE CURSA EN EL JUZGADO SEPTIMO ADMIN...	JOSE ANDRES MEZA DE LOS RIOS	23/10/2014	5					
D-0914-076	24/09/2014	PRESUNTAS IRREGULARIDADES PRESENTADAS EN LAS OBRAS DE PAVIMENTACION DEL PLAN CENTRO DE SINCELEJO....	JAIRO CHIMA HERRERA	23/10/2014	5					
D-0914-077	25/09/2014	DENUNCIA CONTRA EL	WALTER DANIEL MORENO Y VIRGILIO MEJIA LOPEZ	23/10/2014	4					

No.	Observación					CONNOTACIÓN				
						A	F	D	P	S
			DOCTOR JHON BITAR BELTRAN, POR PRESUN TAS IRREGULARIDADES EN EL MANEJO Y DESTIN...							
	D-0914-078	29/09/2014	DENUNCIA SOBRE UN CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL TRANSITO DE COROZAL-SUCRE Y LA EMPRESA MARCAR DE COL...	RAFAEL LOPEZ MARTINEZ	23/10/2014	2				
	D-0914-079	30/09/2014	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA GOBERNACION DE SUCRE FRENTE AL MANEJO DE LA DIRECCION DEPARTAMENT...	NELLY ESTER VERGARA BELEÑO, OTROS	23/10/2014	1				
	D-1214-098	03/12/2014	SOLICITUD DE INSPECCION ESPECIAL A LA CUENTA TERRITORIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA DEL...	ELIOBET PEREZ SALGADO	31/12/2014	3				
	D-0314-020	19/03/2014	PRESUNTO DERROCHE DE RECURS	ANO NIMO (mojanerovivo2013@hotmail.com)	No hubo	No hubo				

No.	Observación					CONNOTACIÓN										
						A	F	D	P	S						
			OS EN LA ESE DE GUARANDA-SUCRE: CUENTAS EXCESIVAS DE COMBUSTIBLE, PAGO...													
D-041-4-022	01/04/2014		QUEJA PORQUE DOS DIAS ANTES DE MI TRASLADO DE JEFE DE ARCHIVO AL CARGO DE LUDOTE CARIO, SE INICIO ...	ALBERTO JAIME TERAN ACOSTA	No hubo	No hubo										
D-111-4-089	04/11/2014		PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA OBRA DE PLACA HUELLA QUE SE ESTA EJECUTANDO EN EL SECTOR DE TORR...	JOSE RAUL PADILLA MADRID	No hubo	No hubo										
<p>En contra posición de lo contenido en el artículo 52 de la Resolución Interna No. 407 del 31 de diciembre de 2012 que manifiesta <i>“Dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación, el Subcontralor comunicará al denunciante respecto al trámite dado a la denuncia, así como la forma en la que podrá efectuar seguimiento...”</i> norma interna que cumple con lo señalado en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 aplicable durante la fecha de ocurrencia de los hechos que estipula: <i>“Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.-Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción...”</i>, desatención en los términos que podría configurar una presunta falta disciplinaria en virtud del artículo 31 ibidem <i>“La falta de</i></p>																

No.	Observación	CONNOTACIÓN																																
		A	F	D	P	S																												
	<p>atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta Parte Primera del Código constituirán falta gravísima para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con la ley disciplinaria” acogido por el artículo 26 del acto administrativo citado.</p> <p>Lo anterior, causado por una presunta falta de atención en el cumplimiento de los términos establecidos en la norma, lo que podría conllevar a moras injustificadas en comunicar las decisiones y generar el desconocimiento del derecho de petición.</p>																																	
4	<p><b>Incumplimiento de términos en los traslados por competencias.</b> En los requerimientos ciudadanos relacionados en la siguiente tabla, se observó que el traslado por competencia y la comunicación al peticionario informando la decisión, se efectuó en un término que excede los diez (10) días siguientes a la recepción, si obró por escrito:</p> <p><b>Tabla No. 2 – Traslado por competencia</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No. QD</th> <th>Fecha de recibido en la Entidad</th> <th>Asunto</th> <th>Denunciante</th> <th>Fecha de traslado o a otra entidad por competencia</th> <th>Fecha de comunicación del traslado por competencia</th> <th>Días hábiles transcurridos entre la fecha de recibido en la entidad la Fecha de traslado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>D-1497</td> <td>27/11/2014</td> <td>SOLICITA QUE EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DISCIPLINARIA, SE INICIE INVESTIGACIÓN E IMPONGAN L...</td> <td>DIEGO RINCONES RIVAS</td> <td>30/12/2014</td> <td>31/12/2014</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>D-1400</td> <td>05/12/2014</td> <td>SOLICITUD DE INICIO DE INVESTIGACIÓN EN EJERCICIO DE LA FUNCION DE CONTROL FISCAL PARA LA VIGILAN...</td> <td>JUVENAL TADEO PONCE DEL PORTILLO</td> <td>30/12/2014</td> <td>30/12/2014</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>D-1402</td> <td>10/12/2014</td> <td>SOLICITUD DE INICIO DE INVESTIGACIÓN EN</td> <td>JUVENAL TADEO PONCE DEL</td> <td>30/12/2014</td> <td>31/12/2014</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table>	No. QD	Fecha de recibido en la Entidad	Asunto	Denunciante	Fecha de traslado o a otra entidad por competencia	Fecha de comunicación del traslado por competencia	Días hábiles transcurridos entre la fecha de recibido en la entidad la Fecha de traslado	D-1497	27/11/2014	SOLICITA QUE EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DISCIPLINARIA, SE INICIE INVESTIGACIÓN E IMPONGAN L...	DIEGO RINCONES RIVAS	30/12/2014	31/12/2014	11	D-1400	05/12/2014	SOLICITUD DE INICIO DE INVESTIGACIÓN EN EJERCICIO DE LA FUNCION DE CONTROL FISCAL PARA LA VIGILAN...	JUVENAL TADEO PONCE DEL PORTILLO	30/12/2014	30/12/2014	5	D-1402	10/12/2014	SOLICITUD DE INICIO DE INVESTIGACIÓN EN	JUVENAL TADEO PONCE DEL	30/12/2014	31/12/2014	3			X		
	No. QD	Fecha de recibido en la Entidad	Asunto	Denunciante	Fecha de traslado o a otra entidad por competencia	Fecha de comunicación del traslado por competencia	Días hábiles transcurridos entre la fecha de recibido en la entidad la Fecha de traslado																											
	D-1497	27/11/2014	SOLICITA QUE EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DISCIPLINARIA, SE INICIE INVESTIGACIÓN E IMPONGAN L...	DIEGO RINCONES RIVAS	30/12/2014	31/12/2014	11																											
	D-1400	05/12/2014	SOLICITUD DE INICIO DE INVESTIGACIÓN EN EJERCICIO DE LA FUNCION DE CONTROL FISCAL PARA LA VIGILAN...	JUVENAL TADEO PONCE DEL PORTILLO	30/12/2014	30/12/2014	5																											
D-1402	10/12/2014	SOLICITUD DE INICIO DE INVESTIGACIÓN EN	JUVENAL TADEO PONCE DEL	30/12/2014	31/12/2014	3																												



No.	Observación						CONNOTACIÓN				
							A	F	D	P	S
			EJERCICIO DE LA FUNCION DE CONTROL FISCAL PARA LA VIGILAN...	PORTILLO							
	<p>Contraviniendo lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 aplicable en la fecha de ocurrencia de los hechos “<i>Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente</i>”, lo que podría configurar una presunta falta disciplinaria según el tenor del artículo 31 de la misma que señala “<i>La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta Parte Primera del Código; constituirán falta gravísima para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con la ley disciplinaria</i>”, acogido por el artículo 26 de la Resolución Interna No. 407 del 31 de diciembre de 2012.</p> <p>Lo que obedece una presunta falta de diligencia y oportunidad, lo que podría conllevar al desconocimiento y afectación de los derechos de los ciudadanos a que la petición sea tramitada de forma oportuna y efectuar el correspondiente seguimiento ante la autoridad sobre la que recae la competencia.</p>										
5	<p><b>Debilidades en gestión documental:</b> De la muestra seleccionada, se evidenció que en un 20% de los expedientes que contienen los requerimientos ciudadanos no figura la constancia de envío y recibido de las respuestas emitidas por la Subcontraloría, Control Social y Atención al Ciudadano área encargada de adelantar el trámite a las peticiones, quejas y denuncias, no cumpliendo lo consagrado en los artículos 6° sobre responsables y funciones en el trámite de las peticiones, denuncias y quejas y el 52 incisos 3° y 4° de la Resolución Interna No. 407 del 31 de diciembre de 2012 que manifiesta “... <i>El funcionario de archivo y correspondencia envía la respuesta al peticionario a través de correo certificado, y copia del registro que soporta el envío de la respuesta al peticionario a la</i></p>						X				

No.	Observación	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	<p>oficina de Subcontraloría, control social y atención al ciudadano, para que sea anexa al expediente de la respectiva denuncia. El técnico de sistemas, envía a través de correo electrónico, la respuesta al denunciante, y copia del soporte del envío por este medio lo traslada a la oficina de Subcontraloría, control social y atención al ciudadano, para que sea anexado al expediente”.</p> <p>Circunstancia que podría obedecer a una presunta falta de gestión, organización y cumplimiento de la norma interna, lo que podría conllevar a incertidumbres sobre la debida notificación de las respuestas a los ciudadanos y el cumplimiento de términos.</p>					
6	<p><b>Indebida notificación de respuestas a requerimientos ciudadanos:</b> Se observó que la Subcontraloría, Control Social y Atención al Ciudadano, en el trámite de los requerimientos, al realizar el aviso para notificar las respuestas a peticionarios anónimos o que no aportan dirección para efectuarla, omite consagrar la fecha de fijación y retiro que permita evidenciar el término de duración de cinco (5) días en lugar visible, así mismo se evidenciaron inconsistencias en la realización de la notificación de las respuestas a los ciudadanos, en el requerimiento Q-0114-001 la entidad remitió oficio al peticionario anónimo siendo procedente la fijación de un aviso, mientras que en las denuncias D-0914-077 y D-0914-078 no figura la realización del aviso para comunicar la respuesta de fondo, lo que contraría lo reglamentado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “... Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso...”.</p> <p>Lo que obedece a una presunta aplicación indebida de la norma, generando situaciones que afecten la validez del trámite de los requerimientos.</p>	X				
7	<p><b>No realización de alianzas estratégicas:</b> La Contraloría General del Departamento de Sucre durante la vigencia 2014, no realizó alianzas estratégicas con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, con el propósito de ejercer con</p>					

No.	Observación	CONNOTACIÓN																				
		A	F	D	P	S																
	<p>finos preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución, según lo señalado en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Situación causada por una presunta falta de gestión suficiente para la conformación de alianzas estratégicas e incumplimiento de una obligación y deber legal impuesto a las Contralorías, lo que podría afectar la efectiva promoción y el ejercicio del control social y participativo que ejerce la ciudadanía a la labor de los sujetos vigilados.</p>	X																				
	<b>PROCESO AUDITOR</b>																					
8	<p><b>Incumplimiento del término para trasladar hallazgos:</b> Durante la vigencia 2014, la Contraloría Departamental de Sucre determinó 30 hallazgos fiscales, por cuantía de \$7.792.523.286 trasladados en un 100%, de los cuales se seleccionó una muestra de 25 por \$7.776.255.670, lo que equivale al 83% en cantidad y 98% en cuantía, en los que se evidenció mora en el traslado a la oficina competente, contraviniendo los procedimientos establecidos en la Resolución No.409 de fecha 31 de diciembre de 2012, la cual adoptó “<i>el proceso y procedimientos a la evaluación de la gestión fiscal</i>”, señalando que después de liberar el informe final se realizará el traslado de los hallazgos con incidencias, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.</p> <p>Es importante señalar que frente al incumplimiento de los términos para trasladar hallazgos la AGR expidió Circular Externa No. 013 de 2012 del 3 de septiembre de 2012, referida al “<i>establecimiento de términos y controles para el traslado de hallazgos de auditoría</i>”. Condición que se ilustra en la siguiente tabla:</p> <p style="text-align: center;"><b>Tabla No.3- Incumplimiento del término trasladar hallazgos Fiscales.</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Sujeto</th> <th>Vigencia</th> <th>Total Hallazgos</th> <th>Total cuantía</th> <th>Fecha de remisión informe final</th> <th>Fecha traslado de hallazgos Fiscales</th> <th>Total días de Mora en el traslado de</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	No.	Sujeto	Vigencia	Total Hallazgos	Total cuantía	Fecha de remisión informe final	Fecha traslado de hallazgos Fiscales	Total días de Mora en el traslado de									X				
No.	Sujeto	Vigencia	Total Hallazgos	Total cuantía	Fecha de remisión informe final	Fecha traslado de hallazgos Fiscales	Total días de Mora en el traslado de															



No.	Observación	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	<p>procesal, contrariando lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política en cuanto a los principios de eficacia, efectividad y celeridad. La situación descrita sitúa dichos procesos en un alto riesgo de prescripción al haberse agotado ya más del 60% del tiempo máximo otorgado por la ley para adelantar y culminar los procesos.</p> <p>Circunstancia causada por una presunta gestión deficiente en cuanto al trámite de los procesos fiscales, lo que puede generar una eventual pérdida del patrimonio público.</p>	X				
10	<p><b>Falta de gestión en la cuantificación del daño en proceso de responsabilidad fiscal:</b> La Contraloría Departamental de Sucre, reportó el trámite del proceso identificado con código de reserva 01 en la tabla anexa, con un presunto detrimento de mil pesos (\$1000), valor que resulta del certificado que otorgó la oficina de instrumentos públicos y del informe de auditoría fiscal. Se indagó al funcionario responsable del proceso y afirmó que no se ha realizado la solicitud correspondiente a la institución competente para realizar un avalúo real del bien, así como tampoco se ha designado perito para tal fin, lo que no permite caracterizar el daño como elemento de la responsabilidad fiscal, el cual debe ser cierto, antijurídico y cuantificable, situación contraria a lo establecido en el Artículo 2º de la Ley 610 de 2000 Principios orientadores de la acción fiscal y principios de la función pública preceptuados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Lo anterior, causado por una presunta falta de gestión en la valoración de los hallazgos y gestión irregular del proceso de responsabilidad fiscal, lo que podría conllevar demoras injustificadas en el trámite del mismo, toda vez que se encuentra en un 60% del tiempo máximo otorgado por la ley para el trámite, lo que generaría riesgo de prescripción.</p>	X				
11	<p><b>Improcedencia de la figura de cesación de la acción fiscal:</b> Se observó que en el proceso referenciado con el número 07 de la tabla de reserva que se anexa, fue decretada la cesación de la acción fiscal el 3 de abril de 2013, decisión que se encuentra archivada y ejecutoriada, sin observar pago alguno, sino que se fundamenta dicha figura por inexistencia del daño, contraviniendo con lo establecido en el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 en el que se estipula la procedencia</p>	X				

No.	Observación	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	<p>de la cesación de la acción fiscal y el cual establece que: <i>“En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada...”</i>. Cabe aclarar que dicho proceso cuenta con auto de apertura de diciembre de 2012 cuando ya había entrado en vigencia la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Situación causada por presunta inaplicación normativa, lo que puede generar eventuales situaciones jurídicas a futuro que afecten el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal llevados por la Contraloría.</p>					
12	<p><b>Mora en las Notificaciones:</b> En los procesos con código de reserva 03, 08 y 09 de la tabla que se anexa, se observó mora en las notificaciones personales del auto de apertura con términos que van entre los tres, cinco y 13 meses, transgrediendo el principio de oportunidad, publicidad y celeridad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Dicha condición, causada por una presunta gestión deficiente en cuanto al trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, lo que puede generar dilaciones injustificadas, dificultar el cumplimiento del debido proceso y otras garantías de los presuntos responsables.</p>	X				
	<b>PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA</b>					
13	<p><b>Falta de Actualización del procedimiento:</b> La Resolución No. 399 del 18 de diciembre de 2012 <i>“Por medio de la cual se establece el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en aplicación del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006; se compila el Procedimiento para el Cobro Coactivo y las competencias para su ejecución en la Contraloría General del Departamento de Sucre”</i> no reconoce las reglas de procedimiento traídas con los cambios normativos surtidos en el tema, en contra posición de lo dispuesto en el Título IV Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo, artículos 98 al 101 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el cual establece que a partir del 2 de julio de 2012, los procesos cuyo título sea: 1) Un fallo con responsabilidad fiscal, 2) Una multa derivada del proceso sancionatorio fiscal o 3) Una póliza de seguros y demás garantías que</p>	X				

No.	Observación	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	<p>se integren a fallos con responsabilidad fiscal (Artículo 92 de la Ley 42 de 1993), se adelantarán conforme a la norma especial (Artículo 90 y siguientes de la Ley 42 de 1993) y en lo no previsto, se acudirá a la primera parte de la Ley 1437 de 2011 y al Código de Procedimiento Civil (Código General del Proceso).</p> <p>Situación que denota una presunta falta de actualización de los procedimientos, lo que puede generar condiciones que afecten la validez del proceso.</p>					
14	<p><b>Inadecuada gestión en indagación de bienes:</b> De la totalidad de procesos coactivos revisados en trabajo de campo (16 procesos que equivalen a un 80% de lo reportado) referidos en la tabla de reserva anexa, se evidenció que la indagación y búsqueda de bienes efectuada durante la vigencia auditada fue limitada en cuanto a entidades y requerimientos en el tiempo, debido a que el sujeto de control procedió a oficiar solamente a Oficinas de Tránsito y Transporte de la zona, Oficinas de Instrumentos Públicos del Departamento y a Bancos, sin observarse en gran medida respuesta de las mencionadas y gestión por parte de la Contraloría en exigir el suministro de la información, contrariando lo establecido en el artículo 9° de la Resolución Interna No. 399 del 18 de diciembre de 2012 y el artículo 95 de la Ley 42 de 1993.</p> <p>Lo que denota presunta falta de gestión en la realización de la etapa de indagación de bienes, lo que podría conllevar a un inefectivo recaudo en los procesos de cobro coactivo.</p>	X				
15	<p><b>Falta de diligencia para hacer efectivas las medidas cautelares decretadas:</b> En el proceso de cobro coactivo identificado con código No. 1 de la tabla de reserva anexa, con título ejecutivo por valor de \$64.146.134 que representa el 47.5% de la cuantía reportada, se observó que mediante auto del 25 de mayo de 2006 el área de responsabilidad fiscal decretó medidas cautelares vigentes en el proceso y extensivas a jurisdicción coactiva, dentro de las que se resalta el embargo del 50% de un bien inmueble registrado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo en fecha 11 de agosto de 2006. Ante la decisión emitida y ejecutoriada, procediendo el 31 de mayo de 2007 a la remisión del expediente para el recaudo, no evidenciándose desde ese momento actuaciones tendientes a hacer efectiva la medida y obtener el pago de la obligación, contrario continuó el sujeto de control requiriendo a la mencionada entidad con la finalidad de</p>	X				

No.	Observación	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	<p>realizar investigación de bienes, situación que desconoce lo establecido en el artículo 10 numerales 16 y siguientes de la Resolución No. 399 del 18 de diciembre de 2012, los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 8 de la Ley 42 de 1993.</p> <p>Lo anterior, producto de una presunta falta de control, diligencia y cuidado en verificar las actuaciones dentro de los procesos, afectando el efectivo recaudo de la cartera.</p>					
16	<p><b>Inactividad en proceso de cobro.</b> Se evidenció en el proceso coactivo con código No. 2 de la tabla de reserva anexa, que en fechas 6 de octubre y 30 de noviembre de 2011 la entidad requirió información sobre el estado de deuda a la Gobernación de Sucre – DASSALUD, la cual emitió respuesta el 30 de diciembre de la misma anualidad en la que manifestó que los ejecutados a la fecha “<i>se encuentran a paz y salvo con esta entidad</i>”, no observándose actuaciones desde la mencionada, generando dilación o mora injustificada, lo que afecta los principios de la función administrativa en especial el de celeridad, economía y eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993.</p> <p>Situación causada por presunta falta de control, diligencia y gestión en las actuaciones dentro de los procesos coactivos, lo que podría generar condiciones que afecten el proceso y el derecho de las partes intervinientes.</p>	X				
17	<p><b>Pérdida de Fuerza de Ejecutoria:</b> Dentro del proceso coactivo No. 3 de la tabla de reserva anexa, se evidenció que uno de los responsables fiscales, solicitó mediante derecho de petición la declaratoria de pérdida de fuerza ejecutoria del mandamiento de pago expedido en fecha 6 de enero de 2009 por haber omitido incluirlo como deudor y no haber realizado el trámite establecido para hacer exigible la obligación contenida en el título ejecutivo, procediendo la entidad a acceder a las pretensiones mediante Auto No. 475 del 22 de diciembre de 2014 archivando el proceso respecto del solicitante, en contra posición de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993.</p> <p>Lo anterior, ocasionado por una presunta falta de control</p>	X				



No.	Observación	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	en la vinculación de todos los deudores en el mandamiento de pago, lo que podría conllevar a que los procesos de cobro no cumplan su finalidad.					
	<b>PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO</b>					
18	<p><b>Inaplicación efectiva de los Recursos:</b> En la totalidad de los procesos administrativos sancionatorios verificados en trabajo de campo que tienen decisión proferida y según lo contenido en el artículo 16 de la Resolución No. 385 del 7 de diciembre de 2012 “<i>POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE</i>” se evidenció que contra la decisión emitida establece únicamente la procedencia del recurso de reposición, en contra posición de lo contenido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 que señala “<i>Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos: 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. 2. El de apelación, ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito...</i>”.</p> <p>Lo anterior, causado por una presunta inadecuada aplicación normativa, lo que puede generar eventuales situaciones jurídicas a futuro que afecten el trámite del proceso</p>	X				
19	<p><b>No procedencia de recursos contra el auto de pruebas:</b> Se evidenció en la totalidad de los procesos administrativos sancionatorios evaluados en trabajo de campo que el auto denominado “<i>Por medio del cual se apertura a pruebas...</i>” consagra la procedencia del recurso de reposición para controvertirlo, en contravía de lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Interna No. 385 del 7 de diciembre de 2012 y el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Lo anterior, causado por una presunta inadecuada aplicación normativa, lo que puede generar eventuales situaciones jurídicas a futuro que afecten el trámite del proceso.</p>	X				
20	<p><b>Mora o dilaciones injustificadas en la notificación:</b> En los procesos administrativos sancionatorios identificados con códigos de reserva del 1 al 7, se observó mora o dilación injustificada de hasta 8 meses en la realización de la notificación por aviso del auto de apertura, situación</p>					

No.	Observación	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	<p>que contraría lo contenido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que manifiesta “<i>Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo...</i>” y el artículo 209 de la Constitución Política que consagra los Principios que orientan la Función Administrativa, en especial el de celeridad.</p> <p>Lo que denota presunta falta de gestión en efectuar la notificación de las decisiones, lo que podría conllevar a demoras injustificadas en el transcurso de los procesos.</p>	X				
21	<p><b>Mora o dilación injustificada en actuaciones:</b> De la muestra seleccionada, en un 80% de los procesos administrativos sancionatorios aperturados en 2013 con decisión y actuaciones en la vigencia auditada, se evidenció dilación injustificada principalmente en proferir la decisión sancionando o archivando, así mismo en la emisión del auto que corre traslado para alegar. Respecto de los procesos aperturados en 2014 evaluados en trabajo de campo, se observó en un 60% mora de hasta tres meses en la expedición del auto que apertura el periodo probatorio. Circunstancias que afectan los principios de la función administrativa en especial el de celeridad, economía y eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Lo que denota presunta falta de gestión en efectuar las actuaciones respectivas, lo que podría conllevar a demoras injustificadas en el transcurso de los procesos.</p>	X				
	<b>TOTAL</b>	<b>21</b>		<b>2</b>		

### **3. ANEXOS**

**3.1** Análisis a la contradicción presentada por la Contraloría General del Departamento de Sucre a las observaciones.

**3.2** Tablas de reserva.